CONVENIO No. 010-2024 DEL 09/08/2024.

Clase de Convenio	INTERADMINISTTRATIVO
Convenido	ESE HOSPITAL PIO XII
Objeto	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y LA E.S.E HOSPITAL PIO XII DEL MUNICIPIO DE COLON, PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS QUE PERMITAN LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD MEDIANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE GESTIÓN DE CALIDAD, GESTIÓN DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA RES 484 DE 2024.
F/suscripción	09/08/2024
Fecha de R.P.	09/08/2024
Fecha de aprobación de póliza	22/08/2024
Plazo inicial	Se estima que la actividad objeto de la necesidad del contrato se desarrollará a partir de que perfeccione y se suscriba el acta de inicio por las partes y el supervisor del convenio, sin que exceda la vigencia fiscal 2024, esto es 31 de diciembre de 2024.
Fecha de inicio	22/08/2024
F/terminación plazo del convenio	31/12/2024

En las instalaciones de la Secretaría de Salud Departamental del Putumayo se reunieron: **JEIMY CATHERINE CHICUE ORTIZ Jefe de Oficina de Prestación y desarrollo de servicios de salud de la SSD**, en calidad de Supervisora Y **JUAN PABLO JAMIOY JOJOA , identificado con cédula de ciudadanía N.° 97.470.890 expedida en Sibundoy ,** en calidad de representante Legal de la **ESE HOSPITAL PIO XII** con NIT **891201845-2**, con el fin de suscribir la presente acta de inicio para la ejecución del Convenio en mención, previo las siguientes consideraciones.|

1. Que según el Convenio **010-2024** de la referencia, de acuerdo al Clausulado Adicional su plazo se pactó de acuerdo a la necesidad del contrato la cual se desarrollará a partir de que perfeccione y se suscriba el acta de inicio por las partes y el supervisor del convenio, sin que exceda la vigencia fiscal 2024, esto es 31 de diciembre de 2024.

2. Que a fin de dar inicio a la ejecución del Convenio **010-2024** del 09 de agosto de 2024, se hace necesario suscribir la presente acta de inicio.

Con fundamento a lo anterior se acuerda:

Powered by CamScanner

1. Dar inicio a la ejecución del Convenio **010-2024** del 09 de agosto de 2024 a partir del día 22 de agosto de 2024.

2. Que las actividades contractuales deben culminar a más tardar el 31 de diciembre de 2024.

3. El Convenido se obliga a poner en conocimiento de la aseguradora la presente acta de inicio.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta en Mocoa (Putumayo), a los 22 días del mes de agosto de 2024.

Por la Gobernación del Putumayo	Por el Convenido
JEIMY CATHERINE CHICUE ORTIZ	**JUAN PABLO JAMIOY JOJOA**
Supervisor	Representante Legal ESE HOSPITAL PIO XII

Powered by CamScanner

GOBERNACION DEL PUTUMAYO

NIT. 800094164-4

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. **5256**

Vigencia: 2.024 **Fecha de Compromiso:** 9 de agosto de 2024

Beneficiario E.S.E HOSPITAL PIO XII DE COLON **Nit:** 891201845 - 2

No. C.D.P. : 3228 **Fecha de Expedición del C.D.P.:** 12 de junio de 2024 **Sin Formalidades Plenas**

Tipo de Compromiso Convenio Interadministrativo

Convenio Interadministrativo: 010-2024 **Fecha:** 9/08/2024 **Vence:** 31/12/2024

Objeto: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y LA ESE HOSPITAL PIO XII DEL MUNICIPIO DE COLON, PARA AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS QUE PERMITAN LA FINANCIACION DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DESTINADOS A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE LA SALUD MEDIANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE GESTION DE CALIDAD, GESTION DE PRODUCCION Y GESTIÓN FINANCIERA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA RES. 484 DE 2024.

Cto.Utilidad : SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos-Inversión		
0302 - 2.3.2.2.2.9.1.2.4.04.09.01 - 4000	Empresas Sociales del Estado y de administradores de infraestructura publica que son monopolio en servicios trazadores Resolucion 484 de 2024	632.456.689,00
	Total Compromisos	$632.456.689,00

Programación de Pagos

Mes	Valor
Agosto	$632.456.689,00
Valor Total Prog.	$632.456.689,00

CLAUDIA CARMENZA GARCIA LUCERO
Profesional Especializada Presupuesto

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
PASTO	PASTO	41	41-44-101285483	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
13	08	2024	09	08	2024	00:00	30	06	2025	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
ESE HOSPITAL PIO XII DE COLON		NIT: 891.201.845-2
DIRECCIÓN: CL 4 NRO. 8 - 18 BARRIO CENTRO	CIUDAD: COLON, PUTUMAYO	TELÉFONO: 3153765966

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO		NIT: 800.094.164-4
DIRECCIÓN: CL 8 NRO. 7 - 40	CIUDAD: MOCOA, PUTUMAYO	TELÉFONO 4260573
ADICIONAL:		

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NRO 010-2024 DE FECHA 09/08/2024, CUYO OBJETO ES: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y LA E.S.E HOSPITAL PIO X11 DEL MUNICIPIO DE COLON, PARA AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS QUE PERMITAN LA FINANCIACION DE LOS GASTOS DE OPERACION DESTINADOS A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD MEDIANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE GESTION DE CALIDAD, GESTION DE PRODUCCION Y GESTION FINANCIERA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA RES 484 DE 2024.

AMPAROS

RIESGO: CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	09/08/2024	30/06/2025	$63,245,668.90

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****563,146.00	$ ******20,000.00	$ *****110,797.00	$ **********693,944.00	$ *******63,245,668.90	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
CENTRAL DE SEGUROS MYD LTDA	245681	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

41-44-101285483

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
PASTO	PASTO	41	41-44-101285483	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
13	08	2024	09	08	2024	00:00	30	06	2025	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
	ESE HOSPITAL PIO XII DE COLON	NIT: 891.201.845-2

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
CL 4 NRO. 8 - 18 BARRIO CENTRO	COLON, PUTUMAYO	3153765966

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN
	DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	NIT: 800.094.164-4

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
CL 8 NRO. 7 - 40	MOCOA, PUTUMAYO	4260573

ADICIONAL:

PAGUESTADO
PORTAL DE PAGOS

PAGINA WEB

pse

VISA | MasterCard | AMERICAN EXPRESS

CORRESPONSALES BANCARIOS

Carulla | Super INTER | SURTIMAX | Movii Red | Bancolombia | éxito | Gana Gana | corresponsal

Pagos con convenio *No aplica para transferencias

Banco de Bogotá — Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445

Grupo Bancolombia — Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****563,146.00	$ ******20,000.00	$ *****110,797.00	$ **********693,944.00	$ *******63,245,668.90	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
CENTRAL DE SEGUROS MYD LTDA	245681	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 19 NO. 24 - 52 - TELEFONO: 7226622 - PASTO

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415)7709998021167(8020)1100960958986 1(3900)000000693944(96)20250809

REFERENCIA PAGO: 1100960958986-1

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

CLINICAS Y HOSPITALES ESTATAL

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
PASTO	PASTO	ANEXO NO CAUSA PRIMA	41-03-101012456	3

TOMADOR **ESE HOSPITAL PIO XII DE COLON** NIT **891.201.845-2**

DIRECCION **CL 4 NRO. 8 - 18 BARRIO CENTRO** CIUDAD **COLON, PUTUMAYO** TELEFONO **3153765966**

ASEGURADO **ESE HOSPITAL PIO XII DE COLON** NIT **891.201.845-2**

DIRECCION **CL 4 NRO. 8 - 18 BARRIO CENTRO** CIUDAD **COLON, PUTUMAYO** TELEFONO **3153765966**

BENEFICIARIO **TERCEROS AFECTADOS** NIT **0-0**

FECHA DE EXPEDICION (d-m-a)	VIGENCIA SEGURO DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a)	VIGENCIA SEGURO HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a)	VIGENCIA ANEXO DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a)	VIGENCIA ANEXO HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a)
20 / 08 / 2024	10 / 07 / 2024	10 / 07 / 2025	15 / 08 / 2024	10 / 07 / 2025

INTERMEDIARIO	CLAVE	% PARTICIPACION
CENTRAL DE SEGUROS MYD LTDA	245681	100.00

COASEGURO CEDIDO COMPAÑIA	% PARTICIPACION

INFORMACION DEL RIESGO

RIESGO: 1

ACTIVIDAD: CLINICAS Y HOSPITALES

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE
PERJUICIO PATRIMONIAL		$ 1,040,000,000.00		
	ERRORES U OMISIONES CYH	$ 1,040,000,000.00		
	GASTOS DE DEFENSA CYH			$ 100,000,000.00

DEDUCIBLES: * 15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 5.00 SMMLV en ERRORES U OMISIONES CYH * 10.00 % DE LOS GASTOS INCURRIDOS en GASTOS DE DEFENSA CYH

LÍMITES POR EVENTO: GASTOS DE DEFENSA CYH - $ 15,000,000.0

OBJETO DE LA POLIZA:

TOTAL SUMA ASEGURADA:	$ *****1,040,000,000.00	PRIMA:	$ **********0.00
PLAN DE PAGO: CONTADO		IVA:	$ **********0.00
		TOTAL A PAGAR:	$ **********0.00

TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO, QUE PREVEE EL ART. 1066 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SERÁ A SEGURESTADO,DENTRO DE LOS DIAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

PARA NOTIFICACIONES LA DIRECCION DE SEGUROS DEL ESTADO ES: CALLE 19 NO. 24 - 52, TELÉFONO 7226622 - PASTO

HACEN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 07.10.2022.1329.P.06.0000000E.RC.004A.D001

41-03-101012456

FIRMA AUTORIZADA

LULIETHHERNANDEZ

CLIENTE

TOMADOR

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

CLINICAS Y HOSPITALES ESTATAL

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
PASTO	PASTO	ANEXO NO CAUSA PRIMA	41-03-101012456	3

TOMADOR	ESE HOSPITAL PIO XII DE COLON			NIT	891.201.845-2
DIRECCION	CL 4 NRO. 8 - 18 BARRIO CENTRO	CIUDAD	COLON, PUTUMAYO	TELEFONO	3153765966
ASEGURADO	ESE HOSPITAL PIO XII DE COLON			NIT	891.201.845-2
DIRECCION	CL 4 NRO. 8 - 18 BARRIO CENTRO	CIUDAD	COLON, PUTUMAYO	TELEFONO	3153765966
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			NIT	0-0

FECHA DE EXPEDICION (d-m-a)	VIGENCIA SEGURO		VIGENCIA ANEXO	
	DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a)	HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a)	DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a)	HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a)
20 / 08 / 2024	10 / 07 / 2024	10 / 07 / 2025	15 / 08 / 2024	10 / 07 / 2025

INTERMEDIARIO	CLAVE	% PARTICIPACION
CENTRAL DE SEGUROS MYD LTDA CLIENTE	245681	100.00

COASEGURO CEDIDO	
COMPAÑIA	% PARTICIPACION

INFORMACION DEL RIESGO

PAGUESTADO

PAGINA WEB

CORRESPONSALES BANCARIOS

Oficina Principal: CALLE 83 NO 19-10 Telefono: 601-2186977, 601-6019330

Pagos con convenio *No aplica para transferencias

Banco de Bogotá — Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445

Grupo Bancolombia — Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

TOTAL SUMA ASEGURADA:	$ *****1,040,000,000.00	PRIMA:	$ ****************0.00
PLAN DE PAGO: CONTADO		IVA:	$ ****************0.00
		TOTAL A PAGAR:	$ ****************0.00

TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO, QUE PREVEE EL ART. 1066 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SERÁ A SEGURESTADO,DENTRO DE LOS DIAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

CALLE 19 NO. 24 - 52, TELÉFONO 7226622 - PASTO

HACEN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 07.10.2022.1329.P.06.0000000E.RC.004A.D001

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

SEGUROS DEL ESTADO

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

CLINICAS Y HOSPITALES ESTATAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No	ANEXO No.
PASTO	ANEXO NO CAUSA PRIMA	41-03-101012456	3

TOMADOR	ESE HOSPITAL PIO XII DE COLON			NIT	891.201.845-2
DIRECCION	CL 4 NRO. 8 - 18 BARRIO CENTRO	CIUDAD	COLON, PUTUMAYO	TELEFONO	3153765966
ASEGURADO	ESE HOSPITAL PIO XII DE COLON			NIT	891.201.845-2
DIRECCION	CL 4 NRO. 8 - 18 BARRIO CENTRO	CIUDAD	COLON, PUTUMAYO	TELEFONO	3153765966
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

POR MEDIO DE LA PRESENTE Y A SOLICITUD DEL ASEGURADO SE ACLARA QUE LA PRESENTE POLIZA TIENE COMO ASEGURADO ADICIONAL A LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO NIT. 800094164-4 DE CONFORMIDAD CON EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NUMERO CVI-010-2024, OBJETO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO
DEL PUTUMAYO Y LA E.S.E HOSPITAL PIO X11 DEL MUNICIPIO DE COLON, PARA AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS QUE PERMITAN LA FINANCIACION DE LOS GASTOS DE OPERACION DESTINADOS A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD MEDIANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE GESTION DE CALIDAD, GESTION DE PRODUCCION Y GESTION FINANCIERA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA RES 484 DE 2024.

APROBACIÓN PÓLIZAS CONVENIO CVI-010-2024

de garantías.

Garantías del proveedor:

Identificación de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha final	Estado	
CO1.WRT.14997341	Responsabilidad civil extracontractual	Contrato de seguro	1.040.000.000,00 pesos	SEGUROS DEL ESTADO	07/10/2025 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobado	Detalle
CO1.WRT.14958869	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	Contrato de seguro	63.245.668,90 pesos	SEGUROS DEL ESTADO SA	30/06/2025 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobado	Detalle

banco popular

Que el(los) cliente(s)

E.S.E. HOSPITAL PIO XII **Identificado con** **NIT 891201845-2**

Actualmente posee(n) el siguiente producto, radicado en la oficina 445 SIBUNDOY
con las siguientes caracterisiticas:

CUENTA_DE_AHORROS

Número: 500-806-14758-0

Fecha de Apertura: 30-08-2024

Nombre Cuenta **E.S.E. HOSPITAL PIO XII - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N. CVI-010-2024, ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y LA ESE HOSPITAL PIO XII DEL MUNICIPIO DE COLON, PARA AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINACIEROS QUE PERMITAN LA FINANCIACION DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DESTINADOS A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD, MEDIANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE GESTION DE CALIDAD, GESTION GESTION DE PRODUCCION Y GESTION FINANCIERADE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCION 484 DEL 2024**

Estado **ACTIVA**

Nombre de Convenio:

Esta constancia se expide con destino a : **SOLICITUD DEL INTERESADO**

Elaborada en la oficina 445 SIBUNDOY ciudad SIBUNDOY

el día viernes, 30 de agosto de 2024

Cordialmente;

GERENTE Y/O ASISTENTE ADMINISTRATIVO OFICINA

F.1.10.4.132003 CREA X 2016

ESE HOSPITAL PIO XII

PLAN DE ACCIÓN

CONVENIO DE OPERACIONES

VIGENCIA 2024

E.S.E. HOSPITAL PIO XII

Porque Tu Salud Merece lo Mejor

NIT. 891.201.845-2

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PIO XII

PLAN DE INVERSIÓN CONVENIO DE OPERACIÓN VIGENCIA 2024

2024

Porque tu salud merece lo mejor

Dirección: Calle 4 No. 8 – 18. Celular: 3153665966.Pagina web www.esehospitalpioxiicolonputumayo.gov.co Correo electrónico: gerencia@esehospitalpioxiicolonputumayo.gov.co
Colón Putumayo

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PIO XII

PLAN DE ACCIÓN GESTIÓN DE FINANCIERA CONVENIO DE OPERACIÓN VIGENCIA 2024

AGOSTO DE 2024

PLAN DE INVERSIÓN CONVENIO DE OPERACIÓN VIGENCIA 2024

CODIGO	DETALLE	VALOR
2	Gastos	632,456,689.00
2.1	Funcionamiento	31,622,834.00
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	31,622,834.00
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	31,622,834.00
2.1.2.02.02.008.001	Servicios por Mantenimiento (Decreto 1769 de 1994)	31,622,834.00
2.1.2.02.02.008.001.21	ENTIDADES TERRITORIALES - SALUD	31,622,834.00
2.1.2.02.02.008.001.21.1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	31,622,834.00
2.1.2.02.02.008.001.21.1.2.1.0.00.1	CON SITUACION DE FONDOS	31,622,834.00
2.1.5.02.03.003.21.1.2.3.2.27.1.1	Actual	31,622,834.00
2.4.5	Gastos de comercialización y producción	600,833,855.00
2.4.5.01	Materiales y suministros	600,833,855.00
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	600,833,855.00
2.4.5.01.03.004	Material de Laboratorio	120,166,771.00
2.4.5.01.03.004.21	ENTIDADES TERRITORIALES - SALUD	120,166,771.00
2.4.5.01.03.004.21.1.2.3.2.27	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL	120,166,771.00
2.4.5.01.03.004.21.1.2.3.2.27.1	CON SITUACION DE FONDOS	120,166,771.00
2.4.5.01.03.004.21.1.2.3.2.27.1.1	Actual	120,166,771.00
2.4.5.02.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	480,667,084.00
2.4.5.02.09.001	Honorarios Operacional	380,000,000.00
2.4.5.02.09.001.21	ENTIDADES TERRITORIALES - SALUD	380,000,000.00
2.4.5.02.09.001.21.1.2.3.2.27	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL	380,000,000.00
2.4.5.02.09.001.21.1.2.3.2.27.1	CON SITUACION DE FONDOS	380,000,000.00
2.4.5.02.09.001.21.1.2.3.2.27.1.1	Actual	380,000,000.00
2.4.5.02.09.002	Personal auxiliar y técnico operacional	100,667,084.00
2.4.5.02.09.002.21	ENTIDADES TERRITORIALES - SALUD	100,667,084.00
2.4.5.02.09.002.21.1.2.3.2.27	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL	100,667,084.00
2.4.5.02.09.002.21.1.2.3.2.27.1	CON SITUACION DE FONDOS	

		100,667,084.00
2.4.5.02.09.002.21.1.2.3.2.27.1.1	Actual	100,667,084.00
	TOTAL	632,456,689.00

JUAN PABLO JAMIOY JOJOA
GERENTE ESE HOSPITAL PIO XII.

Elaboró: Everardo Cuasquer-Asesor Financiero
Elaboró: Jenny Viviana Rueda P. - Subgerente Administrativo y Financiero
Revisó: Nelcy Dulce Ortega - Subgerente científico
Revisó: Bairon Ponce – Auditor de calidad
Aprobó: Juan Pablo Jamioy—Gerente

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL PIO XII

PLAN DE ACCIÓN GESTIÓN DE PRODUCCIÓN
CONVENIO DE OPERACIÓN
VIGENCIA 2024

AGOSTO DE 2024

Funcionamiento de los servicios habilitados reportados en el Registro Especial de prestadores de servicios de salud- REPS.

1. PROMOCION Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD

ACTIVIDAD	OBJETIVO	TALENTO HUMANO REQUERIDO	ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR	RESPONSABLE	SOPORTES REQUERIDOS
Dosis de biológicos aplicadas.	Mejorar la cobertura de biológicos trazadores para el programa ampliado de inmunización (PAI REGULAR) de la E.S.E Hospital Pio XII de Colón durante el año 2023 de los municipios Santiago, Colon, Sibundoy y San Francisco del régimen subsidiado y vinculados del Departamento del Putumayo.	Auxiliares de Enfermería con certificado de Vacunación.	1. Punto de vacunación permanente en las sedes de la ESE. 2. Se realizará jornadas extramurales en zonas rurales e instituciones educativas, para lo cual se hará previa concertación con el presidente de la junta o líder de acción comunal para lograr mayor participación de la comunidad 3. Se realizará divulgación de las estrategias a través cuñas radiales y perifoneo, redes sociales, se colocará cartelera informativa en la ESE.	Coordinador Vacunación	Rips Registro fotográfico Planilla de asistencia Recibido del oficio de la jornada al presidente o líder de acción comunal Pantallazo de publicaciones en redes sociales

			4. Se realizarán visitas domiciliarias con operación barrido casa a casa y jornadas de intensificación en vacunación en zona rural dispersa		
Controles de enfermería (Atención prenatal / crecimiento y desarrollo)	Lograr mayor captación para valoración integral de primera infancia e infancia y realizar detección temprana alteraciones en el embarazo, atención por ciclos de vida y aplicación de las Rutas Integrales de Atención de los municipios Santiago, Colon, Sibundoy y San Francisco	4 médicos generales. 4 enfermeras profesional	1. Disponer de un médico general y una enfermera profesional cada una de las sedes 2. Realizar demanda inducida en todos los servicios 3. Se realizará jornadas extramurales en zonas rurales e instituciones educativas, para lo cual se hará previa concertación con el presidente de la junta o líder de acción comunal para lograr mayor participación de la comunidad	COORDINADOR DE PYM	Rips Registro fotográfico, Planilla de asistencia Recibido del oficio de la jornada al presidente o líder de acción comunal Pantallazo de publicaciones en redes sociales

			4. Se realizará divulgación de las estrategias a través cuñas radiales, redes sociales, se colocará cartelera informativa en la ESE.		
Otros controles de enfermería de PYP (Diferentes a atención prenatal Crecimiento y desarrollo)	Aumentar la cobertura de mujeres en edad fértil sin deseo reproductivo al programa de planificación familiar, y población de 12 a 17años para ingreso a valoración integral de la adolescencia de los municipios Santiago, Colon, Sibundoy y San Francisco	4 enfermeras profesionales	1. Disponer de una enfermera profesional para la valoración integral de adolescentes y atención a planificación familiar en cada sede. 2. Realizar demanda inducida en todos los servicios 3. Se realizará jornadas extramurales en zonas rurales e instituciones educativas, para lo cual se hará previa concertación con el presidente de la junta o líder de acción comunal para lograr mayor participación de la comunidad	COORDINADOR DE PYM	Rips Registro fotográfico, Planilla de asistencia Recibido del oficio de la jornada al presidente o líder de acción comunal Pantallazo de publicaciones en redes sociales

			4. Se realizará divulgación de las estrategias a través cuñas radiales, redes sociales, se colocará cartelera informativa en la ESE.		
Citologías Cervicouterinas.	detección oportuna del cáncer de cuello uterino de los municipios Santiago, Colon, Sibundoy y San Francisco	4 enfermera profesional o auxiliares de enfermería con entrenamiento y certificado en toma de citología cervicouterina	1. Disponer de una enfermera profesional y una auxiliar para toma de citología en cada sede 2. Realizar demanda inducida en todos los servicios 3. Se realizará jornadas extramurales en zonas rurales e instituciones educativas, para lo cual se hará previa concertación con el presidente de la junta o líder de acción comunal para lograr mayor participación de la comunidad 4. Se realizará divulgación de	COORDINADOR DE PYM	Rips Registro fotográfico, Planilla de asistencia Recibido del oficio de la jornada al presidente o líder de acción comunal Pantallazo de publicaciones en redes sociales

			las estrategias a través cuñas radiales, redes sociales, se colocará cartelera informativa en la ESE.		

2. CONSULTA EXTERNA

ACTIVIDAD	OBJETIVO	TALENTO HUMANO REQUERIDO	ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR	RESPONSABLE	SOPORTES REQUERIDOS
Consultas de medicina general electivas realizadas.	contribuir en la recuperación de la salud en la población a través de consulta de medicina general mediante educación, formulación, toma de paraclínicos para brindar detección temprana y tratamiento oportuno de los municipios Santiago, Colon, Sibundoy y San Francisco	4 médicos generales	1. Disponer de 4 médicos generales para consulta de morbilidad en cada sede 2. Se realizará jornadas extramurales en zonas rurales e instituciones educativas, para lo cual se hará previa concertación con el presidente de la junta o líder de acción comunal para lograr mayor participación de la comunidad 3. Se realizará divulgación de las estrategias a través cuñas radiales, redes sociales, se colocará cartelera informativa en la ESE.	Coordinador medico	RIPS Registro fotográfico, Planilla de asistencia Recibido del oficio de la jornada al presidente o líder de acción comunal Pantallazo de publicaciones en redes sociales
Consultas de medicina especializada electivas realizadas.	contribuir en la recuperación de la salud en la población a través de consulta de medicina especializada mediante educación, formulación, toma de paraclínicos para brindar detección temprana y	Ginecólogo Internista Pediatra Psiquiatra Cx general Anestesiólogo	1. Disponer de 6 médicos especialistas para consulta de morbilidad de cada municipio. 2. Se realizará divulgación de las estrategias a través cuñas radiales, redes sociales, se colocará cartelera informativa en la ESE.	Subgerente científico	Rips Registro fotográfico, Pantallazo de publicaciones en redes sociales

	tratamiento oportuno de los municipios Santiago, Colon, Sibundoy y San Francisco				

3. ODONTOLOGIA

ACTIVIDAD	OBJETIVO	TALENTO HUMANO REQUERIDO	ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR	RESPONSABLE	SOPORTES REQUERIDOS
Total, de Consultas de odontologia realizadas	contribuir en la recuperación de la salud en la población a través de consulta de odontologia en los municipios Santiago, Colon, Sibundoy y San Francisco	4 odontólogos	1. Disponer de 1 odontólogo en cada sede. 2. Se realizará jornadas extramurales en zonas rurales e Instituciones educativas, para lo cual se hará previa concertación con el presidente de la junta o lider de acción comunal para lograr mayor participación de la comunidad 3. Se realizará divulgación de las estrategias a través cuñas radiales, redes sociales, se colocará cartelera informativa en la ESE.	Coordinador consulta odontología	Rips Registro fotográfico, Pantallazo de publicaciones en redes sociales
Sellantes aplicados	contribuir en la recuperación de la salud en la población a través de actividades de salud oral en los municipios Santiago, Colon, Sibundoy y San Francisco	4 higienistas orales	1. Disponer de 1 higienista en cada municipio. 2. Se realizará jornadas extramurales en zonas rurales e instituciones educativas, para lo cual se hará previa concertación con el presidente de la junta o lider de acción comunal para lograr mayor participación de la comunidad 3. Se realizará divulgación de las estrategias a través cuñas radiales, redes sociales, se colocara cartelera informativa	Coordinador odontología.	Rips Registro fotográfico, Pantallazo de publicaciones en redes sociales.

			en la ESE.		
Superficies obturadas	contribuir en la recuperación de la salud oral en toda la población a través de procedimientos odontológicos en los municipios Santiago, Colon, Sibundoy y San Francisco	4 odontólogos	1. Disponer de 1 odontólogo en cada sede. 2. Se realizará jornadas extramurales en zonas rurales e instituciones educativas, para lo cual se hará previa concertación con el presidente de la junta o líder de acción comunal para lograr mayor participación de la comunidad. 3. Se realizará divulgación de las estrategias a través cuñas radiales, redes sociales, se colocara cartelera informativa en la ESE.	Coordinador odontología	Rips Registro fotográfico, Pantallazo de publicaciones en redes sociales .

4. PARTOS

ACTIVIDAD	OBJETIVO	TALENTO HUMANO REQUERIDO	ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR	RESPONSABLE	SOPORTES REQUERIDOS
Total, de partos	Brindar atención oportuna y de calidad a todas las usuarias que entran al servicio de partos	Médico, ginecólogo, enfermera, auxiliares de enfermería	1. Disponer de un médico general, enfermera, ginecóloga y auxiliares de enfermería 2. Realizar demanda inducida para búsqueda de gestantes para ingreso oportuno a control prenatal para evitar complicaciones en el parto. 3.Se realizará divulgación de las estrategias a través cuñas radiales, redes sociales, se colocará cartelera informativa en la ESE.	**Coordinadora de sala de partos**	Rips

5. HOSPITALIZACION

ACTIVIDAD	OBJETIVO	TALENTO HUMANO	ACTIVIDADES PARA	RESPONSABLE	SOPORTES REQUERID

		REQUERIDO	DESARROLLAR		OS
Total, de egresos hospitalarios	Brindar atención oportuna y de calidad a todas las personas que estén en el servicio de Hospitalización	Médico, ginecóloga, enfermera, auxiliares de enfermería	1. Disponer de un médico general, enfermera, especialista según lo requiera y auxiliares de enfermería 2. Evaluar l paciente, hacer un diagnóstico y brindar la atención oportuna y en el tiempo requerido para su recuperación 3.Se realizará divulgación de las estrategias a través cuñas radiales, redes sociales, se colocará cartelera informativa en la ESE.	**Coordinadora de Hospitalización**	Rips

6. CIRUGIAS

ACTIVIDAD	OBJETIVO	TALENTO HUMANO REQUERIDO	ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR	RESPONSABLE	SOPORTES REQUERIDOS
Total, de cirugías realizadas	Brindar atención oportuna y de calidad a todas las personas que estén en el servicio de cirugía	Médico, cirujano, anestesiólogo, enfermera, auxiliares de enfermería	1. Disponer de un cirujano todo el mes. 2. Evaluar l paciente, hacer un diagnóstico y brindar la atención oportuna y en el tiempo requerido para su recuperación 3.Se realizará divulgación de las estrategias a través cuñas radiales, redes sociales, se colocará cartelera informativa en la ESE.	**Coordinador medico**	Rips

7. EXAMENES DE LABORATORIO

ACTIVIDAD	OBJETIVO	TALENTO HUMANO REQUERIDO	ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR	RESPONSABLE	SOPORTES REQUERIDOS
Total, Exámenes laboratorio	**Realizar la toma de laboratorio**	**Bacteriólogos y auxiliares**	1. Disponer de un Bacteriólogo todos los días para la lectura de los exámenes	**Subgerente científica**	Rips

	oportunamente con la respectiva lectura	de enfermería con el certificado de Toma de laboratorios	2. Contar con auxiliares de enfermería para la toma de laboratorios 3.Segun cual sea el laboratorio, la lectura sea en el menor tiempo posible.		

8. IMÁGENES DIAGNOSTICAS

ACTIVIDAD	OBJETIVO	TALENTO HUMANO REQUERIDO	ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR	RESPONSABLE	SOPORTES REQUERIDOS
Total, de imágenes diagnosticas	Realizar la toma de rayos X de manera oportuna cuando los usuarios lo requieran	Profesional de radiología	1. Disponer profesionales de radiología las 24 horas del día los 7 días de la semana	Subgerente científica	Rips

9. TERAPIAS

ACTIVIDAD	OBJETIVO	TALENTO HUMANO REQUERIDO	ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR	RESPONSABLE	SOPORTES REQUERIDOS
Total, de terapias	Realizar terapias físicas y terapias respiratorias a todos los usuarios que lo necesitan de maneta oportuna.	Profesionales en fisioterapia	1. Disponer profesionales de fisioterapia física y respiratoria.	Subgerente científica	Rips

10. PIC

ACTIVIDAD	OBJETIVO	TALENTO HUMANO REQUERIDO	ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR	RESPONSABLE	SOPORTES REQUERIDOS
TOTAL, DE ACTIVIDADES PIC	Realizar visitas domiciliarias, talleres y actividades para toda la población.	Profesionales y auxiliares de enfermería	1. Hacer demanda inducida para todos los programas habilitados en la ESE Hospital Pio XII y centros de salud. 2. Hacer llamadas telefónicas 3. Hacer visitas domiciliarias 4. Hacer charlas educativas en las diferentes instituciones del valle de Sibundoy. 5. Programar actividades extramurales para brindar atención a usuarios de dificil acceso.	**Subgerente científica-Coordinador PyM**	Rips Registro fotográfico, Pantallazo de publicaciones en redes sociales

JUAN PABLO JAMIOY JOJOA
GERENTE ESE HOSPITAL PIO XII.

Elaboro: Patricia Tisoy---Coordinadora de Convenio
Reviso: Nelsy Dulce-Subgerente científica
Aprobó: Juan Pablo Jamioy---Gerente

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PIO XII

PLAN DE ACCIÓN GESTIÓN DE CALIDAD

CONVENIO DE OPERACIÓN VIGENCIA 2024

AGOSTO 2024

COMPONENTE:	GESTIÓN DE CALIDAD	**PLAZO:**	**ENERO A DICIEMBRE 2024**

N°	**NOMBRE DEL INDICADOR A CUMPLIR**	**OBJETIVO DEL INDICADOR**	**META PROYECTADA**	**ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR**	**TIEMPO DE EJECUCIÓN**												**RESPONSABLE**	**SOPORTES REQUERIDOS**
					Enero	**Febrero**	**Marzo**	**Abril**	**Mayo**	**Junio**	**Julio**	**Agosto**	**Septiembre**	**Octubre**	**Noviembre**	**Diciembre**		
1	Proporción de adherencia al programa de seguridad del paciente, eventos o incidentes y cultura de seguridad de paciente.	Verificar la adherencia al programa de seguridad del paciente institucional, cumpliendo la política de seguridad del paciente	90%	Capacitación a personal de la E.S.E HOSPITAL PIO XII COLON de programa de seguridad del paciente, eventos o incidentes y cultura de seguridad de paciente en los servicios de: urgencias, hospitalización, sala de partos, quirófano, esterilización, laboratorio clínico, farmacia, fisioterapia, vacunación, promoción y mantenimiento de la salud, odontología, psicología, nutrición, consulta externa medicina general y especializada	x		x		X		X			X			Referente seguridad del paciente	Actas de capacitación con sus soportes, listas de chequeo aplicadas e informe de auditoria.
				Capacitación a personal del CENTRO DE SALUD SANTIAGO del programa de seguridad del paciente, eventos o incidentes y cultura de seguridad de paciente en los servicios de: Promoción y mantenimiento de la salud, odontología, psicología, nutrición, consulta externa medicina general.							X			X				
				Capacitación a personal del CENTRO DE SALUD SANTIAGO RENGIFO del programa de seguridad del paciente, eventos o incidentes y cultura de seguridad de paciente en los servicios de: Promoción y mantenimiento de la salud, odontología, medicina general, vacunación.							X			X				

				Capacitación a personal del CENTRO DE SALUD LOS ÁNGELES programa de seguridad del paciente, eventos o incidentes y cultura de seguridad de paciente en los servicios de: Promoción y mantenimiento de la salud, odontología, medicina general, vacunación.						X		X					
				Capacitación a personal del UNIDAD DE SALUD, MENTAL programa de seguridad del paciente, eventos o incidentes y cultura de seguridad de paciente en los servicios de: Promoción y mantenimiento de la salud, odontología, medicina general, vacunación.						X		X					
				Realizar la implementación de las listas de chequeo al personal capacitado.						X		X					
				Consolidación de la información e informe de auditoría.						X		X					
2	Proporción de adherencia al protocolo de higiene de manos en TODOS LOS SERVICIOS.	Verificar la adherencia y conocimientos en el personal de la institución logrando una total adherencia al protocolo de lavado de manos	90%	Capacitación al personal de la ESE HOSPITAL PIO XII COLON de protocolo de higiene de manos en los servicios de urgencias, hospitalización, sala de partos, quirófano, esterilización, laboratorio clínico, farmacia, fisioterapia, vacunación, promoción y mantenimiento de la salud, odontología, psicología, nutrición, consulta externa medicina general y especializada.							X		X		Referente seguridad del paciente y gestión ambiental	Actas de capacitación con sus soportes, listas de chequeo aplicadas e informe de auditoria.	
				Capacitación a personal del CENTRO DE SALUD SANTIAGO de protocolo de higiene de manos en los servicios de: Promoción y mantenimiento de la salud, odontología, psicología, nutrición, consulta externa medicina general.							X		X				
				Capacitación a personal del CENTRO DE SALUD SANTIAGO RENGIFO de protocolo de higiene de manos en los servicios de: Promoción y mantenimiento de la salud, odontología, psicología, nutrición, consulta externa medicina general.							X		X				

				Capacitación a personal del CENTRO DE SALUD LOS ÁNGELES de protocolo de higiene de manos en los servicios de: Promoción y mantenimiento de la salud, odontología, psicología, nutrición, consulta externa medicina general.								X			X						
				Capacitación a personal del UNIDAD DE SALUD MENTAL de protocolo de higiene de manos en los servicios de: Promoción y mantenimiento de la salud, odontología, psicología, nutrición, consulta externa medicina general.								X			X						
				Realizar la implementación de las listas de chequeo al personal capacitado.								X			X						
				Consolidación de la información e informe de auditoría.								X			X						
3	Proporción de adherencia a los protocolos asepsia, desinfección y esterilización .	Fortalecer en los servicios de urgencias y sala de partos de la ESE Hospital Pio XII el conocimiento técnico sobre las infecciones asociadas con la atención en salud, así como las competencias y	90%	Capacitación al personal de la ESE HOSPITAL PIO XII COLON del protocolo de asepsia, desinfección y esterilización en los servicios de urgencias, sala de partos, quirófano, odontología y traslado asistencial.									X			X				referente de seguridad del paciente, gestión ambiental y coordinadora de quirófano	Actas de capacitación con sus soportes, listas de chequeo aplicadas e informe de auditoría.
				capacitación al personal del CENTRO DE SALUD SANTIAGO del protocolo de asepsia, desinfección y esterilización en el servicio de odontología.									X			X				Referente seguridad del paciente y gestión ambiental	
				capacitación al personal del CENTRO DE SALUD SANTIAGO RENGIFO del protocolo de asepsia, desinfección y esterilización en el servicio de odontología.									X			X					
				capacitación al personal del CENTRO DE SALUD LOS ÁNGELES del protocolo de asepsia, desinfección y esterilización en el servicio de odontología.									X			X					

| | | |

5	Porcentaje de personal administrativo y asistencial capacitado en humanización en salud.	Fomentar en el personal de ESE Hospital Pio XII Colon las pautas de trato humanizado para con los usuarios y compañeros.	100%	Capacitación al personal asistencial y administrativo de la E.S.E HOSPITAL PIO XII COLON sobre las pautas de trato humanizado para con los usuarios y compañeros							X		X		X			Coordinadora SIAU y psicología	Plan de capacitación en humanización y actas de capacitación con sus respectivos soportes.				
				Capacitación al personal asistencial y administrativo del CENTRO DE SALUD SANTIAGO sobre las pautas de trato humanizado para con los usuarios y compañeros							X		X		X								
				Capacitación al personal asistencial y administrativo del CENTRO DE SALUD SANTIAGO RENGIFO sobre las pautas de trato humanizado para con los usuarios y compañeros							X		X		X								
				Capacitación al personal asistencial y administrativo del CENTRO DE SALUD LOS ÁNGELES sobre las pautas de trato humanizado para con los usuarios y compañeros							X		X		X								
				Capacitación al personal asistencial y administrativo de la UNIDAD DE SALUD MENTAL sobre las pautas de trato humanizado para con los usuarios y compañeros							X		X		X								

No	ACCIÓN	INDICADOR	JUSTIFICACIÓN	META DÍAS	ACTIVIDADES	TALENTO HUMANO	INI	FIN	IMPACTO	LOGÍSTICA	LOGROS
6	Se debe brindar mayor accesibilidad a consulta medicina general en las diferentes sedes	P.3.1. Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de medicina general	La ESE debe cumplir con los tiempos de oportunidad de acuerdo en la normatividad vigente	≤ 3	Garantizar agendas abiertas de manera presencial y telefónica	Responsable de admisiones	01-01-2024	31-12-2024	La comunidad acceda a las consultas de medicina general con mayor accesibilidad y oportunidad	Admisiones	Cumplir con la meta de asignación de citas menor de 3 días
					Realización de consultas, seguimiento telefónico, tele orientación en salud	Médicos y odontólogos generales en cada sede				Celular Registros	
					Garantizar médico general					Cuadro de turnos Consultori	

										o medico	
					Contratación de un médico general para que brinde atención a los pacientes de Colon, Santiago, Sibundoy, San Francisco					Contrato	
					Realizar monitoreo de cumplimiento mensual de metas de oportunidad de asignación de citas	Auditoría de calidad y sistemas de información	01-01-2024	31-12-2024	Cumplir con metas programadas de manera mensual y en caso de desviación implementación de mejoras	Sistema de información	
7	Brindar mayor accesibilidad a consulta medicina interna	P.3.3. Tiempo promedio de espera para la asignación de citas de medicina interna	La ESE debe cumplir con los tiempos de oportunidad de acuerdo en la normatividad vigente	≤ 15	Garantizar agendas abiertas de manera presencial, telefónica	Responsable de admisiones	01-01-2024	31-12-2024	La comunidad acceda a las consultas de medicina interna con mayor accesibilidad y oportunidad	Agendas	Cumplir con la meta de asignación de citas menor de 5 días
					Garantizar las especialidades de médico internista	Médico internista,				Cuadro de turnos Consultorio medico	
					Contratación de médico internista					Contrato	

					Realización de consultas, seguimiento telefónico, tele orientación en salud					Celular Registros	
					Realizar monitoreo de cumplimiento mensual de metas de oportunidad de asignación de citas	Auditor de calidad y sistemas de información	01-01-2024	31-12-2024	Cumplir con metas programadas de manera mensual y en caso de desviación implementación de mejoras	Sistema de información	
8	Brindar mayor accesibilidad a consulta de pediatría en las diferentes sedes	P.3.4. Tiempo promedio de espera de asignación de citas de pediatría	ESE debe cumplir con los tiempos de oportunidad de acuerdo en la normatividad vigente	≤4	Garantizar agendas abiertas de manera presencial, telefónica	Responsable de admisiones	01-01-2024	31-12-2024	La comunidad acceda a las consultas de pediatría con mayor accesibilidad y oportunidad	Agendas Celular	Cumplir con la meta de asignación de citas menor de 15 días
					Garantizar la especialidad de pediatría en la institución	Médico pediatra				Cuadro de turnos Consultorio medico	
					Realización de consultas, seguimiento telefónico, tele orientación en salud					Celular Registros	
					Contratación de especialidad en pediatría					Contrato	
					Realizar monitoreo de cumplimiento mensual de metas de oportunidad de asignación de citas	Auditor de calidad y sistemas de información	01-01-2024	31-12-2024		sistemas de información	

9 Y 10	Brindar mayor accesibilidad a consulta de ginecología y obstetricia en las diferentes sedes	P.3.4. Tiempo promedio de espera de asignación de citas de ginecología y obstetricia	La ESE debe cumplir con los tiempos de oportunidad de acuerdo en la normatividad vigente	≤ 8	Garantizar agendas abiertas de manera presencial, telefónica	Responsable de admisiones	01-01-2024	31-12-2024	La comunidad acceda a las consultas de ginecología y obstetricia con mayor accesibilidad y oportunidad	Agendas Celular	Cumplir con la meta de asignación de citas menor de 8 días
					Garantizar la especialidad de ginecología y obstetricia en la institución	Ginecólogo				Cuadro de turnos Consultorio medico	
					Realización de consultas, seguimiento telefónico, tele orientación en salud					Celular Registros	
					Contratación de especialidad en ginecología y obstetricia					contrato	
					Realizar monitoreo de cumplimiento mensual de metas de oportunidad de asignación de citas	Auditor de calidad y sistemas de información	01-01-2024	31-12-2024		Sistema de información	

JUAN PABLO JAMIOY JOJOA
GERENTE ESE HOSPITAL PIO XII

Elaboró: Bayron Ponce Vallejo– Auditor de Calidad
Revisó: Nelcy Dulce Ortega - Subgerente científica
Aprobó: Juan Pablo Jamioy—Gerente

ESE HOSPITAL PIO XII

PLAN DE ACCIÓN

CONVENIO DE OPERACIONES

VIGENCIA 2024

E.S.E. HOSPITAL PIO XII

Porque Tu Salud Merece lo Mejor

NIT. 891.801.845-2

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PIO XII

PLAN DE INVERSIÓN CONVENIO DE OPERACIÓN VIGENCIA 2024

2024

Porque tu salud merece lo mejor

Dirección: Calle 4 No. 8 – 18, Celular: 3153665966.Pagina web www.esehospitalploxilcolonputumayo.gov.co Correo electrónico: gerencia@esehospitalploxilcolonputumayo.gov.co
Colón Putumayo

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL PIO XII

PLAN DE ACCIÓN GESTIÓN DE FINANCIERA
CONVENIO DE OPERACIÓN
VIGENCIA 2024

AGOSTO DE 2024

PLAN DE INVERSIÓN CONVENIO DE OPERACIÓN VIGENCIA 2024

CODIGO	DETALLE	VALOR
2	Gastos	632,456,689.00
2.1	Funcionamiento	31,622,834.00
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	31,622,834.00
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	31,622,834.00
2.1.2.02.02.008.001	Servicios por Mantenimiento (Decreto 1769 de 1994)	31,622,834.00
2.1.2.02.02.008.001.21	ENTIDADES TERRITORIALES - SALUD	31,622,834.00
2.1.2.02.02.008.001.21.1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	31,622,834.00
2.1.2.02.02.008.001.21.1.2.1.0.00.1	CON SITUACION DE FONDOS	31,622,834.00
2.1.5.02.03.003.21.1.2.3.2.27.1.1	Actual	31,622,834.00
2.4.5	Gastos de comercialización y producción	600,833,855.00
2.4.5.01	Materiales y suministros	600,833,855.00
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	600,833,855.00
2.4.5.01.03.004	Material de Laboratorio	120,166,771.00
2.4.5.01.03.004.21	ENTIDADES TERRITORIALES - SALUD	120,166,771.00
2.4.5.01.03.004.21.1.2.3.2.27	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL	120,166,771.00
2.4.5.01.03.004.21.1.2.3.2.27.1	CON SITUACION DE FONDOS	120,166,771.00
2.4.5.01.03.004.21.1.2.3.2.27.1.1	Actual	120,166,771.00
2.4.5.02.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	480,667,084.00
2.4.5.02.09.001	Honorarios Operacional	380,000,000.00
2.4.5.02.09.001.21	ENTIDADES TERRITORIALES - SALUD	380,000,000.00
2.4.5.02.09.001.21.1.2.3.2.27	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL	380,000,000.00
2.4.5.02.09.001.21.1.2.3.2.27.1	CON SITUACION DE FONDOS	380,000,000.00
2.4.5.02.09.001.21.1.2.3.2.27.1.1	Actual	380,000,000.00
2.4.5.02.09.002	Personal auxiliar y técnico operacional	100,667,084.00
2.4.5.02.09.002.21	ENTIDADES TERRITORIALES - SALUD	100,667,084.00
2.4.5.02.09.002.21.1.2.3.2.27	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL	100,667,084.00
2.4.5.02.09.002.21.1.2.3.2.27.1	CON SITUACION DE FONDOS	

		100,667,084.00
2.4.5.02.09.002.21.1.2.3.2.27.1.1	Actual	100,667,084.00
	TOTAL	632,456,689.00

JUAN PABLO JAMIOY JOJOA
GERENTE ESE HOSPITAL PIO XII.

Elaboró: Everardo Cuasquer-Asesor Financiero
Elaboró: Jenny Viviana Rueda P. - Subgerente Administrativo y Financiero
Revisó: Nelcy Dulce Ortega - Subgerente científico
Revisó: Bairon Ponce – Auditor de calidad
Aprobó: Juan Pablo Jamioy—Gerente

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL PIO XII

PLAN DE ACCIÓN GESTIÓN DE PRODUCCIÓN
CONVENIO DE OPERACIÓN
VIGENCIA 2024

AGOSTO DE 2024

de identidad: 13.887.290 M

PLAN DE INVERSIÓN CONVENIO DE OPERACIÓN VIGENCIA 2024

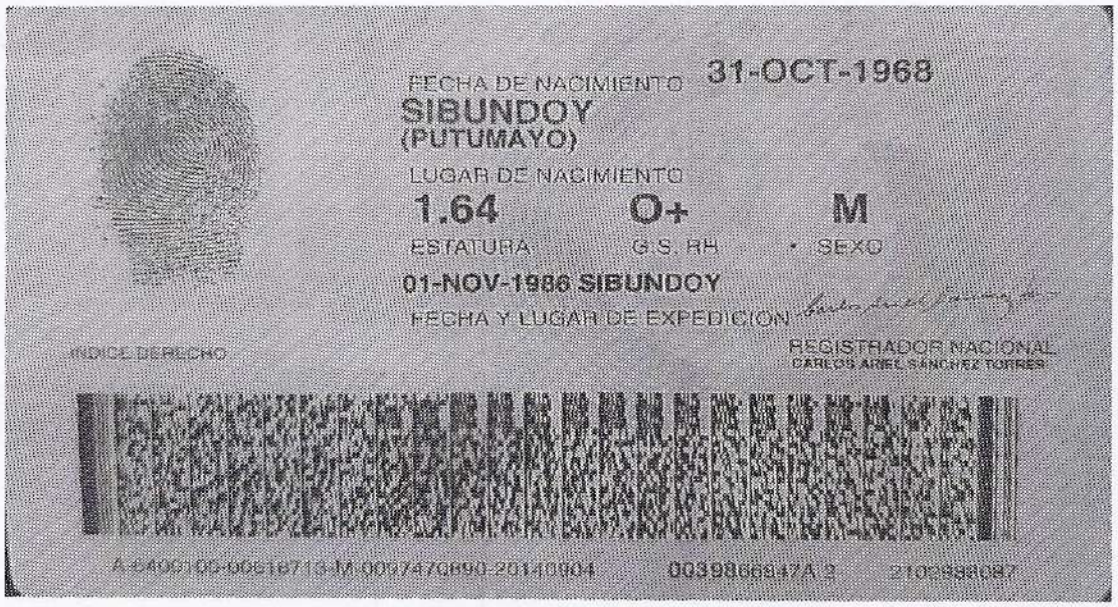
N°	CONCEPTO	COMPONENTE DE METAS A CUMPLIR	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	PLAZO (meses)	VALOR TOTAL DE INVERSIÓN
1	RECURSO HUMANO					
1,1	Coordinador (Profesional en el área de salud)	GESTIÓN PRODUCCIÓN, FINANCIERA Y CALIDAD	1	$ 3.000.000	12	$ 36.000.000
1,2	Enfermeros Jefes	GESTIÓN DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE CALIDAD	4	$ 2.560.000	12	$ 122.880.000
1,3	Médicos	GESTION DE PRODUCCIÓN	4	$ 4.000.000	12	$ 192.000.000
1,4	Psicólogos	GESTION DE PRODUCCIÓN	1	$ 2.500.000	12	$ 30.000.000
1,5	Higienista oral	GESTION PRODUCCIÓN	2	$ 1.400.000	12	$ 33.600.000
1,6	Auxiliares de enfermería	GESTION DE PRODUCCIÓN	3	$ 1.400.000	12	$ 50.400.000
1,7	Viáticos del recurso humano	GESTION DE PRODUCCIÓN	1	$ 1.315.590	12	$ 15.787.084
						$ 480.667.084
2	INSUMOS Y SUMINISTROS 40%					
2,1	Laboratorio (reactivos, pruebas rápidas, tubos y demás)	GESTION DE PRODUCCIÓN	1	$ 9.239.712	12	$ 120.166.771
						$ 120.166.771
3	MANTENIMIENTO					
3,1	Personal de Servicios Generales	GESTION DE PRODUCCIÓN	3		12	$ 31.622.834
						$ 31.622.834
TOTAL INVERSIÓN						$ 632.456.689

JUAN PABLO JAMIOY JOJOA
GERENTE ESE HOSPITAL PIO XII

Elaboró: Luis Fernando Martínez- apoyo
Revisó: Nelcy Dulce Ortega – Subgerente Científica

Scanned with CamScanner


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO
97.470.890
JAMIOY JOJOA
APELLIDOS
JUAN PABLO
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 31-OCT-1968
SIBUNDOY
(PUTUMAYO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.64
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
01-NOV-1986 SIBUNDOY
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 08 de julio de 2024, a las 08:56:03, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	97470890
Código de Verificación	974708902407080856O3

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 250113013

PIB
08:43:07

Bogotá DC, 08 de julio del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JUAN PABLO JAMIOY JOJOA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 97470890;

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:59:04 horas del 08/07/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **97470890,** Apellidos y Nombres **JAMIOY JOJOA JUAN PABLO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **E.S.E HOSPITAL PIO XII,** con NIT **891201845-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:57:04 AM horas del 08/07/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **97470890**

Apellidos y Nombres: **JAMIOY JOJOA JUAN PABLO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25
barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm
a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 08/07/2024 08:57:37 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **97470890 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **97580003** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 08 de julio de 2024, a las 09:04:53, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8912018452
Código de Verificación	8912018452240708090453

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 250115550

PIB
09:05:39

Bogotá DC, 08 de julio del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona E.S.E. HOSPITAL PIO XII identificado(a) con NIT número 8912018452:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

ACTA Nro. 418

NOMBRES Y APELLIDOS Juan Pablo Jamioy Jajoy.

En la ciudad de Mocoa, el día Veintisiete. (27) del mes d

Marzo del dos mil (2024) se presentó en la oficina de

Despacho Departamental Juan Pablo Jamioy Jajoy

con el objeto de tomar posesión del cargo de Gerente de la E.S.I

Hospital Pio XII

para el cual fue nombrado por Decreto No. 108 de fecha

Veintisiete (27) de marzo de 2024 ; con una asignación mensual d

$ 9'357.345 El Sr. Gobernador del Departamento del Putumayo Carlos

Andres Marroquin Luna le recibió la promesa legal del juramento e

virtud de lo ordenado en el Artículo 47 de Decreto 1950 del 13 de Septiembre de 1973

bajo cuya gravedad prometió desempeñar bien y fielmente los deberes que el cargo l

impone. El posesionado presentó los siguientes documentos: C.C Nro. 97.470.890

de Bibundoy Libreta Militar Nro.

Distrito Militar Nro. (Mayor 50) Constanci

de

NOTA: La presente acta surte efectos a

partir del primero (01) de abril de 2024.

Para constancia se firma en Mocoa, a los

EL GOBERNADOR DEL PUTUMAYO

EL POSESIONADO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto: 0 2 Actualización

4. Número de formulario: 141003409131

(415)7707212489984(8020) 000014100340913 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 1 2 0 1 8 4 5	2	Impuestos y Aduanas de Puerto Asis	4 6

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social: E.S.E. HOSPITAL PIO XII

36. Nombre comercial: E.S.E HOSPITAL PIO XII

37. Sigla:

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Putumayo 8 6	Colón 2 1 9

41. Dirección principal: CL 4 8 18 BRR CENTRAL

42. Correo electrónico: gerencia@esehospitalpioxiicolonputumayo.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 5 3 7 6 5 9 6 6	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
45. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 1 0	2 0 0 7 0 6 1 9	8 6 9 9	2 0 1 3 0 7 1 5				

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 6 7 9 1 4 1 6 4 2 5 2

- 06- Ingresos y patrimonio
- 07- Retención en la fuente a título de rent
- 09- Retención en la fuente en el impuesto
- 14- Informante de exogena
- 16- Obligación facturar por ingresos bienes
- 42- Obligado a llevar contabilidad
- 52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

54. Código:

Exportadores

55. Forma | 56. Tipo | Servicio 1 2 3 | 57. Modo | 58. CIIU

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [] NO [X] | 60. No. de Folios: 0 | 61. Fecha: 2024-04-01 19:53:55

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: JAMIOY JOJOA JUAN PABLO

985. Cargo: Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 01-04-2024 07:54:09PM

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE
PUTUMAYO
2024 / 2027

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 108

(27 MAR 2024)

Por medio del cual se hace un nombramiento de Gerente de Empresa Social del Estado

El Gobernador del Putumayo, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y en especial de las que le confiere el Art. 305 de la Constitución Política, Ley 1797 de 2016, y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, dentro de los fines esenciales del Estado esta los de promover el interés general y garantizar los deberes y derechos.

Que de conformidad con la Ley 1751 de 2015, la Salud de define como un derecho fundamental, el cual debe ser garantizado por Estado de manera oportuna, eficaz y con calidad.

Que para garantizar la continuidad de los servicios de salud, el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 establece que corresponde al Presidente de la República, a los *Gobernadores*, y a los Alcaldes, dentro de los tres meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos de los gerentes o directores de las Empresas Sociales del Estado, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas correspondientes y evaluación de competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que mediante Resolución N° 680 de 2016 emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública se señalaron las competencias que se debían demostrar para ocupar el cargo de gerente o director de las Empresas Sociales del Estado, entre las cuales el aspirante debe demostrar: 1- Compromiso con el servicio Publico, 2-orientacion de los Resultados, 3- Manejo de las relaciones interpersonales, 4 Planeación y, 5 Manejo Eficaz y eficiente de los Recursos.

Que conforme lo anterior, y según verificación del 29 de febrero de 2024 realizada por la jefe de la Oficina Jurídica (e) y la Secretaria de Salud Departamental, se evidencia que la Candidata JUAN PABLO JAMIOY JOJOA, identificado con cédula de ciudadanía No 97.470.890 de Sibundoy (Putumayo) cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en la Ley 785 de 2005.

Que según informe de competencias de los directores o gerentes de las Empresas Sociales del Estado en donde consta la evaluación de competencias realizadas el 7 de marzo de 2024 a JUAN PABLO JAMIOY JOJOA, identificado con cédula de ciudadanía No 97.470.890 de Sibundoy (Putumayo), en donde se evidencia que el candidato obtuvo el resultado de (73%) siendo el mínimo requerido de (70%).

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Gobernador del Departamento del Putumayo como nominador de los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 1797 de 2016,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE
PUTUMAYO
2024 / 2027

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 108
(27 MAR 2024)

Por medio del cual se hace un nombramiento de Gerente de Empresa Social del Estado

D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar a JUAN PABLO JAMIOY JOJOA, identificado con cédula de ciudadanía No 97.470.890 de Sibundoy (Putumayo), en el cargo de Gerente de la E.S.E. Hospital Pio XII, con efectos a partir del 1 de abril de 2024 por un periodo institucional de cuatro (4) años.

Parágrafo: El Salario del Gerente será el definido en los Acuerdos emitidos por la Junta Directiva, ajustados a la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente Acto Administrativo a JUAN PABLO JAMIOY JOJOA, identificado con cédula de ciudadanía No 97.470.890 de Sibundoy (Putumayo)para efectos de aceptación del nombramiento.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Mocoa, a los 27 MAR 2024

CARLOS ANDRES MARROQUÍN LUNA
Gobernador del Putumayo

Elaboró	Jorge Alberto Loaiza Valencia	Profesional Universitario	Despacho del Gobernador
Revisó	Andrés Pablo Rodriguez Sossa	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Oficina Asesora Jurídica

SEGUROS DEL ESTADO

NIT. 860.009.578-6

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

CLINICAS Y HOSPITALES ESTATAL

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
PASTO	PASTO	EMISION ORIGINAL	41-03-101012456	0

TOMADOR ESE HOSPITAL PIO XII DE COLON — NIT 891.201.845-2
DIRECCION CL 4 NRO. 8 - 18 BARRIO CENTRO — CIUDAD COLON, PUTUMAYO — TELEFONO 3153765966

ASEGURADO ESE HOSPITAL PIO XII DE COLON — NIT 891.201.845-2
DIRECCION CL 4 NRO. 8 - 18 BARRIO CENTRO — CIUDAD COLON, PUTUMAYO — TELEFONO 3153765966

BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS — NIT 0-0

FECHA DE EXPEDICION (d-m-a)	VIGENCIA SEGURO DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a)	VIGENCIA SEGURO HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a)	VIGENCIA ANEXO DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a)	VIGENCIA ANEXO HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a)
10 / 07 / 2024	10 / 07 / 2024	10 / 07 / 2025	10 / 07 / 2024	10 / 07 / 2025

INTERMEDIARIO	CLAVE	% PARTICIPACION
CENTRAL DE SEGUROS MYD LTDA	245681	100.00

COASEGURO CEDIDO COMPAÑIA	% PARTICIPACION

INFORMACION DEL RIESGO

RIESGO: 1

ACTIVIDAD: CLINICAS Y HOSPITALES

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	% IVAR	SUBLIMITE
PERJUICIO PATRIMONIAL		$ 800,000,000.00		
	ERRORES U OMISIONES CYH	$ 800,000,000.00		
	GASTOS DE DEFENSA CYH			$ 100,000,000.00

DEDUCIBLES: * 15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 5.00 SMMLV en ERRORES U OMISIONES CYH * 10.00 % DE LOS GASTOS INCURRIDOS en GASTOS DE DEFENSA CYH

LÍMITES POR EVENTO: GASTOS DE DEFENSA CYH - $ 16,000,000.0

OBJETO DE LA POLIZA:

TOTAL SUMA ASEGURADA:	$ *******800,000,000.00	PRIMA:	$ ********74,492,136.00
PLAN DE PAGO: CONTADO		IVA:	$ ********14,153,906.00
		TOTAL A PAGAR:	$ ********88,646,042.00

TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO, QUE PREVEE EL ART. 1066 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SERÁ A SEGURESTADO,DENTRO DE LOS DIAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

PARA NOTIFICACIONES LA DIRECCION DE SEGUROS DEL ESTADO ES: CALLE 19 NO. 24 - 52, TELÉFONO 7225622 - PASTO

HACEN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 07.10.2022.1329.P.46.00000005E.AC.004A.D00

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM



(415)7709998021167(8020)1100960954029(3900)000088645642(96)20250710

REFERENCIA PAGO: 1100960954029-8

41-03-101012456

FIRMA AUTORIZADA

LUJETHHERNANDEZ

CLIENTE

TOMADOR

Oficina Principal: CALLE 83 NO 19-10 Teléfono: 601-2186977, 601-6019330

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

CLINICAS Y HOSPITALES ESTATAL

CIUDAD DE EXPEDICION	SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
PASTO	PASTO	EMISION ORIGINAL	41-03-101012456	0

TOMADOR	ESE HOSPITAL PIO XII DE COLON	NIT	891.201.845-2
DIRECCION	CL 4 NRO. 8 - 18 BARRIO CENTRO	CIUDAD COLON, PUTUMAYO	TELEFONO 3153765966
ASEGURADO	ESE HOSPITAL PIO XII DE COLON	NIT	891.201.845-2
DIRECCION	CL 4 NRO. 8 - 18 BARRIO CENTRO	CIUDAD COLON, PUTUMAYO	TELEFONO 3153765966
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	0-0

FECHA DE EXPEDICION (d-m-a)	VIGENCIA SEGURO DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a)	VIGENCIA SEGURO HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a)	VIGENCIA ANEXO DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a)	VIGENCIA ANEXO HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a)
10 / 07 / 2024	10 / 07 / 2024	10 / 07 / 2025	10 / 07 / 2024	10 / 07 / 2025

INTERMEDIARIO	CLAVE	% PARTICIPACION
CENTRAL DE SEGUROS MYD LTDA	245681	100.00
CLIENTE		

COASEGURO CEDIDO COMPAÑIA	% PARTICIPACION

INFORMACION DEL RIESGO

PAGINA WEB

CORRESPONSALES BANCARIOS

Oficina Principal: CALLE 83 NO 19-10 Telefono: 601-2166977, 601-6019330

Pagos con convenio *No aplica para transferencias

Banco de Bogotá — Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445

Grupo Bancolombia — Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

TOTAL SUMA ASEGURADA:	$ ********800,000,000.00	PRIMA:	$ ********74,492,136.00
PLAN DE PAGO: CONTADO		IVA:	$ ********14,153,505.00
		TOTAL A PAGAR:	$ ********88,645,642.00

TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO, QUE PREVEE EL ART. 1066 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SERÁ A SEGURESTADO,DENTRO DE LOS DIAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACION DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

CALLE 19 NO. 24 - 52, TELÉFONO 7226522 - PASTO

HACEN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 07.16.2022.1339.P.06.0000000E.RC.004A.D001

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

REFERENCIA PAGO: 1100860954029-8

(415)7709998021187(8020)110096095402983900)0000086616421(96)20230710

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

SEGUROS DEL ESTADO

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

NIT. 860.009.578-6

CLINICAS Y HOSPITALES ESTATAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No	ANEXO No.
PASTO	EMISION ORIGINAL	41-03-101012456	0

TOMADOR	ESE HOSPITAL PIO XII DE COLON			NIT	891.201.845-2
DIRECCION	CL 4 NRO. 8 - 18 BARRIO CENTRO	CIUDAD	COLON, PUTUMAYO	TELEFONO	3153765966
ASEGURADO	ESE HOSPITAL PIO XII DE COLON			NIT	891.201.845-2
DIRECCION	CL 4 NRO. 8 - 18 BARRIO CENTRO	CIUDAD	COLON, PUTUMAYO	TELEFONO	3153765966
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL MEDICA PARA EMPRESAS DE LA SALUD (CLINICAS Y HOSPITALES)

TOMADOR: ESE HOSPITAL PIO XII COLON
NO. DE IDENTIFICACION. 891201845
ASEGURADO: ESE HOSPITAL PIO XII COLON
NO. DE IDENTIFICACION : : 891201845
BENEFICIARIO : TERCEROS AFECTADOS Y/O LOS DE LEY
VIGENCIA: 12 MESES - INICIO DE VIGENCIA A SER ACORDADO
UBICACION RIESGO PRINCIPAL: PUTUMAYO - COLON

TIPO DE INSTITUCION: HOSPITAL
NIVEL DE ATENCION : NIVEL I
NO. DE CAMAS: 99
NO. DE AMBULANCIAS : 3
SINIESTRALIDAD: ; COTIZACION SUJETA A VERIFICACION

BASE DE COBERTURAOCURRENCIA - SINIESTROS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA Y RECLAMADOS DENTRO DEL PERIODO DE PRESCRIPCION DE LA LEY COLOMBIANA (CODIGO COMERCIO E
: CONCORDANCIA CON EL CODIGO CIVIL).

CONDICIONADO GENERAL: 07/10/2022 - 1329 - P - 06 - 0000000E-RC-004A - D00I

EN ADICION A LO INDICADO EN LAS CONDICIONES GENERALES, LA PRESENTE POLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES PARTICULARES AQUI DESCRITAS.

NOTA TECNICA: 07/10/2022 -1329-NF-P-06-ACCH-00-EO-DD-01

PROFESION DE LA SALUD ASEGURADA

;ESPECIALIDADNO. PROFESPECIALIDADNO. PROF

ANESTESIOLOGIA 1
GINECOBSTETRICIA 2
CIRUJANO GENERAL 1
PEDIATRIA 2
RADIOLOGIA INTERVENCIONISTA 1
ENFERMERA JEFE / PROFESIONAL 13
BACTERIOLOGIA 5
ODONTOLOGIA 4
MEDICINA INTERNA 1
PSIQUIATRIA 1
AUXILIAR DE ENFERMERIA 103
MEDICINA GENERAL 18
RAYOS X AUXILIARES DE RAYOS X 2
AUXILIAR DE ODONTOLOGIA 3
CITOHISTOLOGIA 2
FISIOTERAPEUTA 2
INSTRUMENTADOR QUIRURGICO 1
NUTRICIONISTA 1
PSICOLOGIA 9
QUIMICO FARMACEUTICO 2
REGENTE DE FARMACIA 5
TERAPIA OCUPACIONAL 3
TRABAJADOR SOCIAL 6

LIMITE ASEGURADO
(OPCION NO. 1
.. $
800.000.000

LA SUMA ASEGURADA ES UN LIMITE UNICO Y COMBINADO DE RESPONSABILIDAD PARA LA VIGENCIA DE LA POLIZA E INCLUIRA LOS GASTOS DE DEFENSA (INCLUYENDO LA CUOTAS PARA EXPERTOS Y DEMAS GASTOS RELACIONADOS CON LA DEFENSA DE UN ASEGURADO) PARA LA VIGENCIA, Y SE DISMINUYE EN IGUAL PROPORCION AL PAGO O INDEMNIZACION.

PRIMA ANUAL INCLUIDO IVA:

OPCION NO. 1

SEGUROS DEL ESTADO

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

NIT. 860.009.578-6

CLINICAS Y HOSPITALES ESTATAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No	ANEXO No.
PASTO	EMISION ORIGINAL	41-03-101012456	0

TOMADOR	ESE HOSPITAL PIO XII DE COLON			NIT	891.201.845-2
DIRECCION	CL 4 NRO. 8 - 18 BARRIO CENTRO	CIUDAD	COLON, PUTUMAYO	TELEFONO	3153765966
ASEGURADO	ESE HOSPITAL PIO XII DE COLON			NIT	891.201.845-2
DIRECCION	CL 4 NRO. 8 - 18 BARRIO CENTRO	CIUDAD	COLON, PUTUMAYO	TELEFONO	3153765966
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

.. $

88.645.642

EN CASO DE REQUERIR FINANCIACION INMEDIATA, SOLICITE A SU ASESOR LAS MEJORES ALTERNATIVAS QUE LE OFRECE CREDIESTADO - WWW.CREDIESTADO.COM.CO. <http://www.crediestado.com.co/>(APLICAN TERMINOS Y CONDICIONES).
COBERTURAS:

1.
AMPARO BASICO: RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD:

SEGURESTADO AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL EN QUE DE ACUERDO CON LA LEY INCURRA EL ASEGURADO DERIVADA DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL EN SALUD DESCRITA EN LA POLIZA DE ACUERDO CON LO INFORMADO EN LA DECLARACION DE ASEGURABILIDAD, Y ANTE TAL SUPUESTO INDEMNIZARA HASTA EL LIMITE DE VALOR ASEGURADO FACTADO PARA CADA AMPARO Y EN EXCESO DE LOS DEDUCIBLES ESTABLECIDOS, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO A PACIENTES Y/O TERCEROS SIEMPRE QUE LOS HECHOS OCURRAN DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA Y SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE PROBADOS.

LO ANTERIOR, A CONSECUENCIA DE ACTOS ERRONEOS, NEGLIGENCIA, IMPERICIA, POR ACCION U OMISION, COMETIDOS DE MANERA INVOLUNTARIA EN EL EJERCICIO DE UNA ACTIVIDAD PROFESIONAL DE LA SALUD POR PERSONAL QUE ESTE VINCULADO BAJO RELACION LABORAL CON EL ASEGURADO MEDIANTE CONTRATO Y/O CONVENIO ESPECIAL O AUTORIZADOS POR ESTE PARA EJERCER EN SUS INSTALACIONES AL SERVICIO DEL MISMO, SIEMPRE Y CUANDO FIGUREN DENTRO DE LA RELACION DE PROFESIONALES Y/O AUXILIARES DE LA SALUD ASEGURADOS BAJO ESTA POLIZA Y POR LOS CUALES SEA CIVILMENTE RESPONSABLE EL ASEGURADO.

CUANDO SE TRATE DE ACUERDOS DE CONCILIACION (JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL) QUE REALICE EL ASEGURADO, DEBERA MEDIAR AUTORIZACION EXPRESA PREVIA DE SEGURESTADO PARA PODER ACCEDER A LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTA POLITA.

TODA SUMA QUE SEGURESTADO DEBA PAGAR COMO CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO AMPARADO EN LA POLIZA, REDUCIRA EN IGUAL PROPORCION EL LIMITE DEL VALOR ASEGURADO PARA LA COBERTURA AFECTADA.

PARAGAFO: SEGURESTADO INDEMNIZARA LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES DERIVADOS DE ACTOS ERRONEOS (VER DEFINICION SECCION III DEL CONDICIONADO GENERAL DE ESTA POLIZA), CUANDO SE HAYA GENERADO PERDIDA ECONOMICA COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE DAÑOS MATERIALES O PERSONALES AL BENEFICIARIO DE LA RESPECTIVA INDEMNIZACION POR UN EVENTO AMPARADO POR LA POLIZA.

1.2GASTOS DE DEFENSA: SEGURESTADO INDEMNIZARA AL ASEGURADO LOS GASTOS DE DEFENSA EN QUE INCURRA, QUE INCLUYEN LAS COSTAS, LOS HONORARIOS DE ABOGADOS Y EXPENSAS NECESARIAS, HASTA POR EL VALOR ASEGURADO PREVISTO EN LA POLIZA, PARA DICHA COBERTURA, SIEMPRE Y CUANDO SEAN JUSTIFICADOS Y RAZONABLES; Y HAYAN SIDO CAUSADOS EN LA DEFENSA DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO LEGAL O PLEITO EN SU CONTRA Y EN LA QUE SE PRETENDA DEMOSTRAR SU RESPONSABILIDAD POR CUALQUIER RECLAMACION QUE PUEDA CONSTITUIRSE EN UNA PERDIDA DEMOSTRADA BAJO LOS TERMINOS DE ESTE SEGURO.

LOS GASTOS DE DEFENSA SERAN RECONOCIDOS SIEMPRE Y CUANDO:
1.2.1LOS HECHOS POR LOS QUE SE DEMANDA O SE RECLAMA OCURRAN DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA Y HAYAN SIDO CAUSADOS EN DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD AMPARADA BAJO LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO.
1.2.2SEGURESTADO RECONOCERA COMO HONORARIOS PROFESIONALES LOS ESTABLECIDOS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA POLIZA, PREVIA APLICACION DEL DEDUCIBLE INDICADO EN LA CARATULA DE LA MISMA. TALES HONORARIOS DEBERAN SER CONSULTADOS POR ESCRITO PREVIAMENTE A SEGURESTADO, DE MANERA QUE LOS MISMOS SE AJUSTEN A LAS CONDICIONES DEL MERCADO Y LAS TARIFAS QUE MANEJEN DE MANERA GENERAL LOS COLEGIOS DE ABOGADOS EXISTENTES EN COLOMBIA.

1.2.3EN LOS PROCESOS PENALES Y DEL TRIBUNAL DE ETICA MEDICA LOS COSTOS Y GASTOS DE DEFENSA EN QUE INCURRA EL ASEGURADO SE PAGARAN POR REEMBOLSO POR SEGURESTADO, SUJETO A LOS LIMITES O SUBLIMITES PREVISTOS, SIEMPRE Y CUANDO EL ASEGURADO SEA DECLARADO INOCENTE O EL DELITO POR EL CUAL SEA SENTENCIADO NO CORRESPONDA A UN HECHO DOLOSO. PARA TODOS LOS PROCESOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS, SI EL ASEGURADO ES CONDENADO POR RAZON DE UNA CONDUCTA DOLOSA, DEBERA RESTITUIR A SEGURESTADO LOS COSTOS Y GASTOS DE DEFENSA QUE SE HUBIEREN RECONOCIDO.

2.EXTENSIONES DE COBERTURA:

CON SUJECION A LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE ESTE SEGURO, LA COBERTURA BASICA SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A PACIENTES DEL ASEGURADO Y/O TERCEROS, A CONSECUENCIA DE:

2.1RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL POR EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS, MEDICAMENTOS Y MATERIALES MEDICOS:

SEGURESTADO CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DEL ASEGURADO POR EL SUMINISTRO, FORMULACION O ADMINISTRACION DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, MATERIALES MEDICOS, QUIRURGICOS, DENTALES, DROGAS O MEDICAMENTOS A LOS PACIENTES ATENDIDOS, QUE HAYAN SIDO ELABORADOS POR EL ASEGURADO O BAJO SUPERVISION DIRECTA DE ESTE, ESTEN REGISTRADOS ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE Y SEAN NECESARIOS PARA EL TRATAMIENTO Y/O PRESTACION DEL SERVICIO.
NO OBSTANTE LO ANTERIOR, SE EXCLUYE LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR PRODUCTOS DEL FABRICANTE, SIN PERJUICIO DE LAS DEMAS EXCLUSIONES SEÑALADAS EN LA SECCION II DE ESTE CONDICIONADO.

2.2USO DE APARATOS Y/O EQUIPOS Y TRATAMIENTOS DE LA SALUD RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL POR EL USO DE APARATOS Y/O EQUIPOS Y TRATAMIENTOS DE LA SALUD:
SEGURESTADO CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO A CONSECUENCIA DEL USO DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES (PLO), POR:

Oficina Principal: CALLE 53 NO 19-10 Telefono: 601-2196977, 601-6019330

SEGUROS DEL ESTADO

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

NIT. 860.009.578-6

CLINICAS Y HOSPITALES ESTATAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
PASTO	EMISION ORIGINAL	41-03-101012456	0

TOMADOR	ESE HOSPITAL PIO XII DE COLON			NIT	891.201.845-2
DIRECCION	CL 4 NRO. 8 - 18 BARRIO CENTRO	CIUDAD	COLON, PUTUMAYO	TELEFONO	3153765966
ASEGURADO	ESE HOSPITAL PIO XII DE COLON			NIT	891.201.845-2
DIRECCION	CL 4 NRO. 8 - 18 BARRIO CENTRO	CIUDAD	COLON, PUTUMAYO	TELEFONO	3153765966
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DEL ASEGURADO POR LA POSESION Y/O EL USO DE APARATOS Y/O EQUIPOS Y TRATAMIENTOS DE LA SALUD CON FINES DE DIAGNOSTICO O TERAPEUTICA, SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL MEDICA PARA EMPRESAS DE LA SALUD SIEMPRE QUE DICHOS APARATOS Y/O TRATAMIENTOS ESTEN RECONOCIDOS POR LA CIENCIA MEDICA Y QUE EL ASEGURADO REALICE EN FORMA COMPLETA Y OPORTUNA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO ESPECIFICADOS Y ESTIPULADOS POR EL FABRICANTE O COMERCIALIZADOR.
2.3RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
A CONSECUENCIA DEL USO DE SUS PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES POR:

1.LA PROPIEDAD, USO O POSESION DE LOS PREDIOS EN DONDE EL ASEGURADO EJERCE Y/O DESARROLLA SU ACTIVIDAD PROFESIONAL DE LA SALUD Y QUE APARECEN DESCRITOS EN LA SOLICITUD DEL SEGURO.

2.LAS LABORES U OPERACIONES QUE LLEVA A CABO EL ASEGURADO EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD PROFESIONAL DE LA SALUD EN LAS INSTALACIONES QUE APARECEN DESCRITAS EN LA SOLICITUD DEL SEGURO.

3.LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL SOLIDARIA QUE RECAE SOBRE EL ASEGURADO EN FORMA DIRECTA POR DAÑOS CAUSADOS POR LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS A SU SERVICIO, EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LAS CUALES FUERON CONTRATADOS. PARA TAL FIN LA COBERTURA DESCRITA EN ESTE NUMERAL OPERARA EN EXCESO DE LAS POLIZAS QUE CADA CONTRATISTA Y/O SUBCONTRATISTA DEBE TENER CONTRATADAS, QUE EN TODO CASO SU VALOR ASEGURADO NO PODRA SER INFERIOR A:

OPCION NO. 1OPCION NO. 2OPCION NO. 3
$ 40.000.000$ 5.000.000$ 5.000.000
PARAGRAFO: ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A LAS INSTALACIONES Y APARATOS DE LAS IPS3 CON LAS QUE TENGA CONVENIO EL ASEGURADO.
LA COBERTURA OTORGADA PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO (INCLUIDOS PROFESIONALES DE LA SALUD QUE TRABAJEN EN EL ÁREA ADMINISTRATIVA) SE ENCUENTRA DENTRO DEL AMPARO DE RCE DE ESTA POLIZA, POR ENDE LA COBERTURA PROFESIONAL NO SE EXTIENDE A LOS MISMOS.

RESUMEN LIMITES Y SUBLIMITES ASEGURADOS:

COBERTURASUBLIMITE LOS SUBLIMITES INDICADOS HACEN PARTE DEL LIMITE ASEGURADO Y NO EN ADICION AL MISMO.
OPCION NO 1OPCION NO 2OPCION NO 3
AMPARO BASICO

GASTOS DE DEFENSALIMITE POROPCION NO 1OPCION NO 2OPCION NO 3
EVENTOS 15.000.000$ -$ -
VIGENCIA$ 100.000.000$ -$ -

DEDUCIBLES
COBERTURAOPCION NO 1OPCION NO 2 OPCION NO 3
GASTOS DE DEFENSA 10%10%
DEMAS AMPAROS 15% - MIN 5 SMMLV

EXCLUSIONES

BAJO ESTE CONTRATO ASEGURADOR NO SERA RESPONSABLE DEL PAGO POR COSTOS Y/O PERJUICIOS ORIGINADOS A CONSECUENCIA DE O GENERADOS DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA POR:

1.RECLAMACIONES POR DAÑOS GENETICOS EN EL CASO QUE SE DETERMINE QUE DICHOS DAÑOS HAYAN SIDO CAUSADOS POR UN EVENTO ADVERSO PROVOCADO POR UN ACTO MEDICO NO DESEADO, ORGANISMOS PATOGENOS Y/O FACTOR HEREDITARIO, DESCUBIERTOS EN EL MOMENTO DEL NACIMIENTO O HASTA DOS (2) AÑOS DESPUES DEL NACIMIENTO Y QUE HAYAN PODIDO OCURRIR DESDE LA CONCEPCION HASTA ANTES DEL NACIMIENTO, INCLUYENDO EL PARTO.

2.DAÑOS Y/O PERJUICIOS DERIVADOS DEL EJERCICIO DE UNA PROFESION DE LA SALUD CON FINES DIFERENTES AL DIAGNOSTICO O TERAPIA, DE ACTOS MEDICOS PROHIBIDOS POR LA LEY O QUE SE PRESTEN SIN LA AUTORIZACION DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.
3.RECLAMACIONES CONTRA EL ASEGURADO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS POR PERSONAL DE LA SALUD, QUE NO TENGA UNA RELACION CONTRACTUAL CON EL ASEGURADO, O QUE NO FIGUREN DENTRO DE LA RELACION DE PROFESIONALES Y/O AUXILIARES DE LA SALUD ASEGURADOS BAJO ESTA POLIZA.
4.PERJUICIOS CAUSADOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS POR PERSONAS QUE NO ESTÁN LEGALMENTE HABILITADAS PARA EJERCER LA PROFESION O ACTIVIDAD DE LA SALUD O NO CUENTAN CON LA RESPECTIVA AUTORIZACION O LICENCIA OTORGADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE EN COLOMBIA.

5.PERJUICIOS CAUSADOS EN EL EJERCICIO DE UNA ACTIVIDAD DE LA SALUD POR EL ASEGURADO O PERSONAS AL SERVICIO DEL ASEGURADO BAJO LA INFLUENCIA DE SUSTANCIAS ALCOHOLICAS, INTOXICANTES, ALUCINOGENAS O NARCOTICAS.

6.PERJUICIOS CAUSADOS CON APARATOS, EQUIPOS Y/O DISPOSITIVOS MEDICOS QUE NO CUENTAN CON APROBACION Y REGISTRO DE LA ENTIDAD DE VIGILANCIA Y CONTROL -INVIMA O QUIEN HAGA SUS VECES- Y QUE NO TENGAN RECONOCIMIENTO POR LA CIENCIA MEDICA (SOCIEDADES CIENTIFICAS). EN TODO CASO, QUEDAN EXCLUIDAS EXPRESAMENTE LAS RECLAMACIONES RELACIONADAS CON EL RESULTADO DE LA INTERVENCION EN TALES CASOS.

7.PERJUICIOS CAUSADOS POR INTERVENCIONES Y/O TRATAMIENTOS MEDICOS NO RECONOCIDOS POR LAS DIFERENTES SOCIEDADES CIENTIFICAS Y QUE NO ESTEN INCLUIDOS EN FORMA EXPRESA EN LA CLASIFICACION UNICA DE PROCEDIMIENTOS EN SALUD VIGENTE -CUPS- (RESOLUCION 5171 DE 2017 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL O LAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN O REEMPLACEN). EN TODO CASO, QUEDAN EXCLUIDAS EXPRESAMENTE LAS RECLAMACIONES RELACIONADAS CON EL RESULTADO DE LA INTERVENCION EN TALES CASOS.

SEGUROS DEL ESTADO

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

NIT. 860.009.578-6

CLINICAS Y HOSPITALES ESTATAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No	ANEXO No.
PASTO	EMISION ORIGINAL	41-03-101012456	0

TOMADOR	ESE HOSPITAL PIO XII DE COLON			NIT	891.201.845-2
DIRECCION	CL 4 NRO. 8 - 18 BARRIO CENTRO	CIUDAD	COLON, PUTUMAYO	TELEFONO	3153765966
ASEGURADO	ESE HOSPITAL PIO XII DE COLON			NIT	891.201.845-2
DIRECCION	CL 4 NRO. 8 - 18 BARRIO CENTRO	CIUDAD	COLON, PUTUMAYO	TELEFONO	3153765966
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

8.RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL POR PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS Y NO QUIRURGICOS DE TIPO ESTETICO Y/O COSMETICO, SALVO QUE SE TRATE DE INTERVENCIONES O CIRUGIA RECONSTRUCTIVA POSTERIOR A UN ACCIDENTE O CIRUGIA CORRECTIVA DE ANORMALIDADES CONGENITAS, SIEMPRE QUE SEA REALIZADA POR UN ESPECIALISTA.
9.RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL POR TRATAMIENTOS MEDICOS DE FERTILIDAD HUMANA, QUE SUSTITUYEN EL PROCESO NATURAL DE LA REPRODUCCION (FACILITAN EL EMBARAZO) POR CUALQUIERA DE LAS TECNICAS DE REPRODUCCION ASISTIDA, YA SEA POR INSEMINACION ARTIFICAL O FECUNDACION IN VITRO.

10.RESPONSABILIDAD CIVIL POR TRATAMIENTOS DESTINADOS A LA INTERRUPCION DEL EMBARAZO.
PARA EL CASO ESPECIFICO DEL ABORTO (INTERRUPCION VOLUNTARIA DEL EMBARAZO) QUEDAN AMPARADOS LOS DAÑOS A CONSECUENCIA DE UNA INTERVENCION QUE CORRESPONDA AL CUMPLIMIENTO DE UNA OBLIGACION LEGAL Y/O CONSTITUCIONAL, COMO:
I-CUANDO LA CONTINUACION DEL EMBARAZO CONSTITUYA PELIGRO PARA LA VIDA O LA SALUD DE LA MUJER, CERTIFICADA POR UN MEDICO.
II-CUANDO EXISTA GRAVE MALFORMACION DEL FETO QUE HAGA INVIABLE SU VIDA, CERTIFICADA POR UN MEDICO.
III-CUANDO EL EMBARAZO SEA EL RESULTADO DE UNA CONDUCTA, DEBIDAMENTE DENUNCIADA, CONSTITUTIVA DE ACCESO CARNAL O ACTO SEXUAL SIN CONSENTIMIENTO, ABUSIVO O DE INSEMINACION ARTIFICIAL O TRANSFERENCIA DE OVULO FECUNDADO NO CONSENTIDAS, O DE INCESTO.
IV-CUANDO LA VOLUNTAD DE LA MUJER SEA LA INTERRUPCION DEL EMBARAZO (IVE) HASTA LAS 24 SEMANAS DE GESTACION, SIN ADUCIR CAUSAL ESPECIFICA.

11.RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL POR EMISION DE DICTAMENES PERICIALES Y TODOS AQUELLOS PERJUICIOS QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE UNA LESION O DAÑO CAUSADO POR EL TRATAMIENTO DE UN PACIENTE EN ACTIVIDADES DE LA SALUD.

12.RECLAMACIONES POR DAÑOS RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LA INFECCION CON VIRUS TIPO VIH (SIDA) Y/O VIRUS HEPATITIS, O CUALQUIERA DE SUS DERIVADOS O VARIEDADES MUTANTES.

13.SANCIONES PUNITIVAS O EJEMPLARIZANTES, TALES COMO MULTAS O PENALIDADES IMPUESTAS POR UN JUEZ O SANCIONES DE CARACTER ADMINISTRATIVO O DAÑOS PUNITIVOS.

14.PERJUICIOS CAUSADOS A PERSONAS QUE EJERZAN ACTIVIDADES PROFESIONALES, AUXILIARES O CIENTIFICAS EN LOS PREDIOS DONDE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD ASEGURADA, Y QUE, COMO CONSECUENCIA DE SU LABOR, SE ENCUENTREN EXPUESTAS A RIESGOS COMO RADIACION IONIZANTE O RADIACIONES DERIVADAS DE APARATOS Y MATERIALES AMPARADOS EN LA POLIZA Y A RIESGOS DE INFECCION O CONTACTO DE ENFERMEDADES O AGENTES PATOGENOS.

EN TODO CASO, NO TIENEN COBERTURA LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS EN BENEFICIO DIRECTO O INDIRECTO DE CUALQUIER PERSONAL DE LA SALUD AMPARADO BAJO ESTA POLIZA. ESTA EXCLUSION NO APLICA CUANDO EL PROFESIONAL DE LA SALUD AFECTADO ESTUVIERE EN CONDICION DE PACIENTE.

15.RECLAMACIONES ORIENTADAS AL REEMBOLSO DE HONORARIOS PROFESIONALES, QUE NO PROVENGAN DE UNA DEFENSA JUDICIAL AMPARADA POR ESTA POLIZA.
16.RECLAMACIONES POR PERJUICIOS CAUSADOS POR LA APLICACION DE ANESTESIA GENERAL O MIENTRAS EL PACIENTE SE ENCUENTRE BAJO ANESTESIA GENERAL, CUANDO ESTA NO FUERE APLICADA POR UN ESPECIALISTA Y EN UNA INSTITUCION DE SALUD ACREDITADOS PARA ESTE FIN.
17.RECLAMACIONES ORIGINADAS Y/O RELACIONADAS CON FALLOS DE TUTELA Y FALLOS JUDICIALES DONDE NO SE DECLARE QUE EL ASEGURADO ES CIVILMENTE RESPONSABLE.

18.TODA RESPONSABILIDAD COMO CONSECUENCIA DE ABANDONO Y/O NEGATIVA DE ATENCION AL PACIENTE NO JUSTIFICADA DE ACUERDO CON LA LEY.
EN CASO DE ABANDONO Y/O NEGATIVA DE ATENCION JUSTIFICADA CONFORME A LA LEY, SEGURESTADO RESPALDARA AL ASEGURADO UNICAMENTE EN LA COBERTURA DE GASTOS DE DEFENSA HASTA EL LIMITE PACTADO EN LA CARATULA DE POLIZA Y CON SUJECION A LAS CONDICIONES GENERALES, SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE DOCUMENTADO EN LA HISTORIA CLINICA Y CORRESPONDA A OMISIONES O ACTUACIONES DERIVADAS DE SU ACTIVIDAD.

19.RESPONSABILIDAD CIVIL POR PRODUCTOS FARMACEUTICOS, O RESPONSABILIDAD CIVIL DEL FABRICANTE DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS O PERJUICIOS POR EL SUMINISTRO DE DROGAS O MEDICAMENTOS QUE AFECTEN LA RESPONSABILIDA CIVIL DEL FABRICANTE.
20.VIOLACION DEL SECRETO PROFESIONAL.
21.PERDIDAS OCASIONADAS POR UNA FALLA EN RECONOCIMIENTO ELECTRONICO DE FECHAS, YA SEA POR PARTE DE UN EQUIPO O DE UN SOFTWARE.

22.CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SURJA DEL INCUMPLIMIENTO DE ALGUN CONVENIO VERBAL O ESCRITO, PROPAGANDA, SUGERENCIA O PROMESA DE EXITO, QUE GARANTICE EL RESULTADO DE CUALQUIER TIPO DE ACTO MEDICO, QUIRURGIC O TERAPEUTICO. ASI, COMO DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL, TARDIO O DEFECTUOSO DE PACTOS O CONVENIOS QUE VAYAN MAS ALLA DEL ALCANCE DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DEL ASEGURADO.

23.ACTOS MEDICOS O HECHOS CONOCIDOS POR EL ASEGURADO ANTES DEL INICIO DE LA PRESENTE POLIZA QUE LLEVEN A UNA RECLAMACION QUE PRETENDA AFECTAR LA COBERTURA DE LA MISMA.

24.PROCESAMIENTO DE HEMODERIVADOS, PLASMA TOTAL O FACTORES SANGUINEOS EN BANCOS DE SANGRE QUE SEAN EXTRA INSTITUCIONALES Y QUE OPEREN EN FORMA INDEPENDIENTE DE UN HOSPITAL O CLINICA DEL ASEGURADO.

25.LA TRANSMISION DE ENFERMEDADES A PACIENTES Y/O TERCEROS, POR EL ASEGURADO Y/O PROFESIONALES Y/O AUXILIARES DE LA SALUD AL SERVICIO DEL ASEGURADO DURANTE LA PRESTACION DE SERVICIOS Y/O TRATAMIENTOS DE LA SALU CUANDO EL PERSONAL ASEGURADO Y/O EL ASEGURADO SABE O DEBERIA SABER QUE ES PORTADOR DE UNA ENFERMEDAD.
26.ACTOS MEDICOS INDIRECTOS, Y DE LOS NOMINADOS EXTRACORPOREOS, TALES COMO INVESTIGACION, EXPERIMENTACION, AUTOPSIA, O SIMILARES CON TAL CONNOTACION.

27.ACTOS MEDICOS QUE SE EFECTUEN CON EL OBJETO DE LOGRAR MODIFICACIONES Y/O CAMBIOS DE SEXO Y/O CARACTERISTICAS DISTINTIVAS, AUNQUE SEA CON EL CONSENTIMIENTO DEL PACIENTE.

28.FILTRACIONES CONTAMINANTES O RESIDUOS PATOLOGICOS, INCLUYENDO LOS GASTOS Y COSTOS DE LEYES ESPECIFICAS O NORMAS ADMINISTRATIVAS PARA LIMPIAR, DISPONER, TRATAR, REMOVER O NEUTRALIZAR TALES CONTAMINANTES RESIDUOS PATOLOGICOS.
29.DAÑOS ORIGINADOS O RELACIONADOS CON ORGANISMOS PATOGENOS, CONFORME SU DEFINICION MEDICO - CIENTIFICA.

SEGUROS DEL ESTADO

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

NIT. 860.009.578-6

CLINICAS Y HOSPITALES ESTATAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No	ANEXO No.
PASTO	EMISION ORIGINAL	41-03-101012456	0

TOMADOR	ESE HOSPITAL PIO XII DE COLON			NIT	891.201.845-2
DIRECCION	CL 4 NRO. 8 - 18 BARRIO CENTRO	CIUDAD	COLON, PUTUMAYO	TELEFONO	3153765966
ASEGURADO	ESE HOSPITAL PIO XII DE COLON			NIT	891.201.845-2
DIRECCION	CL 4 NRO. 8 - 18 BARRIO CENTRO	CIUDAD	COLON, PUTUMAYO	TELEFONO	3153765966
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

30.RESPONSABILIDAD RELACIONADA CON EL TRANSPORTE DE PACIENTES EN AMBULANCIAS O AERONAVES; LA TENENCIA, MANTENIMIENTO, USO O MANEJO DE VEHICULOS MOTORIZADOS DE CUALQUIER NATURALEZA, YA SEAN AEREO TERRESTRES O ACUATICOS, Y SE USEN PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD ASEGURADA, ASI COMO LOS DAÑOS CAUSADOS A LOS VEHICULOS MISMOS, O BIENES DENTRO DE ELLOS, O A SUS OCUPANTES, INCLUYENDO PACIENTES DEL ASEGURADO. E TODO CASO LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DERIVADA DE LA ACTIVIDAD DE LA SALUD ASEGURADA SI SE ENCUENTRA AMPARADA.

31.ATENCION O TRATAMIENTO DOMICILIARIO, SERVICIO DE HOSPITALIZACION EN CASA (SHEC) Y PROGRAMA DE HOSPITALIZACION DOMICILIARIA (PHD).

32.POR DAÑOS A BIENES MUEBLES O INMUEBLES BAJO CUIDADO, CUSTODIA O CONTROL DEL ASEGURADO. O DAÑOS A AERONAVES, TRENES, FERROCARRILES, EMBARCACIONES MARITIMAS O FLUVIALES.

33.MALA FE Y/O DOLO DEL TOMADOR, ASEGURADO O BENEFICIARIO.

34.RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL, PRACTICAS LABORALES INCORRECTAS O DE CUALQUIER OBLIGACION DE LA CUAL EL ASEGURADO PUDIESE RESULTAR RESPONSABLE EN VIRTUD DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES VIGENTES DE SALU OCUPACIONAL O NORMATIVIDAD DE TIPO LABORAL SOBRE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES, ACCIDENTES DE TRABAJO O ENFERMEDAD LABORAL, COMPENSACION PARA DESEMPLEADOS O BENEFICIOS POR MUERTE, INVALIDEZ O INCAPACIDA O BAJO CUALQUIER LEY O INSTITUCION DE SEGURIDAD SOCIAL SEMEJANTE, SEA PUBLICA O PRIVADA.

35.ACTIVIDADES REALIZADAS POR UN ASEGURADO QUE TOTAL O PARCIALMENTE SIRVA, COMO MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA O ALTO EJECUTIVO DE CUALQUIER ENTIDAD, CUANDO LOS PERJUICIOS QUE SE LE RECLAMAN PROVENGAN DE DICH ACTIVIDAD COMO MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA

36.ORIGINADA EN, BASADA EN, O ATRIBUIBLE DIRECTA O INDIRECTAMENTE A:
I-GUERRA CIVIL O INTERNACIONAL SEAN ESTAS DECLARADAS O NO, INVASION, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES U OPERACIONES BELICAS O SIMILARES (SIN PERJUICIO DE QUE LA GUERRA HAYA SIDO O NO DECLARADA), HUEL FAROS PATRONALES, ACTOS MALINTENCIONADOS DE TERCEROS, REBELION, REVOLUCION, INSURRECCION, O CONMOCION CIVIL ALCANZANDO LA PROPORCION DE, O LLEGANDO A CONSTITUIRSE EN UN LEVANTAMIENTO, PODER MILITAR O USURPADO.
II-CUALQUIER ACTO DE TERRORISMO INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO AL USO DE FUERZA O VIOLENCIA Y/O LA AMENAZA DE LA MISMA, DIRIGIDOS A O QUE CAUSEN DAÑO, LESION, ESTRAGO O INTERRUPCION O COMISION DE UN ACTO PELIGRO PARA LA VIDA HUMANA O PROPIEDAD, EN CONTRA DE CUALQUIER PERSONA, PROPIEDAD O GOBIERNO, CON OBJETIVO ESTABLECIDO O NO ESTABLECIDO DE PERSEGUIR INTERESES ECONOMICOS, ETNICOS, NACIONALISTAS, POLITICOS, RACIALES INTERESES RELIGIOSOS, SI TALES INTERESES SON DECLARADOS O NO.

37.CUALQUIER ACTO, ERROR, OMISION O OBLIGACION QUE INVOLUCRE ASBESTO, SU USO, EXPOSICION, PRESENCIA, EXISTENCIA, DETECCION, REMOCION, ELIMINACION EN CUALQUIER AMBIENTE, CONSTRUCCION O ESTRUCTURA.

38.TODA RESPONSABILIDAD SEA CUAL FUERE SU NATURALEZA, QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SE PRODUZCA POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS O COMO CONSECUENCIA DE LAS MISMAS O CUYA EXISTENCIA O CREACION HAYA CONTRIBUIDO DIRECTA O INDIRECTAMENTE:
I-LA ACCION DE ENERGIA ATOMICA
II-RADIACIONES IONIZANTES, O CONTAMINACION POR RADIOACTIVIDAD PRODUCIDA POR CUALQUIER COMBUSTIBLE NUCLEAR O POR CUALQUIER RESIDUO NUCLEAR PRODUCTO DE LA COMBUSTION DE MATERIAL NUCLEAR. EXPLOSION, ESCAPE CALOR, IRRADIACIONES PROCEDENTES DE LA TRANSMUTACION DE NUCLEOS DE ATOMOS DE RADIOACTIVIDAD.
III-LA RADIOACTIVIDAD, TOXICIDAD Y OTRAS PROPIEDADES PELIGROSAS DE CUALQUIER ARTEFACTO NUCLEAR EXPLOSIVO O COMPONENTES NUCLEARES. ASI COMO LOS EFECTOS DE RADIACIONES PROVOCADAS POR TODO ENSAMBLAJE NUCLEAR, A COMO CUALQUIER INSTRUCCION O PETICION PARA EXAMINAR, CONTROLAR, LIMPIAR, RETIRAR, CONTENER, TRATAR, DESINTOXICAR O NEUTRALIZAR MATERIAS O RESIDUOS NUCLEARES.

39.ORIGINADA EN, BASADA EN, O ATRIBUIBLE DIRECTA O INDIRECTAMENTE A ACTOS DEL ASEGURADO EN SU CARACTER DE FUNCIONARIO O SERVIDOR PUBLICO SEGUN LO DEFINE LA LEY. EN TODO CASO SE ENCUENTRA CUBIERTA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL POR LA ACTIVIDAD DE LA SALUD ASEGURADA POR LA QUE SEA CIVILMENTE RESPONSABLE EL ASEGURADO.
40.RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DERIVADA DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS.
41.LA FALTA O EL INCUMPLIMIENTO COMPLETO O PARCIAL, DEL SUMINISTRO DE SERVICIOS PUBLICOS, TALES COMO ELECTRICIDAD, AGUA, GAS, TELEFONO.

42.EL DESLIZAMIENTO DE TIERRAS, FALLAS GEOLOGICAS, TERREMOTOS, TEMBLORES, ASENTAMIENTOS, CAMBIOS EN LOS NIVELES DE TEMPERATURA O AGUA, INCONSISTENCIA DEL SUELO O SUBSUELO, LLUVIAS, INUNDACIONES, ERUPCION VOLCANICA O CUALQUIER OTRA PERTURBACION ATMOSFERICA O DE LA NATURALEZA, ASI COMO TAMBIEN LOS DAÑOS CAUSADOS POR LA ACCION PAULATINA DE GASES, VAPORES, SEDIMENTACIONES O DESECHOS COMO HUMO, HOLLIN, POLVO Y OTROS, HUMEDAD, MOHO HUNDIMIENTO DEL TERRENO Y SUS MEJORAS, COMO CORRIMIENTO DE TIERRAS, VIBRACIONES, FILTRACIONES, DERRAMES, O POR INUNDACIONES DE AGUAS ESTANCADAS O CORRIENTES DE AGUA.

43.ACTUACIONES MEDIANTE LAS CUALES EL ASEGURADO ASUMA O PRETENDA ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE OTROS.
44.LA CONTAMINACION DEL MEDIO AMBIENTE, INCLUYENDO CONTAMINACION POR RUIDO, QUE NO SEA CONSECUENCIA DE UN ACONTECIMIENTO ACCIDENTAL, SUBITO E IMPREVISTO.
45.EL USO, TRANSPORTE O ALMACENAMIENTO DE EXPLOSIVOS, ASI COMO EL USO DE ARMAS DE FUEGO.
46.CARGUE O DESCARGUE DE BIENES FUERA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO, DESCRITOS EN LA POLIZA.
47.EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES, ASI COMO LA INOBSERVANCIA O VIOLACION DE DISPOSICIONES LEGALES O DE INSTRUCCIONES Y ESTIPULACIONES CONTRACTUALES. SIN PERJUICIO DE ELLO, SE ACLARA QUE LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL POR LA ACTIVIDAD DE PRESTACION DE SERVICIOS DE LA SALUD SE ENCUENTRA AMPARADA.
48.HURTO, FALSIFICACION, ABUSO DE CONFIANZA Y EN GENERAL, CUALQUIER ACTO DE APROPIACION INDEBIDA DE TERCEROS Y/O EMPLEADOS DEL ASEGURADO.
49.RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL INDIVIDUAL DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL ASEGURADO.
50.AUSENCIA NO JUSTIFICADA DEL CONSENTIMIENTO INFORMADO A QUE TIENE DERECHO TODO PACIENTE CAPAZ, ANTES DE SER INTERVENIDO O SOMETIDO A UN PROCEDIMIENTO MEDICO QUIRURGICO O REALIZACION DEL PROCEDIMIENTO SIN LAS AUTORIZACIONES EXIGIDAS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE.
51.CASOS EN LOS QUE EL PACIENTE DECIDA NO CONTINUAR CON EL TRATAMIENTO, EN LOS CUALES DEBE FIRMAR EL DISENTIMIENTO INFORMADO.

SEGUROS DEL ESTADO

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

NIT. 860.009.578-6

CLINICAS Y HOSPITALES ESTATAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
PASTO	EMISION ORIGINAL	41-03-101012456	0

TOMADOR	ESE HOSPITAL PIO XII DE COLON		NIT	891.201.845-2
DIRECCION	CL 4 NRO. 8 - 18 BARRIO CENTRO	CIUDAD COLON, PUTUMAYO	TELEFONO	3153765966
ASEGURADO	ESE HOSPITAL PIO XII DE COLON		NIT	891.201.845-2
DIRECCION	CL 4 NRO. 8 - 18 BARRIO CENTRO	CIUDAD COLON, PUTUMAYO	TELEFONO	3153765966
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS		NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

52.RECLAMACION POR PERJUICIOS A PACIENTES Y/O TERCEROS POR EL USO DE APARATOS Y/O EQUIPOS Y/O MATERIALES CUANDO NO SE HAYAN REALIZADO LOS MANTENIMIENTOS, CONTROL SOBRE EL USO Y MEDIDAS DE SEGURIDAD A LOS MISMOS, DE ACUERDO CON LAS RECOMENDACIONES DEL FABRICANTE O PROVEEDOR DEL EQUIPO.
53.CUANDO EL ASEGURADO NO MANTENGA LA HISTORIA CLINICA DEL PACIENTE AL DIA Y DEBIDAMENTE DILIGENCIADA, PARA LAS ACTUACIONES QUE REALICE EN EJERCICIO DE SU ACTIVIDAD INDIVIDUAL.

54.EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES Y REQUISITOS VIGENTES EN MATERIA DE TELEMEDICINA Y TELESALUD.
55.LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN LA MODALIDAD DE TELEMEDICINA CUANDO SEAN PRESTADOS POR EL ASEGURADO EN FORMA INDEPENDIENTE, Y NO A TRAVES DE UN PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD LEGALMENTE HABILITADO EN COLOMBIA.
56.PERJUICIOS DERIVADOS DE ACTOS MEDICOS COMETIDOS FUERA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA.

EN ADICION A LAS EXCLUSIONES EN EL CONDICIONADO GENERAL, SE DEBEN TENER EN CUENTA LAS SIGUIENTES: BAJO ESTE CONTRATO ASEGURESTADO NO SERA RESPONSABLE DEL PAGO POR COSTOS Y/O PERJUICIOS ORIGINADOS A CONSECUENCIA DE O GENERADOS DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA POR:

57.RECLAMACIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES DONDE EL PERSONAL DE LA SALUD INTERVINIENTE EN LA ATENCION EN SALUD QUE DIO ORIGEN A LA RECLAMACION NO SE ENCUENTREN REPORTADOS EN ESTA POLIZA, LLAMESE AUXILIAR, PROFESIONAL O ESPECIALISTA.
58.PROCEDIMIENTOS SIN LA AUTORIZACION PARA REALIZACION DE LA CIRUGIA E INTERVENCION, DILIGENCIADA Y FIRMADA POR:
a)EL PACIENTE, CUANDO ESTE SEA MAYOR DE EDAD, EN CASO DE SER UN MENOR DE EDAD DEBERA ESTAR FIRMADA POR LOS PADRES O ACUDIENTES.
b)EL (OS) MEDICO(S) TRATANTE(S) Y
c)LA ENFERMERA ASISTENTE O UN TESTIGO

59.PERJUICIOS A PACIENTES Y/O TERCEROS POR EL USO DE APARATOS Y/O EQUIPOS CUANDO NO SE HAYAN REALIZADO LOS MANTENIMIENTOS A LOS MISMOS, DE ACUERDO CON LAS RECOMENDACIONES DEL FABRICANTE DEL EQUIPO.

60.CASOS EN LOS QUE EL PACIENTE DECIDA NO CONTINUAR CON EL TRATAMIENTO, EN LOS CUALES DEBE FIRMAR EL DISENTIMIENTO INFORMADO.

61.EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD NO LLEVE CONTROL SOBRE EL USO DE LOS EQUIPOS Y MATERIALES, INCLUYENDO LAS MEDIDAS NECESARIAS DE SEGURIDAD EN UNA BITACORA DIARIA.

62.EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD, NO MANTENGA LA HISTORIA CLINICA DEL PACIENTE AL DIA O NO LLEVE LA HISTORIA CLINICA BAJO LOS PARAMETROS ESTABLECIDOS POR LA LEY.
63.RECLAMACIONES RELACIONADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION NO. 2654 DE 2019 Y DEL DECRETO LEGISLATIVO NO. 538 DE 2020 O LOS DEMAS QUE LO REGLAMENTEN Y/O LO MODIFIQUEN.

64.LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN LA MODALIDAD DE TELEORIENTACION Y DE TELEAPOYO

65.LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN LA MODALIDAD DE TELEMEDICINA CUANDO SEA PRESTADA POR ESTUDIANTES O QUE SIENDO GRADUADOS NO CUENTEN CON LA TARJETA PROFESIONAL EN EL MOMENTO DE LA ATENCION EN SALUD.

66.NO TIENEN COBERTURA BAJO ESTA POLIZA, AQUELLOS EVENTOS DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL MEDICA, AMPARADOS POR OTRO CONTRATO DE SEGURO EXPEDIDO POR SEGUROS DEL ESTADO.

67.EXCLUSION DE RESPONSABILIDAD CIBERNETICA: EL SEGURO PROVISTO POR ESTE ACUERDO NO SE APLICA A PERDIDAS O GASTOS QUE SURJAN O CONTRIBUYAN A UNO Ó MAS DE LOS SIGUIENTES CASOS:
1.PERDIDA, ALTERACION O DAÑO A, CORRUPCION O REDUCION DE LA FUNCIONALIDAD, DISPONIBILIDAD O OPERACION DE CUALQUIER COMPUTADORA, SISTEMA INFORMATICO, SITIO WEB O CUALQUIER OTRO SISTEMA ELECTRONICO DE DATOS, HARDWARE, PROCESO, PROGRAMA, SOFTWARE, DATOS, DEPOSITO DE INFORMACION, MICROCHIP, CIRCUITO INTEGRADO O DISPOSITIVO SIMILAR EN EQUIPOS INFORMATICOS O NO INFORMATICOS, YA SEA PROPIEDAD DEL ASEGURADO EN LA POLIZA DEL ERASEGURADO O NO;
2.CUALQUIER ACCESO O DIVULGACION DE INFORMACION CONFIDENCIAL, PERSONAL, DE PROPIEDAD O OTRA INFORMACION NO PUBLICA DE CUALQUIER PERSONA U ORGANIZACION EN CUALQUIER FORMA REGISTRABLE, INCLUIDOS, ENTRE OTROS, LOS GASTOS ASOCIADOS CON LA NOTIFICACION, REPARACION, MITIGACION O PREVENCION DE UNA VIOLACION DE SEGURIDAD; O,
3.AMENAZAS DE EXTORSION, FRAUDE Y ROBO QUE INVOLUCREN CUALQUIER COMPUTADORA, SISTEMA INFORMATICO, SOFTWARE, PROCESO O PROGRAMA INFORMATICO, SITIO WEB O CUALQUIER OTRO SISTEMA DE DATOS ELECTRONICOS O CUALQUIER INFORMACION CONFIDENCIAL, PERSONAL, PRIVADA U OTRA INFORMACION NO PUBLICA.

68. EXCLUSION DE INCUMPLIMIENTO EN SEGUIMIENTO DE PROTOCOLOS: SEGURESTADO NO SERA RESPONSABLE DE REALIZAR NINGUN PAGO POR PERDIDA BAJO ESTE CONTRATO CAUSADO DE FORMA DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, DERIVADO DE, ATRIBUIBLE A, O EN CUALQUIER FORMA RELACIONADO CON:

1.EL HECHO DE QUE EL ASEGURADO NO TOME MEDIDAS RAZONABLES PARA OBSERVAR Y CUMPLIR CON LAS LEYES APLICABLES, LAS NORMAS GUBERNAMENTALES Y LAS DIRECTRICES OFICIALES SOBRE: A.UN BROTE REAL O SOSPECHADO DE UNA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE; O
B.LA AMENAZA O EL MIEDO A UNA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE (YA SEA REAL O PERCIBIDA); O
2.EL INCUMPLIMIENTO DEL ASEGURADO DE SEGUIR UN PLAN DE GESTION DE CRISIS QUE ABORDE LOS PASOS MENCIONADOS EN (I) ARRIBA; O 3.EL ASEGURADO REAL O PERCIBIDO:
A.FALLA PARA EVALUAR O REVELAR ADECUADAMENTE Y DE MANERA CONTINUA; B.DECLARACIONES FALSAS Y ENGAÑOSAS EN RELACION CON; O
C. FALLA AL TOMAR LAS MEDIDAS ADECUADAS PARA MITIGAR, EL RIESGO QUE REPRESENTA UNA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE PARA EL NEGOCIO, LOS EMPLEADOS, LOS PROVEEDORES, LOS CLIENTES, DEL ASEGURADO O PARA EL DESEMPEÑO FINANCIERO DEL ASEGURADO.
PARA PROPOSITOS DE ESTE ENDOSO, ENFERMEDAD TRANSMISIBLE HACE REFERENCIA A:
i)CORONAVIRUS Y CUALQUIER CEPA DE CORONAVIRUS O SUS RECUELAS;

SEGUROS DEL ESTADO

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

NIT. 860.009.578-6

CLINICAS Y HOSPITALES ESTATAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No	ANEXO No.
PASTO	EMISION ORIGINAL	41-03-101012456	0

TOMADOR	ESE HOSPITAL PIO XII DE COLON			NIT	891.201.845-2
DIRECCION	CL 4 NRO. 8 - 18 BARRIO CENTRO	CIUDAD	COLON, PUTUMAYO	TELEFONO	3153765966
ASEGURADO	ESE HOSPITAL PIO XII DE COLON			NIT	891.201.845-2
DIRECCION	CL 4 NRO. 8 - 18 BARRIO CENTRO	CIUDAD	COLON, PUTUMAYO	TELEFONO	3153765966
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

X)NEUMONIA ATIPICA O CUALQUIER CEPA DE ESTA;
AMBITO TERRITORIAL LEGISLACION APLICABLE CONDICIONES ADICIONALES
: COLOMBIA
: COLOMBIANA
: FECHA MAXIMA PARA EL PAGO DE LA PRIMA: 30 DIAS CALENDARIOS CONTADOS DESDE LA FECHA DE INICIO DE VIGENCIA DE LA POLIZA.

AMPARO AUTOMATICO PARA NUEVOS PROFESIONALES: 30 DIAS CALENDARIO CONTADOS DESDE LA FECHA DEL CONTRATO DE VINCULACION DEL PROFESIONAL DE LA SALUD, SI TRANSCURRIDO ESTE TIEMPO NO SE HA REPORTADO ALGUN PERSONAL DE SALUD EN LA POLIZA, TODA LA ATENCION EN SALUD DONDE INTERVENGA EL DICHO PERSONAL DE LA SALUD NO TIENE COBERTURA.

CLAUSULA NO ACUMULACION DE LIMITE ASEGURADO DE POLIZAS CONTRATADAS CON SEGUROS DEL ESTADO S.A:
CUANDO EL TOMADOR Y/O ASEGURADO CONTRATE POLIZAS CON EL PROPOSITO DE RESPALDAR UN CONTRATO EN PARTICULAR, ES ENTENDIDO QUE NO SE ACUMULA EL VALOR ASEGURADO CON OTRAS POLIZAS VIGENTES CON SEGUROS DEL ESTADO, SUSCRITAS PARA EL MISMO TIPO DE RIESGO, EN CONSECUENCIA, OPERAN EN FORMA INDEPENDIENTE Y TAMPOCO OPERAN POR CAPAS O EXCESOS DE UNAS U OTRAS.

SUBJETIVIDADES
-NO RENOVACION TACITA O AUTOMATICA: LA POLIZA NO SERA RENOVADA AUTOMATICAMENTE, SINO QUE, PARA EFECTOS DE SU RENOVACION, EL ASEGURADO DEBERA SOLICITAR LA RENOVACION CON 30 DIAS CALENDARIO DE ANTICIPACION AL VENCIMIENTO DE LA VIGENCIA ANUALIZADA, Y DILIGENCIAR UNA NUEVA SOLICITUD CON SUS CORRESPONDIENTES ANEXOS, ASEGURESTADO PRESENTARA LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE ACUERDO CON LA EVALUACION DEL RIESGO QUE SE EFECTUE.

SEGUROS DEL ESTADO

NIT 860.009.578-6

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

CLINICAS Y HOSPITALES

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
PASTO	PASTO	ANEXO DE RENOVACION	41-03-101000344	7

TOMADOR ESE HOSPITAL PIO XII DE COLON — NIT 891.201.845-2
DIRECCION COLON — CIUDAD COLON, PUTUMAYO — TELEFONO 4251792

ASEGURADO ESE HOSPITAL PIO XII DE COLON — NIT 891.201.845-2
DIRECCION CL 4 NRO. 8 - 18 BARRIO CENTRO — CIUDAD COLON, PUTUMAYO — TELEFONO 4251792

BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS — NIT 0-0

FECHA DE EXPEDICION (D/M/A)	VIGENCIA SEGURO DESDE LAS 24 HORAS (D/M/A)	VIGENCIA SEGURO HASTA LAS 24 HORAS (D/M/A)	VIGENCIA ANEXO DESDE LAS 24 HORAS (D/M/A)	VIGENCIA ANEXO HASTA LAS 24 HORAS (D/M/A)
13 / 07 / 2023	10 / 07 / 2023	10 / 07 / 2024	10 / 07 / 2023	10 / 07 / 2024

INTERMEDIARIO	CLAVE	% PARTICIPACION	COASEGURO CEDIDO COMPAÑIA	% PARTICIPACION
CRC AGENCIA DE SEGUROS LTDA	143604	100.00		

INFORMACION DEL RIESGO

RIESGO: 1

ACTIVIDAD: CLINICAS Y HOSPITALES

DESCRIPCION	AMPARO	SUMA ASEGURADA A LLEVAR	DEDUCIBLE
PERJUICIO PATRIMONIAL	ERRORES U OMISIONES CYH	$ 800,000,000.00	
	GASTOS DE DEFENSA CYH	$ 800,000,000.00	
	RSO - RESP CIVIL EXTRAC.CYH		$ 100,000,000.00
			$ 800,000,000.00

DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - MINIMO 5.00 SMMLV en ERRORES U OMISIONES CYH - RESP CIVIL EXTRAC.CYH 10.00 % DE LOS GASTOS INCURRIDOS en GASTOS DE DEFENSA CYH

LIMITES POR EVENTO GASTOS DE DEFENSA CYH - $ 16,000,000.00, RSO - RESP CIVIL EXTRAC.CYH - $ 800,000,000.00

OBJETO DE LA POLIZA:

TOTAL SUMA ASEGURADA	$ *******800,000,000.00	PRIMA	$ *********59,663,868.00
PLAN DE PAGO: CONTADO		IVA	$ *********11,336,134.00
		TOTAL A PAGAR	$ *********70,998,998.00

TERMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO, QUE PREVEE EL ART. 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SERA A SEGURESTADO DENTRO DE LOS 45 DIAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

PARA NOTIFICACIONES LA DIRECCION DE SEGUROS DEL ESTADO ES: CALLE 18 NO. 24 - 52, TELEFONO 7326622 - PASTO

HACEN PARTE DE LA PRESENTE POLIZA, LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA S7.10.2022.1329.P.36.8000016E.RC.004A.D931

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

REFERENCIA PAGO: 1100960804814-5

41-03-101000344

FIRMA AUTORIZADA — CLIENTE — FIRMA

JORGEANSIASTY

SEGUROS DEL ESTADO

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

NIT. 860.009.578-6

CLINICAS Y HOSPITALES

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No	ANEXO No
PASTO	ANEXO DE RENOVACION	41-03-101009344	7

TOMADOR	ESE HOSPITAL PIO XII DE COLON	CIUDAD	COLON, PUTUMAYO	NIT	891.201.845-2
DIRECCION	COLON			TELEFONO	4251792
ASEGURADO	ESE HOSPITAL PIO XII DE COLON	CIUDAD	COLON, PUTUMAYO	NIT	891.201.845-2
DIRECCION	CL 4 NRO. 8 - 18 BARRIO CENTRO			TELEFONO	4251792
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL MEDICA PARA EMPRESAS DE LA SALUD (CLINICAS Y HOSPITALES)

TOMADOR : ESE HOSPITAL PIO XII
No. DE IDENTIFICACION: 891.201.845
ASEGURADO: ESE HOSPITAL PIO XII
No. DE IDENTIFICACION: 891.201.845
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS Y/O LOS DE LEY
VIGENCIA: 12 MESES - INICIO DE VIGENCIA 16/07/2021
UBICACION RIESGO PRINCIPAL: CALLE 4 # 8 - 18
TIPO DE INSTITUCION: CENTRO MEDICO
NIVEL DE ATENCION: NIVEL I
No. DE CAMAS: 15
No. DE AMBULANCIAS: 1
RETROACTIVIDAD: SIN SINIESTROS OCURRIDOS ANTES DE FORMULADO
BASE DE COBERTURA: OCURRENCIA - SIEMPRE QUE OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA Y RECLAMADOS DENTRO DEL PERIODO DE PRESCRIPCION DE LA LEY COLOMBIANA (CODIGO COMERCIO Y/O CONCORDANCIA CON EL CODIGO CIVIL).

LA PRESENTE POLIZA TIENE COMO ASEGURADO ADICIONAL AL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO 846.000.166-4 DE CONFORMIDAD CON EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CVI-0048-2021 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y LA E.S.E HOSPITAL PIO XII DEL MUNICIPIO DE COLON, CUYO OBJETO ES: CELEBRAR ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y LA E.S.E HOSPITAL PIO XII DEL MUNICIPIO DE COLON, CON REFERENCIA EN LOS MUNICIPIOS DE SANTIAGO, SIBUNDOY, COLON Y SAN FRANCISCO, PARA AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS QUE PERMITAN LA FINANCIACION DE LOS COSTOS DE OPERACION INHERENTES A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD MEDIANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE GESTION DE CALIDAD, GESTION DE PRODUCCION Y GESTION FINANCIERA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA RES 887 DEL 29 DE MAYO 2018

CONDICIONADO GENERAL: 01/03/2020 1029 x 04 08080)005-AC-0068 0001

DE ACUERDO A LO INDICADO EN LAS CONDICIONES GENERALES, LA PRESENTE POLIZA AMPARA LAS CONDICIONES ESPECIFICADAS A CONTINUACION:

HOJA TECNICA: 01/03/2020 +1313-R1-#-2E-RCOM-02-00-00-01

PROFESION DE LA SALUD ASEGURADA:

ESPECIALISTAS	0
RAYOS X AUXILIARES DE RAYOS X	2
AUXILIAR DE ENFERMERIA	04
AUXILIAR DE ODONTOLOGIA	1
BACTERIOLOGIA	2
CITOHISTOLOGIA	2
ENFERMERA JEFE / PROFESIONAL	11
FISIOTERAPEUTA	2
INSTRUMENTADOR QUIRURGICO	1
MEDICINA GENERAL	16
PSIQUIATRA	1
RADIOTERAPEUTA	1
MEDICINA INTERNA	5
PEDIATRA	1
GINECOOBSTETRICIA	3
NUTRICIONISTA	1
ODONTOLOGA	1
FARMACIA	1
QUIMICO FARMACEUTICO	1
REGENTE DE FARMACIA	1
TERAPIA OCUPACIONAL	1
TRABAJADOR SOCIAL	1
OTROS AUXILIARES	1
TOTAL:	135

LIMITE ASEGURADO: $450,000,000

LA SUMA ASEGURADA ES UN LIMITE UNICO Y COMBINADO DE RESPONSABILIDAD PARA LA VIGENCIA DE LA POLIZA E INCLUYE LOS GASTOS DE DEFENSA (INCLUYENDO LAS COSTAS PARA EXPERTOS Y DEMAS GASTOS RELACIONADOS CON LA DEFENSA DE UN ASEGURADO) PARA LA VIGENCIA, Y SE DISMINUYE EN IGUAL PROPORCION AL PAGO DE INDEMNIZACIONES

PRIMA IVA INCLUIDO: $10,499,179

JORGEMMARTY

SEGUROS DEL ESTADO

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

NIT. 860.009.578-6

CLINICAS Y HOSPITALES

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No	ANEXO No
PASTO	ANEXO DE RENOVACION	41-03-101009344	7

TOMADOR	ESE HOSPITAL PIO XII DE COLON			NIT	891.201.845-2
DIRECCION	COLON	CIUDAD	COLON, PUTUMAYO	TELEFONO	4251792
ASEGURADO	ESE HOSPITAL PIO XII DE COLON			NIT	891.201.845-2
DIRECCION	CL 4 NRO. 5 - 18 BARRIO CENTRO	CIUDAD	COLON, PUTUMAYO	TELEFONO	4251792
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

CONDICIONES:

1. AMPARO BASICO: RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD:

1.1 OTORGAMIENTO: AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL EN QUE DE ACUERDO CON LA LEY INCURRA EL ASEGURADO DERIVADA DE LA ACTIVIDAD DESCRITA EN LA POLIZA DE ACUERDO CON LA INFORMACION DE LA DECLARACION DE ASEGURABILIDAD, E INDEMNIZARA HASTA EL LIMITE DE VALOR ASEGURADO PACTADO PARA CADA AMPARO Y EN EXCESO DE LOS DEDUCIBLES ESTABLECIDOS, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO A PACIENTES Y/O TERCEROS DURANTE QUE LOS HECHOS OCURRAN DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA Y SE RECLAMEN DEBIDAMENTE PROBADOS.

A CONSECUENCIA DE ACTOS ERRONEOS, NEGLIGENTES, IMPERICIA, ACCION U OMISION, COMETIDOS DE MANERA INVOLUNTARIA EN EL EJERCICIO DE UNA ACTIVIDAD PROFESIONAL DE LA SALUD POR PERSONAL QUE ESTE VINCULADO BAJO RELACION LABORAL CON EL ASEGURADO MEDIANTE CONTRATO DE CONSEJO ESPECIAL O AUTORIZADOS POR ESTE PARA EJERCER EN SUS INSTALACIONES AL SERVICIO DEL MISMO, SIEMPRE Y CUANDO EXISTAN DENTRO DE LA RELACION DE PROFESIONALES Y/O AUXILIARES DE LA SALUD ASEGURADOS BAJO ESTA POLIZA Y POR LOS CUALES SEA CIVILMENTE RESPONSABLE EL ASEGURADO.

CUANDO SE TRATE DE ACUERDOS DE CONCILIACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE PERJUICIE EL ASEGURADO, PERO MEDIAR AUTORIZACION EXPRESA DE ASEGURADO PARA PODER ACCEDER A LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTA POLIZA.

PARA EVITAR QUE SEGUROS DEL ESTADO PAGUE CUALQUIER CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO AMPARADO EN LA POLIZA, RESPECTO DE LOS CUALES NO EXISTA PREVIA AUTORIZACION DEL ASEGURADO PARA LA CORRESPONDIENTE APERTURA.

PARAGRAFO: ASEGURADOS, INDEMNIZARA LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES, CUANDO SE HAYA OCASIONADO PERDIDA ECONOMICA COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE DAÑOS MATERIALES O PERSONALES AL BENEFICIARIO DE LA RESPECTIVA INDEMNIZACION POR UN EVENTO AMPARADO POR LA POLIZA.

2.2 EXTENSIONES DE COBERTURA:
ESTE PRIMERO SE EXTIENDE A CUBRIR LA RESPONSABILIDAD CIVIL IMPUTABLE AL ASEGURADO POR:

2.2.1 SUMINISTRO DE ALIMENTOS, MEDICAMENTOS Y MATERIALES MEDICOS:

ASEGURADOS SOBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DEL ASEGURADO POR EL SUMINISTRO, FORMULACION O ADMINISTRACION DE ALIMENTOS Y DROGAS, MATERIALES MEDICOS, QUIRURGICOS, DENTALES, INSUMOS O MEDICAMENTOS A LOS PACIENTES ATENDIDOS, QUE HAYAN SIDO ELABORADOS POR EL ASEGURADO O BAJO SUPERVISION DIRECTA DE ESTE, ESTEN REGISTRADOS ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE Y SEAN NECESARIOS PARA EL TRATAMIENTO Y/O PRESTACION DEL SERVICIO.
NO OBSTANTE LO ANTERIOR, SE EXCLUYE LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR PRODUCTOS DEL FABRICANTE, SIN PERJUICIO DE LAS DEMAS EXCLUSIONES CONTENIDAS EN EL CAPITULO II DE ESTE CONDICIONADO.

2.2.2 USO DE APARATOS Y/O EQUIPOS Y TRATAMIENTOS DE LA SALUD

SEGUROS DEL ESTADO CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DEL ASEGURADO POR LA POSESION Y/O EL USO DE APARATOS Y/O EQUIPOS Y TRATAMIENTOS DE LA SALUD CON FINES DE DIAGNOSTICO O TERAPEUTICA, SIEMPRE QUE DICHOS APARATOS Y/O TRATAMIENTOS ESTEN RECONOCIDOS POR LA CIENCIA MEDICA Y QUE EL ASEGURADO REALICE LOS DEBIDOS MANTENIMIENTOS ESPECIFICADOS Y ESTIPULADOS POR EL FABRICANTE.

2.2.3 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
A CONSECUENCIA DEL USO DE SUS BIENES, LABORES Y OPERACIONES POR:

A. LA PROPIEDAD, USO O POSESION DE LAS OFICINAS EN DONDE EL ASEGURADO EJERCE Y/O DESARROLLA SU ACTIVIDAD PROFESIONAL DE LA SALUD Y QUE APARECEN DESCRITOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA.
B. LAS LABORES U OPERACIONES QUE LLEVE A CABO EL ASEGURADO EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD PROFESIONAL DE LA SALUD EN LAS INSTALACIONES QUE APARECEN DESCRITAS EN LA CARATULA DE LA POLIZA.
C. LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL SOLIDARIA QUE PUEDA RECAER SOBRE EL ASEGURADO EN VIRTUD DIRECTA POR DAÑOS CAUSADOS POR SUS SUBCONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS A SU SERVICIO, EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LAS CUALES FUERON CONTRATADOS. PARA TAL FIN LA COBERTURA OTORGADA EN ESTE NUMERAL, OPERARA EN EXCESO DE LAS POLIZAS QUE DEBA CONTRATAR Y/O SUBCONTRATISTA QUE DEBE TENER CONTRATADAS, QUE EN TODO CASO NO UNA SUMA ASEGURADO NO PODRA SER INFERIOR A $40.000.000

ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A LAS INSTALACIONES Y APARATOS DE LAS CUALES CON LAS QUE TENGA CONVENIO EL ASEGURADO.

LA COBERTURA OTORGADA PARA EL PERSONAL CONTRACTUANTE (INCLUYENDO PROFESIONALES DE LA SALUD QUE TRABAJEN EN EL AREA ADMINISTRATIVA) SE ENCUENTRA DENTRO DEL AMPARO DE RCP DE ESTA POLIZA, POR ENDE LA COBERTURA PROFESIONAL NO SE EXTIENDE A LOS PEDIDOS.

2.2.4 GASTOS DE DEFENSA

SEGUROS DEL ESTADO REEMBOLSARA AL ASEGURADO LOS GASTOS DE DEFENSA EN QUE INCURRA, QUE INCLUYEN LAS COSTAS, LOS HONORARIOS DE ABOGADOS Y EXPENSAS NECESARIAS, JUSTA POR EL VALOR ATENDIDO; ACTIVOS Y JUSTOS SEAN JUSTIFICADOS Y RAZONABLES; Y SALAS SIDO CAUSADOS EN LA DEFENSA DE CUALQUIER RECLAMACION, JUICIO POR EL VALOR ATENDIDO; ACTIVOS Y JUSTOS SEAN JUSTIFICADOS Y RAZONABLES; Y SALAS SIDO CAUSADOS EN LA DEFENSA DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO LEGAL O PLEITO EN SU CONTRA Y EN LA QUE SE PRETENDA IMPUTARLE SU RESPONSABILIDAD POR CUALQUIER RECLAMACION QUE PUEDA CONSTITUIRSE EN UNA PERDIDA DEMOSTRADA BAJO LOS TERMINOS DE ESTE SEGURO.

LOS GASTOS DE DEFENSA SERAN REEMBOLSADOS SIEMPRE Y CUANDO LOS HECHOS POR LOS QUE SE DEMANDA O SE RECLAMA HAYAN OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA Y CAUSADOS EN DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD AMPARADA BAJO LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PRESENTE POLIZA.

JORGEPIGUASTY

SEGUROS DEL ESTADO

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

NIT. 860.009.578-6

CLINICAS Y HOSPITALES

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA NO	ANEXO NO
PASTO	ANEXO DE RENOVACION	41-03-101009344	7

TOMADOR	ESE HOSPITAL PIO XII DE COLON			NIT	891.201.845-2
DIRECCION	COLON	CIUDAD	COLON, PUTUMAYO	TELEFONO	4251792
ASEGURADO	ESE HOSPITAL PIO XII DE COLON			NIT	891.201.845-2
DIRECCION	CL 4 NRO. 8 - 18 BARRIO CENTRO	CIUDAD	COLON, PUTUMAYO	TELEFONO	4251792
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

ENTENDIENDO RECONOCERA COMO ASEGURABLES PROFESIONALES LOS ESTABLECIDOS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA POLIZA, PREVIA APLICACION DEL DEDUCTIBLE EN LA CARATULA DE LA MISMA.

EN LOS PROCESOS PENALES Y DEL TRIBUNAL DE ETICA MEDICA LOS COSTOS Y GASTOS DE DEFENSA EN QUE INCURRA EL ASEGURADO SE PAGARAN POR REEMBOLSO UNA
VEZ EJECUTORIADO, TERMINE Y CUANDO EL ASEGURADO SEA DECLARADO INOCENTE O EN CASO DE DELITO POR EL CUAL SEA SENTENCIADO NO CORRESPONDA A UN HECHO DOLOSO.

LIMITES Y SUBLIMITES ASEGURADOS:

COBERTURA:
AMPARO BASICO: $800,000,000
SUMINISTRO DE ALIMENTOS, MEDICAMENTOS Y MATERIALES MEDICOS: $800,000,000
USO DE APARATOS Y/O EQUIPOS Y TRATAMIENTOS DE LA SALUD: $800,000,000
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: $800,000,000
GASTOS DE DEFENSA:
- LIMITE POR EVENTO: $15,000,000
- LIMITE POR VIGENCIA: $100,000,000
DEDUCIBLE:
GASTOS DE DEFENSA: 10% DE LOS GASTOS INCURRIDOS
DEMAS AMPAROS: 10% DE LA PERDIDA MINIMO 3 SMMLV

EXCLUSIONES:

BAJO ESTE CONTRATO ASEGURADO NO SERA RESPONSABLE DEL PAGO POR COSTOS Y PERJUICIOS ORIGINADOS A CONSECUENCIA DE O GENERADOS DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA POR :

1.RECLAMACIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES CONTRA EL PERSONAL DE LA SALUD INTERVINIENTE EN LA ATENCION EN SALUD QUE LES SEAN CREADA A LA RECLAMACION NO SE ENCUENTREN AMPARADAS EN ESTA POLIZA, LLAMESE ASESORAS, PROFESIONAL O ESPECIALISTA
2.DAÑOS Y/O PERJUICIOS CAUSADOS POR EJERCICIO DE UNA PROFESION DE LA SALUD CON FINES DIFERENTES AL DIAGNOSTICO O TERAPIA, EN AREAS MEDICAS PROHIBIDAS POR LA LEY Y QUE SE PRESTEN SIN LA AUTORIZACION DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

3.RECLAMACIONES PUESTAS EL ASEGURADO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS POR PERSONAL DE LA SALUD, QUE NO TENGA UNA RELACION CONTRACTUAL CON EL ASEGURADO.

4.PERJUICIOS CAUSADOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS POR PERSONAS QUE NO ESTAN LEGALMENTE HABILITADAS PARA EJERCER LA PROFESION O NO CUENTAN CON LA RESPECTIVA AUTORIZACION O LICENCIA EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE EN COLOMBIA.
5.PERJUICIOS CAUSADOS EN EL EJERCICIO DE UNA ACTIVIDAD PROFESIONAL DE LA SALUD POR PERSONAL DE LA SALUD BAJO LA INFLUENCIA DE SUSTANCIAS ALCOHOLICAS, TOXICAS O NARCOTICAS.
6.PERJUICIOS CAUSADOS CON APARATOS, EQUIPOS Y/O DISPOSITIVOS MEDICOS QUE NO CUENTAN CON AUTORIZACION Y REGISTRO DE LA ENTIDAD DE VIGILANCIA Y CONTROL INVIMA- Y QUE NO TENGAN RECONOCIMIENTO POR LA CIENCIA MEDICA (SOCIEDADES CIENTIFICAS), EN TODO CASO, QUEDAN EXCLUIDAS EXPRESAMENTE LAS RECLAMACIONES RELACIONADAS CON EL RESULTADO DE LA INTERVENCION EN TALES CASOS.

7.PERJUICIOS CAUSADOS POR INTERVENCIONES Y/O TRATAMIENTOS MEDICOS NO RECONOCIDOS POR LAS DIFERENTES DISCIPLINAS CIENTIFICAS Y QUE NO ESTEN INCLUIDOS EN FORMA EXPRESA EN LA CLASIFICACION UNICA DE PROCEDIMIENTOS EN SALUD VIGENTE CUPS- (RESOLUCION 5171 DE 2013 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL Y LAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN). EN TODO CASO, QUEDAN EXCLUIDAS EXPRESAMENTE LAS RECLAMACIONES RELACIONADAS CON EL RESULTADO DE LA INTERVENCION EN TALES CASOS.

8.RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL POR PROCEDIMIENTOS ESTRICTOS DE TIPO ESTETICO O COSMETICO, SALVO QUE SE TRATE DE INTERVENCIONES O CIRUGIA RECONSTRUCTIVA POSTERIOR A UN ACCIDENTE O CIRUGIA CORRECTIVA DE ANORMALIDADES CONGENITAS, SIEMPRE QUE SEA REALIZADA POR UN ESPECIALISTA.
9.RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL POR TRATAMIENTOS MEDICOS DE FERTILIDAD HUMANA, QUE CONTEMPLEN EL PROCESO NORMAL DE LA REPRODUCCION O FACILITEN EL EMBARAZO POR CUALQUIERA DE LAS TECNICAS DE REPRODUCCION ASISTIDA, YA SEA POR INSEMINACION ARTIFICIAL O FECONDACION IN VITRO.

10.RESPONSABILIDAD CIVIL POR TRATAMIENTOS DESTINADOS A LA INTERRUPCION DEL EMBARAZO.
PARA EL CASO ESPECIFICO DEL ABORTO (INTERRUPCION VOLUNTARIA DEL EMBARAZO) QUEDAN AMPARADOS LOS DAÑOS A CONSECUENCIA DE UNA INTERVENCION QUE CORresponda AL CUMPLIMIENTO DE UNA OBLIGACION LEGAL Y/O CONSTITUCIONAL, COMO:
I- CUANDO LA CONTINUACION DEL EMBARAZO CONSTITUYA PELIGRO PARA LA VIDA O LA SALUD DE LA MUJER, CERTIFICADA POR UN MEDICO. II- CUANDO EXISTA GRAVE MALFORMACION DEL FETO QUE HAGA INVIABLE SU VIDA, CERTIFICADA POR UN MEDICO.
III- CUANDO EL EMBARAZO SEA EL RESULTADO DE UNA CONDUCTA DEBIDAMENTE DENUNCIADA, CONSTITUTIVA DE ACCESO CARNAL O ACTO SEXUAL SIN CONSENTIMIENTO, ABUSIVO O DE INSEMINACION ARTIFICIAL O TRANSFERENCIA DE OVULO FECUNDADO NO CONSENTIDAS, O DE INCESTO.

11.RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL POR EMISION DE DICTAMENES PERICIALES Y TODOS AQUELLOS PERJUICIOS QUE NO TENGAN CONSECUENCIA DIRECTA EN UNA LESION O DAÑO CAUSADO POR EL TRATAMIENTO DE UN PACIENTE EN ACTIVIDADES DE LA SALUD.
12.RECLAMACIONES POR DAÑOS RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LA INFECCION CON VIRUS (VIH VIA AEREA) Y/O VIRUS HEPATITIS, O CUALQUIERA DE SUS DERIVADOS O VARIEDADES MUTANTES.
13.SANCIONES PUNITIVAS O EJEMPLARIZANTES, TALES COMO MULTAS O PENALIDADES IMPUESTAS POR UN JUEZ O AUTORIDAD DE CARACTER ADMINISTRATIVO.

SEGUROS DEL ESTADO

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

NIT. 860.009.578-6

CLINICAS Y HOSPITALES

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No	ANEXO No
PASTO	ANEXO DE RENOVACION	41-03-101009344	7

TOMADOR	ESE HOSPITAL PIO XII DE COLON			NIT	891.201.845-2
DIRECCION	COLON	CIUDAD	COLON, PUTUMAYO	TELEFONO	4251792
ASEGURADO	ESE HOSPITAL PIO XII DE COLON			NIT	891.201.845-2
DIRECCION	CL 4 NRO. 8 - 16 BARRIO CENTRO	CIUDAD	COLON, PUTUMAYO	TELEFONO	4251792
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

14.PERJUICIOS CAUSADOS A PERSONAS QUE EJERZAN ACTIVIDADES PROFESIONALES, AUXILIARES O CIENTIFICAS EN LOS RIESGOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD ASEGURADA, Y QUE, COMO CONSECUENCIA DE SU LABOR, SE ENCUENTREN EXPUESTAS A RIESGOS POR RADIACION IONIZANTE O RADIACIONES DERIVADAS DE APARATOS Y MATERIALES AMPARADOS EN LA POLIZA Y A RIESGOS DE INFECCION O CONTAGIO DE ENFERMEDADES O AGENTES PATOGENOS.

EN TODO CASO, NO TENDRA COBERTURA LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS EN BENEFICIO DIRECTO O INDIRECTO DE CUALQUIER PERSONAL DE LA SALUD AMPARADO BAJO ESTA POLIZA. ESTA EXCLUSION NO APLICA CUANDO EL PROFESIONAL DE LA SALUD AFECTADO ESTUVIERE EN CONDICION DE PACIENTE.

15.RECLAMACIONES ORIGINADAS AL RECHAZAR DE HONORARIOS PROFESIONALES, QUE NO PROVENGAN DE UNA SENTENCIA JUDICIAL AMPARADA POR ESTA POLIZA.
16.RECLAMACIONES POR PERJUICIOS CAUSADOS POR LA APLICACION DE ANESTESIA GENERAL O MIENTRAS EL PACIENTE SE ENCUENTRE BAJO ANESTESIA GENERAL, CUANDO ESTA NO FUERE APLICADA POR UN ESPECIALISTA Y EN UNA INSTITUCION DE SALUD APROPIADOS PARA ESTE FIN.

17. RECLAMACIONES ORIGINADAS Y/O RELACIONADAS CON FALLOS DE TUTELA Y FALLOS JUDICIALES CUYOS EN LOS QUE SE DECLARE QUE EL ASEGURADO ES CIVILMENTE RESPONSABLE.

18. TODA RESPONSABILIDAD COMO CONSECUENCIA DE ABANDONO Y/O NEGATIVA DE ATENCION AL PACIENTE, SALVO LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 5 DE LA LEY 23 DE 1981 Y LAS QUE LA MODIFIQUEN, QUE DICE: CUANDO NO SE TRATE DE CASOS DE URGENCIA, EL MEDICO PODRA EXCUSARSE DE ASISTIR A UN ENFERMO O INTERRUMPIR LA PRESTACION DE SUS SERVICIOS, EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES MOTIVOS:
A.QUE EL CASO NO CORRESPONDA A SU ESPECIALIDAD;
B.QUE EL PACIENTE RECIBA LA ATENCION DE OTRO PROFESIONAL QUE EXCLUYA LA SUYA;
C.QUE EL ENFERMO DEJARE CUMPLIR LAS INDICACIONES PRESCRITAS,
CASO EN EL CUAL ASEGURADO(A), SIN QUE SE ENTIENDA COMO ACEPTACION DE RESPONSABILIDAD Y COBERTURA POR EL AMPARO BASICO, RESPALDARA AL ASEGURADO UNICAMENTE EN LA EXTENSION DE COBERTURA DE GASTOS DE DEFENSA HASTA EL LIMITE PACTADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA Y CON SUJECION A LAS CONDICIONES GENERALES, SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE DOCUMENTADO EN LA HISTORIA CLINICA Y CORRESPONDA A ORIENTACIONES O ACTUACIONES EFECTUADAS EN SU ACTIVIDAD.

19. RESPONSABILIDAD CIVIL POR PRODUCTOS FARMACEUTICOS, O RESPONSABILIDAD CIVIL DEL FABRICANTE DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS.
20. VIOLACION DEL SECRETO PROFESIONAL.
21. PERDIDAS OCASIONADAS POR UNA FALLA EN RECONOCIMIENTO ELECTRONICO DE FECHAS, YA SEA POR PARTE DE UN EQUIPO O DE UN SOFTWARE.
22. CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SURJA DEL INCUMPLIMIENTO DE ALGUN CONVENIO VERBAL O ESCRITO, PROMESA, SUGERENCIA O PROMESA DE VENTA, QUE GARANTICE EL RESULTADO DE CUALQUIER TIPO DE ACTO MEDICO, QUIRURGICO O TERAPEUTICO. ASI, COMO DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL, TARDIO O DEFECTUOSO DE ACTOS O CONVENIOS QUE VAYAN MAS ALLA DEL ALCANCE DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO.
23. ACTOS REALIZADOS O HECHOS CONOCIDOS POR EL ASEGURADO ANTES DEL INICIO DE LA PRESENTE POLIZA QUE DIEREN A UNA RECLAMACION QUE PUDIERA AFECTAR LA COBERTURA DE LA MISMA.
24. PROCEDIMIENTO DE HEMODIALISIS, PLASMA TOTAL O FACTORES SANGUINEOS EN BANCOS DE SANGRE DEL PAIS, ENTRE INSTITUCIONALES Y QUE OFRECEN UN SERVICIO INDEPENDIENTE DE UN HOSPITAL O CLINICA DEL ASEGURADO.
25. LA TRANSMISION DE ENFERMEDADES A PACIENTES Y/O TERCEROS, POR EL ASEGURADO Y/O PROFESIONALES Y/O AUXILIARES DE LA SALUD AL SERVICIO DEL ASEGURADO DURANTE LA PRESTACION DE SERVICIOS Y/O TRATAMIENTOS DE LA SALUD, CUANDO EL PERSONAL ASEGURADO Y/O EL ASEGURADO SABE O DEBERIA SABER QUE ES PORTADOR DE UNA ENFERMEDAD.
26. ACTOS MEDICOS INDIRECTOS, Y DE LOS NOMINADOS EXTRAHOSPITALARIOS, TALES COMO INVESTIGACION, EXPERIMENTACION, AUTOPSIA, ETC.
27. ACTOS MEDICOS QUE SE EFECTUEN CON EL CAMBIO DE LUGAR MODIFICACIONES Y/O CAMBIO DE SEXO Y/O CARACTERISTICAS DISTINTIVAS, AUNQUE SEA CON EL CONSENTIMIENTO DEL PACIENTE.
28. FUMIGACIONES PERMANENTES, RESIDUOS PATOLOGICOS, ASI COMO LOS GASTOS Y COSTOS DE LAVADO EXPRESIVAS O NORMAS ADMINISTRATIVAS PARA LIMPIAR, DESTRUIR, TRATAR, REMOVER O NEUTRALIZAR TALES CONTAMINANTES O RESIDUOS PATOLOGICOS.
29. ORGANISMOS PATOGENICOS.
30. RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL TRANSPORTE DE PACIENTES EN AMBULANCIAS O AERONAVES, LA TENENCIA, MANTENIMIENTO, USO O MANEJO DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE CUALQUIER NATURALEZA, YA SEAN AEREOS, TERRESTRES O ACUATICOS, Y DE USOS PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD ASEGURADA, ASI COMO LOS DAÑOS CAUSADOS A LOS VEHICULOS MISMOS, O BIENES PROPIOS DE ELLOS, O A SUS OCUPANTES, INCLUYENDO PACIENTES DEL ASEGURADO.
31. ATENCION O TRATAMIENTO DOMICILIARIO, SERVICIO DE HOSPITALIZACION EN CASA (CHEC) Y PROGRAMA DE HOSPITALIZACION DOMICILIARIA (PHD).
32. POR DAÑOS A BIENES MUEBLES O INMUEBLES BAJO CUIDADO, CUSTODIA O CONTROL DEL ASEGURADO, O PARA S ASEMEJADOS, TALES, PERIODISTICOS, ENCUADERNACIONES MARITIMAS O FLUVIALES.
33. MALA FE Y/O DOLO DEL TOMADOR, ASEGURADO O BENEFICIARIO.
34. RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL, PRACTICAS LABORALES INCORRECTAS O DE CUALQUIER OBLIGACION DE LA CUAL EL ASEGURADO PUEDA RESULTAR RESPONSABLE EN VIRTUD DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA OCUPACIONAL O REPARATIVAS EN TODO LABORAL SOBRE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES, ACCIDENTES DE TRABAJO O ENFERMEDAD LABORAL, COMPENSACION PARA INDEMNIZACION O BENEFICIOS POR MUERTE, INVALIDEZ O INCAPACIDAD, O BAJO CUALQUIER LEY O INSTITUCION DE SEGURIDAD SOCIAL SEMEJANTE, YA PUBLICA O PRIVADA.
35. RESPONSABILIDAD CIVIL DE DIRECTORES Y ADMINISTRADORES.

36. ORIGINADA EN, BASADA EN, O ATRIBUIBLE DIRECTA O INDIRECTAMENTE A:
1-GUERRA, INVASION, ACTOS DE ENEMIGO EXTRANJERO, HOSTILIDADES, ACTIVIDAD Y OPERACIONES BELICAS CON O SIN DECLARACION O ESTADO DE GUERRA, GUERRA CIVIL, REBELDIA, PAROS PATRONALES, MOTIN, COMMOCION CIVIL O ALBOROTOS POPULARES QUE REVISTA EL CARACTER DE O COMO CONSECUENCIA DE GUERRA CIVIL, REBELDIA, PAROS PATRONALES, MOTIN, COMMOCION CIVIL O ALBOROTOS POPULARES QUE REVISTA EL CARACTER DE O COMO CONSECUENCIA DE AGRESION, SUBLEVACION MILITAR, INSURRECCION, REBELION, REVOLUCION, CONSPIRACION, ACTOS DE INTERVENCION DE TERCEROS Y OTROS HECHOS O DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD INTERIOR O EXTERIOR DEL PAIS, AUNQUE NO SEAN A MANO ARMADA, PODER MILITAR O USURPADO, CONFISCACION, REQUISA, NACIONALIZACION O DESTRUCCION POR CUALQUIER PODER CIVIL O MILITAR LEGITIMO O USURPADO, OBSTRUCCION DADOS A LOS BIENES POR ORDEN DE CUALQUIER GOBIERNO DE JURE O DE FACTO O DE CUALQUIER AUTORIDAD NACIONAL, ESTATAL O MUNICIPAL O AUTORIDADES PUBLICAS QUE ACTUEN EN NOMBRE PROPIO O EN CONEXION CON CUALQUIER GRUPO O ORGANIZACION CUYO OBJETO SEA EL DERROCAMIENTO DEL GOBIERNO DE JURE O DE FACTO O PRESION SOBRE EL GOBIERNO POR TERRORISMO U OTROS MEDIOS VIOLENTOS.

SEGUROS DEL ESTADO

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

NIT. 860.009.578-6

CLINICAS Y HOSPITALES

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No	ANEXO No
PASTO	ANEXO DE RENOVACION	41-03-101009344	7

TOMADOR	ESE HOSPITAL PIO XII DE COLON			NIT	891.201.845-2
DIRECCION	COLON	CIUDAD	COLON, PUTUMAYO	TELEFONO	4251792
ASEGURADO	ESE HOSPITAL PIO XII DE COLON			NIT	891.201.845-2
DIRECCION	CL 4 NRO. 8 - 18 BARRIO CENTRO	CIUDAD	COLON, PUTUMAYO	TELEFONO	4251792
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

11-CUALQUIER ACTO DE TERRORISMO INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO AL USO DE FUERZA O VIOLENCIA Y/O LA AMENAZA DE LA MISMA, DIRIGIDOS A O QUE CAUSEN DAÑO, LESION, EXTRAVIO O INTERRUPCION O CONDICION DE UN ACTO PELIGROSO PARA LA VIDA HUMANA O PROPIEDAD, EN CONTRA DE CUALQUIER PERSONA, PROPIEDAD O GOBIERNO, CON OBJETO ESTABLECIDO O NO.
ESTABLECIDO DE PERSEGUIR INTERESES ECONOMICOS, ETNICOS, NACIONALISTAS, POLITICOS, RACIALES O RELIGIOSOS, SEAN DECLARADOS O NO.

12.CUALQUIER ACTO, ERROR, OMISION Y OBLIGACION QUE INVOLUCRE ASBESTO, SU USO, EXPOSICION, PRESENCIA, EXISTENCIA, DETECCION, REMOCION, ELIMINACION EN CUALQUIER AMBIENTE, CONSTRUCCION O ESTRUCTURA.

13.TODA RESPONSABILIDAD SEA CUAL FUERE SU NATURALEZA, QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SE PRODUZCA POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS O COMO CONSECUENCIA DE LAS MISMAS O CUYA EXISTENCIA O CREACION HAYAN CONTRIBUIDO GENERA O INDIRECTAMENTE:
I-LA ACCION DE ENERGIA ATOMICA
II-RADIACIONES IONIZANTES, O CONTAMINACION POR RADIOACTIVIDAD PROVENIENTE POR CUALQUIER COMBUSTIBLE NUCLEAR O DES CUALQUIER RESIDUO NUCLEAR PRODUCTO DE LA COMBUSTION DE MATERIAL NUCLEAR, EXPLOSION, ESCAPE DE CALOR, IRRADIACIONES PROCEDENTES DE LA TRANSMUTACION DE NUCLEOS DE ATOMOS DE RADIOACTIVIDAD.
III-LA RADIOACTIVIDAD, TOXICIDAD Y OTRAS PROPIEDADES PELIGROSAS DE CUALQUIER ARTEFACTO NUCLEAR EXPLOSIVO O COMPONENTES NUCLEARES. ASI COMO LOS EFECTOS DE RADIACIONES PROVOCADAS POR TODO ENSAMBLAJE NUCLEAR, ASI COMO CUALQUIER INSTRUCCION O INTENTO PARA EXAMINAR, CONTROLAR, LIMPIAR, REPARAR, CONTENER, TRATAR, DESINTOXICAR O NEUTRALIZAR MATERIAS O RESIDUOS RADIANTES.

14.ORIGINADA EN, BASADA EN, O ATRIBUIBLE DIRECTA O INDIRECTAMENTE A ACTOS DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL ASEGURADO EN SU CARACTER DE FUNCIONARIOS O SERVIDORES PUBLICOS SEGUN SE DEFINE LA LEY CORRESPONDIENTE.
15.RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DERIVADA DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS.
16.LA FALTA O EL INCUMPLIMIENTO COMPLETO O PARCIAL DEL SUMINISTRO DE SERVICIOS PUBLICOS, TALES COMO ELECTRICIDAD, AGUA, GAS, TELEFONO.

17.EL MOVIMIENTO DE TIERRAS, FALLAS GEOLOGICAS, TERREMOTOS, TEMBLORES, ASENTAMIENTOS, CAMBIOS EN LOS NIVELES DE TEMPERATURA O AGUA, INCONSISTENCIA DEL SUELO O SUBSUELO, LLUVIAS, INUNDACIONES, ERUPCION VOLCANICA O CUALQUIER OTRA PERTURBACION ATMOSFERICA O DE LA NATURALEZA, ASI COMO PERDIDAS LOS DAÑOS CAUSADOS POR LA ACCION PAULATINA DE AGUAS, VAPORES, SEDIMENTACIONES O DESECHOS COMO HUMO, HOLLIN, POLVO Y OTROS, HUMEDAD, MOHO HUMIDIFICANTE DEL TERRENO Y SUS MEJORAS, COMO CORRIMIENTO DE TIERRAS, VIBRACIONES, FILTRACIONES, DESBANES, O POR INUNDACIONES DE AGUAS ESTANCADAS O CORRIENTES DE AGUA.

18.ACTUACIONES MEDIANTE LAS CUALES EL ASEGURADO ASUMA O PRETENDA ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE OTROS.

19.LA CONTAMINACION DEL MEDIO AMBIENTE, INCLUYENDO CONTAMINACION POR RUIDO, QUE NO SEA CONSECUENCIA DE UN ACONTECIMIENTO ACCIDENTAL, SUBITO E IMPREVISTO.

20.EL USO, TRANSPORTE O ALMACENAMIENTO DE EXPLOSIVOS, ASI COMO EL USO DE ARMAS DE FUEGO.
21.CARGUE O DESCARGUE DE BIENES FUERA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO, DESCRITOS EN LA POLIZA.
22.OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR EL ASEGURADO EN VIRTUD DE CONTRATOS (RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL), ASI COMO LA INOBSERVANCIA O VIOLACION DE DISPOSICIONES LEGALES O DE INSTRUCCIONES Y ESTIPULACIONES CONTRACTUALES.
23.HURTO, FALSIFICACION, ABUSO DE CONFIANZA Y EN GENERAL, CUALQUIER ACTO DE APROPIACION INDEBIDA DE TERCEROS Y/O EMPLEADOS DEL ASEGURADO.
24.RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL INDIVIDUAL DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL ASEGURADO.

25.AUSENCIA DE JUSTIFICADA DEL CONSENTIMIENTO INFORMADO A QUE TIENE DERECHO TODO PACIENTE CAPAZ, ANTES DE SER INTERVENIDO O SOMETIDO A UN PROCEDIMIENTO MEDICO.
26.LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE ACTOS MEDICOS COMETIDOS FUERA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA.
EN ADICION A LAS EXCLUSIONES EN EL CONDICIONADO GENERAL, SE HACE CONSTAR EN FORMA EXPRESA QUE BAJO ESTE CONTRATO SEGUROESTADO NO SERA RESPONSABLE DEL PAGO POR COSTOS Y/O PERJUICIOS ORIGINADOS A CONSECUENCIA DE O GENERADOS DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA POR:
27. PROCEDIMIENTOS SIN LA AUTORIZACION PARA REALIZACION DE LA CIRUGIA O INTERVENCION, DILIGENCIADA Y FIRMADA POR EL EL PACIENTE, CUANDO ESTE SEA MAYOR DE EDAD, EN CASO DE SER UN MENOR DE EDAD DEBERA ESTAR FIRMADA POR LOS PADRES O ACUDIENTES. B) EL (LOS) MEDICO(S) TRATANTE(S) Y EL LA ENFERMERA AMBIENTE O UN TESTIGO.
28. PERJUICIOS A PACIENTES Y/O TERCEROS POR EL USO DE APARATOS Y/O EQUIPOS CUANDO NO SE HAYAN REALIZADO LOS MANTENIMIENTOS A LOS MISMOS, DE ACUERDO CON LAS RECOMENDACIONES DEL FABRICANTE DEL EQUIPO.
29. CASOS EN LOS QUE EL PACIENTE DECIDA NO CONTINUAR POR EL TRATAMIENTO, EN LOS CUALES DEBE FIRMAR EL CONSENTIMIENTO INFORMADO.
30. EL OPERADOR DE SERVICIOS DE SALUD NO LLEVE CONTROL SOBRE EL USO DE LOS EQUIPOS Y MATERIALES, INCLUYENDO LAS MEDIDAS NECESARIAS DE SEGURIDAD EN UNA SITUACION DIARIA.
31. EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD, NO MANTENGA LA HISTORIA CLINICA DEL PACIENTE AL DIA O NO LLEVE LA HISTORIA CLINICA BAJO LOS PARAMETROS ESTABLECIDOS POR LA LEY.
32. RECLAMACIONES RELACIONADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION NO. 1464 DE 2010 Y EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 538 DE 2020 O LAS DEMAS QUE LO REGLAMENTEN Y/O SE MODIFIQUEN.
33. LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN LA MODALIDAD DE TELEORIENTACION Y DE TELERADIO.
34. LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN LA MODALIDAD DE TELEMEDICINA CUANDO SEA PRESTADA POR ESTUDIANTES O QUE TENGAN GRADUADO NO CUENTEN CON LA TARJETA PROFESIONAL EN EL MOMENTO DE LA ATENCION EN SALUD.
35. NO TIENEN COBERTURA BAJO ESTA POLIZA, ADEMAS EVENTOS DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL MEDICA, AMPARADOS POR OTRO CONTRATO DE SEGURO EXPEDIDO POR SEGUROS DEL ESTADO.

JORGENSUASTY

SEGUROS DEL ESTADO

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

NIT. 860.009.578-6

CLINICAS Y HOSPITALES

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No	ANEXO No
PASTO	ANEXO DE RENOVACION	41-03-101000344	7

TOMADOR	ESE HOSPITAL PIO XII DE COLON			NIT	891.201.845-2
DIRECCION	COLON	CIUDAD	COLON, PUTUMAYO	TELEFONO	4251792
ASEGURADO	ESE HOSPITAL PIO XII DE COLON			NIT	891.201.845-2
DIRECCION	CL 4 NRO. 8 - 18 BARRIO CENTRO	CIUDAD	COLON, PUTUMAYO	TELEFONO	4251792
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

83. DE EXCLUYE DE CYBER RISK O RIESGO CIBERNETICO: EXCLUSION DE PERDIDA DE DATOS Y OTROS ACTIVOS: ESTA POLIZA EXCLUYE CUALQUIER RESPONSABILIDAD, RECLAMACION, EXENCION, PAGO O GASTO DERIVADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE ACCESO NO AUTORIZADO, USO, INCIDENTES DE USO, ERROR U OMISION, O FALLO DE PROGRAMACION, USO MALICIOSO, INFECCION POR PROGRAMAS MALICIOSOS O VIRUS, EXTORSION, INTERRUPCION, INTERFERENCIA O IMPEDIMENTO DE ACCESO A DATOS O SISTEMAS INFORMATICOS DE PROPIEDAD O EN DEL ASEGURADO. DE EMISORES CAMBIOS PERDIDAS, DAÑO, RESPONSABILIDADES O RECLAMACIONES DERIVADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE MODIFICACION, CORRUPCION, PERDIDA, DESTRUCCION, DAÑO, USO INDEBIDO, ACCESO NO AUTORIZADO, PROCESAMIENTO ILEGAL O NO AUTORIZADO O MANIPULACION DE DATOS, DESTRUCCION O MAL DE CUALQUIER COMPUTADORA O APARATO ELECTRONICO O ACCESORIO QUE CONTENGA DATOS. DATOS SIGNIFICA CUALQUIER TIPO DE INFORMACION PERSONAL O CORPORATIVA EN CUALQUIER FORMATO O APOYO. 84. SE EXCLUYEN RECLAMACIONES RELACIONADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL SERVICIO DE ASESINATO EN SERIE.

84. EXCLUSION DE ENFERMEDAD TRANSMISIBLE: (MASSMUTUAL)

1. ESTE CONTRATO EXCLUYE CUALQUIER PERDIDA, DAÑO, RESPONSABILIDAD, COSTO, GASTO DE CUALQUIER NATURALEZA, CAUSADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, CONTRIBUIDO A, COMO RESULTADO DE, DERIVADO DE O EN CONEXION CON UNA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE O EL MIEDO, O LA AMENAZA (INDEPENDIENTEMENTE DE CUANDO OCURRA) REAL O PERCIBIDA DE UNA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE INDEPENDIENTEMENTE DE CUALQUIER OTRA CAUSA O EVENTO QUE CONTRIBUYA SIMULTANEAMENTE O EN CUALQUIER SECUENCIA A ESTA REAL O PERCIBIDA DE UNA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE INDEPENDIENTEMENTE DE CUALQUIER OTRA CAUSA O EVENTO QUE CONTRIBUYA SIMULTANEAMENTE O EN CUALQUIER SECUENCIA CON DICHA ENFERMEDAD.

2. COMO SE USA EN ESTA DECLARACION: A) ENFERMEDAD TRANSMISIBLE SIGNIFICA CUALQUIER ENFERMEDAD INFECCIOSA, TRANSMISIBLE O CONTAGIOSA, Y CUALQUIER MUTACION O VARIACION DE ESTA, QUE PUEDE TRANSMITIRSE POR MEDIO DE CUALQUIER SUSTANCIA O AGENTE DE CUALQUIER ORGANISMO A OTRO ORGANISMO, INCLUYENDO, ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES: I. LA SUSTANCIA O AGENTE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A, UN VIRUS, BACTERIA, PARASITO, O CUALQUIER OTRO ORGANISMO O CUALQUIER VARIACION DE ESTE, YA SEA QUE SE CONSIDERE VIVO O NO, Y II. EL METODO DE TRANSMISION YA SEA DIRECTO O INDIRECTO, INCLUYE, ENTRE OTROS, TRANSMISION POR EL AIRE, TRANSMISION DE FLUIDOS CORPORALES, TRANSMISION DESDE Y HACIA CUALQUIER SUPERFICIE, O MATERIA SOLIDO, LIQUIDO O GASEOSO O ENTRE ORGANISMOS.

AMBITO TERRITORIAL: COLOMBIA
LEGISLACION APLICABLE: COLOMBIANA

CONDICIONES ESPECIALES
FECHA MAXIMA PARA EL PAGO DE LA PRIMA: 10 DIAS CALENDARIOS CONTADOS DESDE LA FECHA DE INICIO DE VIGENCIA DE LA POLIZA.
AMPARO AUTOMÁTICO PARA NUEVOS PROFESIONALES: 10 DIAS CALENDARIO CONTADOS DESDE LA FECHA DEL CONTRATO DE VINCULACION DEL PROFESIONAL DE LA SALUD, EL TRANSCURSO DICHO TIEMPO NO SE HA REPORTADO ALGUN PERSONAL DE SALUD EN LA POLIZA, PARA LA SOLICITUD EN SALUD DONDE INTERVENGA EL PERSONAL DE LA SALUD NO TIENE COBERTURA.
CLAUSULA DE ACUMULACION DE LIMITE ASEGURADO DE POLIZAS COEXISTENTES CON SEGUROS DEL ESTADO: ACLARANDO EL CONDOR QUE ASEGURADO CONTRATE POLIZAS CON EL PROPOSITO DE ACUMULAR UN CONTRATO EN PARTICULAR, SE ENTENDIDO QUE NO SE ACUMULA EL VALOR ASEGURADO CON OTRAS POLIZAS VIGENTES CON SEGUROS DEL ESTADO, ESPECIFICAS PARA EL MISMO TIPO DE RIESGO, EN CONSECUENCIA, OPERAN EN FORMA INDEPENDIENTE

- NO RENOVACION TACITA O AUTOMATICA: LA POLIZA NO SERA RENOVADA AUTOMATICAMENTE, SINO QUE, PARA CADA UNA DE SU RENOVACION, EL ASEGURADO DEBERA SOLICITAR LA RENOVACION CON 30 DIAS CALENDARIO DE ANTICIPACION AL VENCIMIENTO DE LA VIGENCIA ANUALIZADA, Y DILIGENCIAR UNA NUEVA SOLICITUD CON LOS CORRESPONDIENTES ANEXOS, RECIBIENDOLUEGO PRECISAMENTE LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE ACUERDO CON LA EVALUACION DEL RIESGO QUE SE EFECTUE.

Oficina Principal: CALLE 83 NO 10-18 Telefono: 601-2186877, 601-5910330

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE MANEJO

PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL A FAVOR DE ENTIDADES ESTAT

Ciudad de Expedición	Sucursal	Cod. Sucursal	No.Póliza	Anexo
PASTO	PASTO	41	41-42-101002125	0

Fecha Expedición Día	Mes	Año	Vigencia Desde Día	Mes	Año	A las Horas	Vigencia Hasta Día	Mes	Año	A las Horas	Tipo de Movimiento
09	07	2024	09	07	2024	24:00	09	07	2025	24:00	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / AFIANZADO

Nombre o Razon Social	Identificación
ESE HOSPITAL PIO XII DE COLON	891.201.845-2

Dirección	Ciudad	Teléfono
CL 4 NRO. 8 - 18 BARRIO CENTRO	COLON, PUTUMAYO	3153765966

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario	Identificación
ESE HOSPITAL PIO XII DE COLON	891.201.845-2

Dirección	Ciudad	Teléfono
CL 4 NRO. 8 - 18 BARRIO CENTRO	COLON, PUTUMAYO	3153765966

Adicional: NINGUNO

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido, Seguros del Estado S.A., garantiza:

AMPAROS

PAGO: SEGUN RELACION - RIESGO: UNICO

AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
EMPLEADOS PUBLICOS	09/07/2024	09/07/2025	40,000,000.00

DEDUCIBLE : 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV

ACLARACIONES

SEGURO DE MANEJO GLOBAL
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

LIMITE ASEGURADO VIGENCIA:$ 40.000.000
LIMITE ASEGURADO EVENTO:$ 8.000.000

SE AMPARAN LAS PERDIDAS CAUSADAS POR LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS, POR INCURRIR EN CONDUCTAS QUE SEAN TIPIFICADAS COMO DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA O EN ALCANCES QUE, POR INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS, CAUSEN MENOSCABO DE LOS FONDOS O BIENES DE LA ENTIDAD ASEGURADA, SIEMPRE Y CUANDO EL HECHO SEA COMETIDO DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Límite de Pago
$ ***2,000,000.00	$ ******10,000.00	$ *****381,900.00	$ ********2,391,900.00	$ ********40,000,000.00	09 / 07 / 2024

INTERMEDIARIO NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	DISTRIBUCION COASEGURO NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
CENTRAL DE SEGUROS MYD LTDA	245681	100.00			

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es CALLE 19 NO. 24 - 52 - Telefono: 7226622 - PASTO



(415)7709998021157(8020)1100960953794(3900)000002391900(96)20250709

REFERENCIA PAGO: 1100960953794-1

41-42-101002125
FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com

Oficina Principal: CALLE 83 NO 19-18 Telefono: 601-2186977, 601-6019230

COPIA COMPAÑIA
LULIETHHERNANDEZ

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE MANEJO

PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL A FAVOR DE ENTIDADES ESTAT

Ciudad de Expedición	Sucursal	Cod.Suc	No.Poliza	Anexo
PASTO	PASTO	41	41-42-101002125	0

Fecha Expedicion Dia	Mes	Año	Vigencia Desde Dia	Mes	Año	A las Horas	Vigencia Hasta Dia	Mes	Año	A las Horas	Tipo Movimiento
09	07	2024	09	07	2024	24:00	09	07	2025	24:00	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social	Identificación
ESE HOSPITAL PIO XII DE COLON	891.201.845-2

Dirección:	Ciudad:	Teléfono:
CL 4 NRO. 8 - 18 BARRIO CENTRO	COLON, PUTUMAYO	3153765966

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario:	Identificación
ESE HOSPITAL PIO XII DE COLON	891.201.845-2

Dirección:	Ciudad:	Teléfono:
CL 4 NRO. 8 - 18 BARRIO CENTRO	COLON, PUTUMAYO	3153765966

Adicional:

- Continuación -

DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA.

GASTOS DE RECONSTRUCCION DE CUENTAS GASTOS DE RENDICION DE CUENTAS CAJAS MENORES:

$ 2.000.000

OCURRENCIA: PERDIDAS QUE TENGA EL ASEGURADO DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA.
COSTO EN JUICIOS Y HONORARIOS PROFESIONALES. LA COBERTURA DE ESTE SEGURO SE EXTIENDE A AMPARAR E INDEMNIZAR LOS COSTOS DE LOS PROCESOS JUDICIALES Y LOS HONORARIOS DE ABOGADOS, SIEMPRE Y CUANDO SEAN JUSTIFICADOS Y RAZONABLES PARA LA DEFENSA DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO LEGAL O PLEITO, EN EL CUAL SEA DEMANDADO EL ASEGURADO Y CON EL QUE SE PRETENDA DEMOSTRAR RESPONSABILIDAD POR CUALQUIER RECLAMACION, DAÑO O PERDIDA QUE PUEDA AFECTAR LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE SEGURO, SUBLIMITE 10% SOBRE DEL VALOR ASEGURADO EVENTO / VIGENCIA.
EXTENSION DE COBERTURA PARA EMPLEADOS OCASIONALES, TEMPORALES. LA COBERTURA SE EXTIENDE A AMPARAR LOS TRABAJADORES OCASIONALES, TEMPORALES O TRANSITORIOS Y A QUIENES, SIN SERLO, REALICEN PRACTICAS O INVESTIGACIONES EN SUS DEPENDENCIAS. ASI MISMO TODAS AQUELLAS PERSONAS NATURALES QUE PRESTEN SERVICIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEL ASEGURADO BAJO CUALQUIER TITULO O CONTRATO, INCLUIDOS LOS EMPLEADOS DE FIRMAS ESPECIALIZADAS, LOS EMPLEADOS DE CONTRATISTAS INDEPENDIENTES, SUBLIMITE HASTA EL 50% DEL VALOR ASEGURADO EVENTO / VIGENCIA.

PERDIDAS DE EMPLEADOS NO IDENTIFICADOS. CUANDO OCURRA CUALQUIER PERDIDA Y LA ENTIDAD NO PUDIERA DETERMINAR ESPECIFICAMENTE AL EMPLEADO O LOS EMPLEADOS RESPONSABLES, LA COMPAÑIA RECONOCERA LA INDEMNIZACION CORRESPONDIENTE, SIEMPRE Y CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS QUE DIERON LUGAR AL EVENTO, PERMITAN CONSIDERAR QUE EN LA OCURRENCIA DEL MISMO INTERVINIERON UNO O VARIOS EMPLEADOS, A CUALQUIER TITULO (AUTOR INTELECTUAL, MATERIAL O COMPLICE). QUEDA ENTENDIDO QUE LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑIA, RESPECTO DE TALES PERDIDAS, NO EXCEDERA EN NINGUN CASO DEL MONTO ASEGURADO ESTIPULADO EN LA POLIZA, SUBLIMITE HASTA EL 50% DEL VALOR ASEGURADO EVENTO / VIGENCIA.

PROTECCION DE DEPOSITOS BANCARIOS: SUBLIMITE HASTA EL 20% DEL VALOR ASEGURADO EVENTO / VIGENCIA.

BIENES DE PROPIEDAD DE TERCEROS: SUBLIMITES 4.000.000
$MINIMO

EMPLEADOS NO IDENTIFICADOS, DE FIRMAS TEMPORALES Y ESPECIALIZADAS, BIENES DE TERCEROS:
BIENES DE PROPIEDAD DE TERCEROS: DEMAS EVENTOS:
10%DEL VALOR DE LA PERDIDA2SMMLV

10%DEL VALOR DE LA PERDIDA2SMMLV
10%DEL VALOR DE LA PERDIDA2SMMLV

CAJAS MENORES:SIN APLICACION DE DEDUCIBLE

XNUMERO DE CARGOS RELACIONADOS POR LA ENTIDAD

AMPARO AUTOMATICO DE NUEVOS CARGOS Y EMPLEADOS: PLAZO MAXIMO DE AVISO A LA ASEGURADORA DE DIEZ (10) DIAS, Y CON COBRO DE PRIMA A PRORRATA.
NO SE OTORGA RESTABLECIMIENTO AUTOMATICO DE LA SUMA ASEGURADA
CLAUSULA DE REVOCACION: TREINTA (30) DIAS CALENDARIO.
AVISO DE SINIESTRO: DIEZ (10) DIAS

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO: SE SUSPENDE LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA DE TODOS LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

41-42-101002125

FIRMA TOMADOR

LUCETH HERNANDEZ

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE MANEJO

PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL A FAVOR DE ENTIDADES ESTAT

Ciudad de Expedición	Sucursal	Cod.Suc	No.Póliza	Anexo
PASTO	PASTO	41	41-42-101002125	0

Fecha Expedición Día	Mes	Año	Vigencia Desde Día	Mes	Año	A las Horas	Vigencia Hasta Día	Mes	Año	A las Horas	Tipo Movimiento
09	07	2024	09	07	2024	24:00	09	07	2025	24:00	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social		Identificación	
ESE HOSPITAL PIO XII DE COLON			891.201.845-2
Dirección: CL 4 NRO. 8 - 18 BARRIO CENTRO	**Ciudad:** COLON, PUTUMAYO	**Teléfono:**	3153765966

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario:		Identificación	
ESE HOSPITAL PIO XII DE COLON			891.201.845-2
Dirección: CL 4 NRO. 8 - 18 BARRIO CENTRO	**Ciudad:** COLON, PUTUMAYO	**Teléfono:**	3153765966

Adicional:

- Continuación -

DESIGNACION DE AJUSTADORES: SEGUN LISTADO SEGUROS DEL ESTADO S.A, Y DE COMUN ACUERDO ENTRE EL ASEGURADO Y LA ASEGURADORA.
ANTICIPO DE INDEMNIZACION DEL 50%: UNA VEZ DEMOSTRADA LA OCURRENCIA Y CUANTIA DE LA PERDIDA

DENOMINACION DE CARGOS: SE OTORGA COBERTURA A TODOS LOS CAMBIOS EN LA DENOMINACION DE LOS CARGOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA, SIEMPRE Y CUANDO CONTINUEN DESEMPEÑANDO LAS MISMAS FUNCIONES DEL CARGO INICIALMENTE AMPARADO.
SEGUN LAS INDICADAS EN EL CLAUSULADO GENERAL, ADEMAS DE LAS SIGUIENTES MERMAS
FALTANTES DE INVENTARIOS DESAPARICIONES MISTERIOSAS
SE EXCLUYE DE MANERA ABSOLUTA TODO TIPO DE DAÑO Y/O DESTRUCCION Y/O DETERIORO Y/O PERDIDA, FISICA O FINANCIERA, QUE SOBREVENGA DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA, PROXIMA O REMOTA, COMO CONSECUENCIA DE PANDEMIA, VIRUS, ENFERMEDAD INFECCIOSA, MICROORGANISMOS, BACTERIAS, Y CUALQUIER OTRO SIMILAR, SIN IMPORTAR SI DICHO DAÑO Y/O DESTRUCCION Y/O DETERIORO Y/O PERDIDA ES PRODUJO ANTES, DURANTE O DESPUES DE UNA ORDEN EMITIDA POR CUALQUIER AUTORIDAD GUBERNAMENTAL O CIVIL.
INOBSERVANCIA DE DISPOSICIONES LEGALES, ORDENES DE LA AUTORIDAD, Y DE NORMAS TECNICAS PERSONAS AL SERVICIO DEL ASEGURADO CUANDO NO ESTEN EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES. RIESGOS CIBERNETICOS O DE LA TECNOLOGIA INFORMATICA.
EXCLUSION DE PERDIDA DE DATOS Y CYBER LIABILITY: ESTA POLIZA EXCLUYE CUALQUIER RESPONSABILIDAD, RECLAMACION, PERDIDA, DAÑO O GASTO DERIVADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE ACCESO NO AUTORIZADO, USO, IMPEDIMENTO DE USO, ERROR O FALLO DE PROGRAMACION, USO MALICIOSO, INFECCION POR PROGRAMAS MALICIOSOS O VIRUS, EXTORSION, DESTRUCCION, INTERFERENCIA O IMPEDIMENTO DE ACCESO A DATOS O SISTEMAS INFORMATICOS DE PROPIEDAD O NO DEL ASEGURADO. SE EXCLUYEN TAMBIEN PERDIDAS, DAÑOS, RESPONSABILIDADES O RECLAMACIONES DERIVADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE MODIFICACION, CORRUPCION, PERDIDA, DESTRUCCION, ROBO, USO INDEBIDO, ACCESO NO AUTORIZADO, PROCESAMIENTO ILEGAL O NO AUTORIZADO O REVELACION DE DATOS, DESTRUCCION O ROBO DE CUALQUIER COMPUTADORA O APARATO ELECTRONICO O ACCESORIO QUE CONTENGA DATOS. DATOS SIGNIFICA CUALQUIER TIPO DE INFORMACION PERSONAL O CORPORATIVA EN CUALQUIER FORMATO O SOPORTE.
EXCLUSION DE ENFERMEDAD TRANSMISIBLE: LMA5394 -95

1 ESTE CONTRATO EXCLUYE CUALQUIER PERDIDA, DAÑO, RESPONSABILIDAD, RECLAMO, COSTO O GASTO DE CUALQUIER NATURALEZA, CAUSADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, CONTRIBUIDO A, COMO RESULTADO DE, DERIVADO DE O EN CONEXION CON UNA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE O EL MIEDO, O LA AMENAZA (YA SEA ESTA REAL O PERCIBIDA); DE UNA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE INDEPENDIENTEMENTE DE CUALQUIER OTRA CAUSA O EVENTO QUE CONTRIBUYA SIMULTANEAMENTE O EN CUALQUIER SECUENCIA CON DICHA ENFERMEDAD.

2. COMO SE USA EN ESTE DOCUMENTO:

A) ENFERMEDAD TRANSMISIBLE SIGNIFICA CUALQUIER ENFERMEDAD INFECCIOSA, TRANSMISIBLE O CONTAGIOSA, O CUALQUIER MUTACION O VARIACION DE ESTA, QUE PUEDE TRANSMITIRSE POR MEDIO DE CUALQUIER SUSTANCIA O AGENTE DE CUALQUIER ORGANISMO A OTRO ORGANISMO, INCLUIDOS, ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES:

I. LA SUSTANCIA O AGENTE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A, UN VIRUS, BACTERIA, PARASITO, U OTRO ORGANISMO O CUALQUIER VARIACION DE ESTE, YA SEA QUE SE CONSIDERE VIVO O NO, Y

II.

EL METODO DE TRANSMISION YA SEA DIRECTO O INDIRECTO, INCLUYE, ENTRE OTROS, TRANSMISION POR EL AIRE, TRANSMISION DE FLUIDOS CORPORALES, TRANSMISION DESDE O HACIA CUALQUIER SUPERFICIE, U OBJETO, SOLIDO, LIQUIDO O GASEOSO, O ENTRE ORGANISMOS.
AUDITORIA INTERNA Y REVISION CONTABLE
REPORTE DE CAMBIOS EN EL CONTROL DE LA EMPRESA
TODAS LAS PERSONAS QUE PRESTEN SUS SERVICIOS AL ASEGURADO, YA SEA CON CONTRATO LABORAL O POR MEDIO DE EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES U OTRO TIPO DE CONTRATACION, DEBEN TOMAR VACACIONES AL MENOS UNA VEZ AL AÑO DURANTE DIEZ (10) DIAS CONTINUOS.

MANUALES DE INSTRUCCIONES Y/O PROCEDIMIENTOS
PRACTICAR UN ARQUEO O CORTE DE CUENTAS ANUAL. PARA LOS COBRADORES, CAJEROS, MENSAJEROS, VENDEDORES Y PAGADORES AMBULANTES EL ARQUEO SERA DIARIO.
VERIFICAR LOS DATOS CONTENIDOS EN LA SOLICITUD DE TRABAJO QUE FIRME EL ASPIRANTE A SER EMPLEADO DEL ASEGURADO, CON ANTERIORIDAD A SU

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

41-42-101002125

FIRMA TOMADOR

LILIETH HERNANDEZ

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE MANEJO

PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL A FAVOR DE ENTIDADES ESTAT

Ciudad de Expedición	Sucursal	Cod.Suc	No.Póliza	Anexo
PASTO	PASTO	41	41-42-101002125	0

Fecha Expedición Día	Mes	Año	Vigencia Desde Día	Mes	Año	A las Horas	Vigencia Hasta Día	Mes	Año	A las Horas	Tipo Movimiento
09	07	2024	09	07	2024	24:00	09	07	2025	24:00	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social	Identificación
ESE HOSPITAL PIO XII DE COLON	891.201.845-2

Dirección:	Ciudad:	Teléfono:
CL 4 NRO. 8 - 18 BARRIO CENTRO	COLON, PUTUMAYO	3153765966

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario:	Identificación
ESE HOSPITAL PIO XII DE COLON	891.201.845-2

Dirección:	Ciudad:	Teléfono:
CL 4 NRO. 8 - 18 BARRIO CENTRO	COLON, PUTUMAYO	3153765966

Adicional:

- Continuación -
VINCULACION DEFINITIVA
LAS FUNCIONES DE CADA EMPLEADO SE DISPONDRAN DE TAL MANERA QUE A NINGUN EMPLEADO SE LE PERMITA CONTROLAR CUALQUIER TRANSACCION DESDE EL COMIENZO HASTA EL FINAL. DEBE EXISTIR CONTROL DUAL Y CUSTODIA CONJUNTA.
PARA LOS EFECTOS Y CON EL ALCANCE DEL ARTICULO 1061 DEL CODIGO DE COMERCIO, QUEDA EXPRESAMENTE DECLARADO Y CONVENIDO QUE ESTE SEGURO SE REALIZA EN VIRTUD DEL COMPROMISO QUE ADQUIERE EL ASEGURADO, QUE DURANTE SU VIGENCIA CUMPLIRA CON LAS GARANTIAS ANTERIORMENTE MENCIONADAS. EL INCUMPLIMIENTO DE ESTE COMPROMISO O GARANTIA, DA LUGAR A LAS SANCIONES QUE ESTABLECE EL ARTICULO MENCIONADO.

FORMA 31/09/2003 - 3329 - P - 13- E-MAGE-007A

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO Y A PRIMA EN EL EVENTO DE LA FIRMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

41-42-101002125

FIRMA TOMADOR

LULIETH HERNANDEZ

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE MANEJO

PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL A FAVOR DE ENTIDADES ESTAT

Ciudad de Expedición	Sucursal	Cod. Sucursal	No.Póliza	Anexo
PASTO	PASTO	41	41-42-101002125	0

Fecha Expedición Día	Mes	Año	Vigencia Desde Día	Mes	Año	A las Horas	Vigencia Hasta Día	Mes	Año	A las Horas	Tipo de Movimiento
09	07	2024	09	07	2024	24:00	09	07	2025	24:00	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / AFIANZADO

Nombre o Razon Social	Identificación	Dirección	Ciudad	Teléfono
ESE HOSPITAL PIO XII DE COLON	891.201.845-2	CL 4 NRO. 8 - 18 BARRIO CENTRO	COLON, PUTUMAYO	3153765966

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario	Identificación	Dirección	Ciudad	Teléfono
ESE HOSPITAL PIO XII DE COLON	891.201.845-2	CL 4 NRO. 8 - 18 BARRIO CENTRO	COLON, PUTUMAYO	3153765966

Adicional: NINGUNO

PAGUESTADO
PORTAL DE PAGOS

PAGINA WEB

CORRESPONSALES BANCARIOS

Pagos con convenio *No aplica para transferencias

Banco de Bogotá — Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445

Grupo Bancolombia — Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Limite de Pago
$ ***2,000,000.00	$ ******10,000.00	$ *****381,900.00	$ *********2,391,900.00	$ ********40,000,000.00	09 / 07 / 2024

INTERMEDIARIO NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	DISTRIBUCION COASEGURO NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
CENTRAL DE SEGUROS MYD LTDA	245681	100,00			
EN BANCOS NO					

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415)7709998021167(8020)110096B3537841(3202)000002391800(96)20250709

REFERENCIA PAGO: 1100960953784-1

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

Ofi

RESOLUCIÓN N° 025
(27 DE ENERO DEL 2017)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN PARA LA E.S.E. HOSPITAL PIO XII MUNICIPIO DE COLON, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

El Gerente de la E.S.E. Hospital Pio XII en ejercicio de sus facultades Legales en especial las conferidas por el Estatuto Contractual de la E.S.E. Hospital Pio XII, de conformidad con lo establecido en el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 del 1993, Decreto 1876 de 1994, Ley 1150 del 2007, Resolución 5185 del 2013 y demás normas concordantes que regulan la materia, y

CONSIDERANDO QUE:

La E.S.E. Hospital Pio XII, es una Empresa Social del Estado que tiene por objeto la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del estado y como parte integrante del sistema general de seguridad social en salud acorde con lo consagrado en la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1876 de 1994.

Para el óptimo desempeño de la institución y el mejoramiento de la actividad administrativa en especial en lo relacionado con la contratación, se hace necesario expedir un Manual de Contratación que sea respetuoso de la normatividad vigente y establezca en forma clara las condiciones y procedimiento de la actividad contractual de la E.S.E. Hospital Pio XII.

El Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 del 1993, señalo que las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se rigen por el Derecho Privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las clausulas excepcionales al derecho común previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Por mandato Constitucional y no obstante de tener la E.S.E. Hospital Pio XII el carácter de Entidad Pública, sus actuaciones deben estar regidas por los principios de la gestión administrativa establecidos en el Artículo 209 y 267 de conformidad a lo preceptuado en el Artículo 13 de la Ley 1150 del 2007.

Que por voluntad del legislador los principios de la contratación estatal, las clausulas excepcionales de la Ley 80 de 1993, podrán aplicarse facultativamente por las Empresas Sociales del Estado.

La Empresa Social del Estado Hospital Pio XII, como Institución Pública de categoría especial, cuenta con autonomía administrativa para que el Gerente adopte su propio Manual de Contratación como herramienta administrativa que regule las diferentes etapas y procedimientos contractuales para la obtención de bienes y servicios que garanticen el cumplimiento de su objeto social.

Por mandato de la Resolución N° 5185 del 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las empresas sociales del estado adopten el Estatuto de Contratación que regirá su actividad contractual, la E.S.E. Hospital Pio XII debe expedir el Manual de Contratación para determinar los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y procedimientos además de las áreas o personas que intervienen en dichos asuntos.

Que el Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Pio XII, en cumplimiento de sus funciones debe adoptar el Manual de Contratación, a fin de garantizar la racionalidad en el uso de los recursos, eficiencia en la atención de sus responsabilidades y transparencia y objetividad en sus actuaciones contractuales.

Que la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Pio XII, expidió el Acuerdo N° 0011 del 28 de Diciembre del 2016 mediante el cual se deroga el Acuerdo N° 002 del 04 de noviembre del 2014 y la Resolución N° 092 del 01 de julio de 2016, y se adopta el nuevo Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Pio XII, y se dictan otras disposiciones.

En virtud de las anteriores consideraciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. ADOPTAR: El presente Manual de Contratación, para la E.S.E. Hospital Pio XII, conforme a las siguientes disposiciones:

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 2. OBJETO: El presente Manual tiene por objeto disponer las reglas, procedimientos y principios que regirán la contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Pio XII, las cuales deben ser tenidas en cuenta por parte de los servidores públicos de la E.S.E. Hospital Pio XII, los contratistas y los demás actores en la contratación, en la celebración y ejecución de los contratos, para lograr una contratación eficaz y eficiente.

ARTICULO 3. CAMPO DE APLICACIÓN DEL MANUAL: El presente Manual regula las relaciones contractuales de la E.S.E. Hospital Pio XII con personas naturales o jurídicas de derecho público y privado, de carácter nacional o internacional, que participen en los procesos de selección, o realicen actos jurídicos de naturaleza contractual con esta entidad, sin perjuicio de las leyes especiales aplicable a las personas extranjeras.

ARTICULO 4. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN: Los servidores públicos tendrán en consideración, que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, la E.S.E. Hospital Pio XII , busca el cumplimiento de los fines que le son inherentes, la continua y eficiente prestación del servicio público de salud y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines, orientado a la satisfacción del interés general al que está obligado como entidad Estatal. (Artículo 3° Ley 80 de 1993).

ARTICULO 5. RÉGIMEN LEGAL: Los contratos que se suscriban en desarrollo del presente Manual de Contratación, se regirán por las normas de derecho privado (civil-comercial) no obstante, se incluirán facultativamente las cláusulas excepcionales de la ley 80 Arts. 15, 16 17 y 18, independientemente de su cuantía y en forma discrecional cuando la entidad lo estime pertinente.

ARTICULO 6. PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA: Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación de la E.S.E. Hospital Pio XII. Se desarrollarán atendiendo los principios contenidos en el Artículo 4 de la Resolución 5185 del 2013.

a. **Principio del Debido Proceso:** Las actuaciones contractuales se adelantarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y la Ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.

b. **Principio de la Igualdad:** Se dará el mismo trato y protección a las personas e instituciones que intervengan en el proceso de contratación que realice, sin perjuicio de las acciones afirmativas fundadas en el Artículo 13 de la Constitución Política, garantizando la selección objetiva del ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca.

c. **Principio de Imparcialidad:** Las actuaciones de los servidores públicos se regirán por la Constitución y la Ley, asegurando y garantizando los derechos de todas las personas sin ningún tipo de discriminación.

d. **Principio de Buena Fe:** La contratación se tramitará, celebrará y ejecutará de buena fe. Por tanto, ella se presumirá en todas las gestiones y actuaciones que adelanten quienes se hallan inmersos en las dinámicas contractuales.

e. **Principio de Moralidad:** En la E.S.E. Hospital Pio XII todos los sujetos de la contratación estarán obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad y todos los valores y principios que involucra la gestión administrativa.

f. **Principio de participación:** La E.S.E. Hospital Pio XII procurara promover y atender las iniciativas de los ciudadanos organizaciones y comunidad en general dentro de los procesos de contratación, y fomentara por su óptima intervención dentro de los mencionados.

g. **Principio de Solemnidad en la Contratación:** Además de constar por escrito, los contratos que celebre la institución estarán sometidos a las formalidades, requisitos que valide y condiciones sustanciales que disponga la ley para cada contrato.

h. **Principio de Responsabilidad:** Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la E.S.E. Hospital Pio XII, del CONTRATISTA y de los Terceros que puedan verse y afectados por la ejecución del contrato, así como también proteger el patrimonio de la entidad.

i. **Principio de Transparencia:** En virtud del principio de transparencia, el proceso de escogencia del CONTRATISTA se efectuará siempre con base en lo estipulado en el presente acuerdo. Igualmente, los documentos que soportan la contratación y los contratos que suscriba la E.S.E. Hospital Pio XII, con el fin de desarrollar su objeto social son públicos.

j. **Principio de Publicidad:** Es obligación de la E.S.E. Hospital Pio XII facilitar el acceso de los ciudadanos a su conocimiento y fiscalización de conformidad con la Ley y la reglamentación interna, respetándose la reserva legal y/o comercial aplicable.

k. **Principio de Coordinación:** La entidad concertara con la administración municipal y otras instancias de la administración pública, cuando así sea necesario, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales y con ello prestar a la comunidad un servicio idóneo y satisfactorio.

l. **Principio de Eficacia:** La E.S.E. Hospital Pio XII, determinará con claridad el objeto de cada uno de sus contratos y establecerá sistemas de control de resultados y evaluación de su cumplimiento.

m. **Principio de Economía:** En virtud de este principio, se verificará la aplicación del procedimiento establecido en este Manual, a fin de agilizar la contratación, que los procedimientos se adelanten en el menor tiempo y con la menor cantidad de gastos por parte de quienes intervienen en ellos, que no se exijan requisitos adicionales a los estrictamente necesarios, ni autenticaciones y notas de presentación personal, sino cuando la ley lo ordene de forma expresa.

n. **Principio de Celeridad:** En virtud de este principio, los funcionarios de la E.S.E. Hospital Pio XII, tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y suprimirán los trámites innecesarios.

o. **Principio de Planeación:** La adquisición de bienes o servicios deberá estar precedida de un proceso de planeación del contrato en los términos que señala el Decreto N° 2474 del 2008, que reglamenta parcialmente la Ley 80 de 1993 y la 1150 del 2007.

p. **Principio de Objetividad:** La selección del contratista se hará al ofrecimiento más favorable y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de intereses y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

q. **Del Principio de Eficiencia:** Las actuaciones y procedimientos que se ejecuten, dentro del proceso de contratación, procuraran la productividad y el mejor aprovechamiento de los recursos disponibles.

Los servidores públicos vinculados a la E.S.E. Hospital Pio XII, responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y los contratistas responderán de acuerdo a los preceptos en los Códigos Civil y de Comercio según el caso,

ARTICULO 7. DEBER DE SELECCIÓN OBJETIVA: Es el deber de seleccionar la oferta más favorable para la E.S.E. Hospital Pio XII en el evento que se presenten dos o más. esta selección debe ajustarse a criterios precisos y objetivos que permitan medir el contenido técnico, económico y jurídico de cada oferta o propuesta. Toda propuesta debe ajustarse a las mejores condiciones del mercado. Los criterios objetivos y precios deben estar soportados en las condiciones de necesidad y términos de referencia. Toda oferta o propuesta de ser hábil o evaluada satisfactoriamente y favorable a la E.S.E. Hospital Pio XII.

Los funcionarios de la E.S.E. Hospital Pio XII, que participen en cualquier proceso de contratación, no podrán actuar con desviación o abuso de poder para fines particulares. Igualmente les será prohibido eludir los procedimientos de selección objetiva y los demás requisitos previstos en el presente manual.

ARTICULO 8. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Son inhabilidades para celebrar contratos con la E.S.E. Hospital Pio XII, las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por preceptos Constitucionales y Legales, en especial las relacionadas en los Artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y las normas que lo modifiquen o adicionen. En todos los contratos que realice la E.S.E. Hospital Pio XII, por ser una empresa de carácter público, se aplicara el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política en las Leyes vigentes sobre la materia y especialmente en el estatuto de Contratación Estatal y Estatuto Anticorrupción y sus respectivos decretos reglamentarios.

Para asegurar la aplicación de este Articulo la E.S.E. Hospital Pio XII solicitará y/o exigirá a los contratistas que al momento de la suscripción de los contratos manifiesten expresamente y por escrito bajo gravedad de juramento, que no se encuentran incursos en causal alguna inhabilidad o incompatibilidad de aquellas consagradas en la Constitución o la Ley.

ARTÍCULO 9. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: Al inicio de la vigencia y antes del 31 de Enero del respectivo calendario, el gerente de la E.S.E. Hospital Pio XII adoptara mediante resolución motivada, El Plan Anual de Adquisiciones, que podrá actualizarse de acuerdo a las necesidades y contendrá la lista de bienes obras y servicios que pretende adquirir durante el año, acorde a las necesidades y posibilidad presupuestal de la E.S.E. Hospital Pio XII.

El Plan Anual de Adquisiciones se elaborará y estará contenido en los respectivos formatos y contendrá los elementos que exige la normatividad que rige la materia.

PARÁGRAFO: El Plan Anual de Adquisiciones y sus modificaciones serán publicados en la página web de la E.S.E. Hospital Pio XII, y en el sistema electrónico de Contratación Pública – SECOP-.

El plan se elabora de acuerdo con el presupuesto inicialmente aprobado para la E.S.E. Hospital Pio XII, al Plan Anual de Adquisiciones del mismo o a la proyección de bienes y servicios requeridos por la entidad para la vigencia.

El Plan Anual de Adquisiciones deberá contener los siguientes elementos:

- Rubro del presupuesto.
- Nombre del rubro presupuestal.
- Recursos disponibles en el rubro presupuestal.
- Objeto a contratar.
- Proyección mensual del gasto del bien o servicio requerido.
- Proyección anual del gasto del bien o servicio requerido.
- Modalidad del proceso de selección de contratación.

- Fecha estimada para el inicio del proceso de selección.
- Valor a contratar.
- Fecha estimada para el inicio del contrato.
- Plazo inicial del contrato.
- Tipo de contrato.
- Área responsable.
- Cobertura en meses frente a los recursos disponible.

Cuando durante la vigencia fiscal surja una nueva necesidad de algún bien o servicio, el cual no haya sido incluido en el Plan Anual de Adquisiciones el Comité de Compras y Contratación tendrá la facultad para realizar los ajustes pertinentes.

ARTÍCULO 10. COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN: El comité de compras y contratación para los efectos del presente Manual se limita a asesorar al gerente sobre el objeto a contratar y evaluar ofertas presentadas en los procesos de contratación de menor y mayor cuantía, previa confirmación y convocatoria por el Gerente, su participación en estos procesos contractuales será obligatoria. Toda actuación del comité de compras debe quedar plasmada en acta debidamente elevada y suscrita.

Corresponde al Gerente mediante acto administrativo conformar el respectivo comité de compras y contratación de la E.S.E. Hospital Pio XII.

ARTÍCULO 11: LOS QUE CONFORMAN EL COMITÉ DE COMPRAS: El comité de compras y contratación estará conformado por:

- Un funcionario del Área Asistencial.
- Un funcionario del área jurídica.
- Un funcionario del área administrativa.
- Un funcionario del área económica o financiera.
- Un funcionario del área técnica.

PARÁGRAFO: El comité de compras y contratación podrá ser ampliada de acuerdo al objeto contractual y convocará a aquellas personas que por su experiencia, conocimiento y ejecución de funciones puedan aportar conceptos técnicos para soportar la toma de decisiones.

ARTÍCULO 12: DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN: Son funciones del comité:

1. Velar y defender los intereses de la E.S.E. Hospital Pio XII.

2. Asesorar a la Gerencia en relación con la Contratación de Bienes, Servicios o ejecución de Obras de acuerdo al plan anual de adquisiciones, los planes operativos y las decisiones de la junta directiva.

3. Apoyar a la gerencia en la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones.

4. Estudiar la idoneidad de los oferentes que participen en las diferentes convocatorias que se realicen.

5. Evaluar y calificar, de conformidad con los términos de condiciones, las ofertas que se presenten con ocasión de las convocatorias públicas que ordenen y sugerir o recomendar la adjudicación del contrato, de acuerdo a la obligación que de ellas se haya realizado.

Las demás que le asignen la Gerencia o la Junta Directiva.

CAPITULO II

COMPETENCIA Y CAPACIDAD CONTRACTUAL

ARTICULO 13. COMPETENCIA CONTRACTUAL: En su condición de representante legal de la entidad, el responsable de todos los procesos de contratación de la institución es el Gerente de la E.S.E. Hospital Pio XII o el funcionario que éste designe previa delegación a través de Acto Administrativo motivado. Delegación que habrá de recaer en los titulares de los cargos de nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes. (Artículo 12 Ley 80 de 1993 adicionado por Ley 1150 del 2007).

ARTICULO 14. PRESENTACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL PIO XII: Únicamente puede celebrar contratos en representación de la E.S.E. Hospital Pio XII, el Gerente o el funcionario que mediante acto administrativo sea delegado para dicha representación por parte de la Gerencia, este funcionario debe ser del nivel directivo, profesional o asesor.

ARTICULO 15. DELEGACIÓN PARCIAL O TOTAL PARA CONTRATAR: Los contratos que celebre la E.S.E. Hospital Pio XII, serán suscritos directamente por el Gerente, sin embargo, para la ejecución del proceso podrá operar la figura de la delegación, la cual constara en acto administrativos debidamente motivado, en la cual se reservara la facultad de reasumir dicha delegación en cualquier momento. Tanto en aquellos que suscriben por atribución legal o en virtud de este Manual o en los que autorice la Junta Directiva de la E.S.E Hospital Pio XII.

a. **DELEGACIÓN PARCIAL:** Sera desde el inicio de las actuaciones precontractuales hasta la realización del estudio de ofertas reservándose el Gerente la selección, suscripción, terminación y liquidación del contrato.

b. **DELEGACIÓN TOTAL:** Incluye todas las etapas, precontractual, contractual y poscontractual.

PARÁGRAFO ÚNICO: La delegación en ningún caso exime al ordenador del gasto en su responsabilidad de vigilancia de la actividad precontractual, contractual y poscontractual.

ARTICULO 16. AUTORIZACIÓN DE JUNTA DIRECTIVA: El Gerente de la E.S.E. Hospital Pio XII, estará facultado para convocar procesos contractuales y celebrar contratos, cuya cuantía no supere los Mil (1000) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV).

Cuando la cuantía del contrato a celebrar sea igual o superior a Mil (1000) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) deberá contar con la aprobación previa de la Junta Directiva. De esta cuantía se exceptúan aquellos, cuyo objeto sea la contratación de personal y la prestación de Servicios de Salud, que celebre con la entidad territorial, las entidades promotoras de salud y otras empresas que administren planes de beneficios, los cuales podrán ser celebrados sin autorización previa.

ARTICULO 17. CAPACIDAD Y REQUISITOS PARA CONTRATAR: La E.S.E. Hospital Pio XII podrá celebrar todo tipo de contratos requeridos para el óptimo desempeño de sus funciones y el cumplimiento de sus objetivos institucionales. Podrán contratar con la E.S.E. Hospital Pio XII, todas las personas naturales o jurídicas consideradas legalmente capaces por la normatividad vigente.

También podrán celebrar contratos con las E.S.E., las sociedades, consorcios y las uniones temporales, etc. Las personas naturales o jurídicas, los consorcios y las uniones temporales capaces de contratar con la E.S.E. Hospital Pio XII, deberán demostrar su capacidad legal, habilidad, compatibilidad para contratar y acreditar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un año más, al tenor de las disposiciones vigentes sobre la materia.

ARTICULO 18. DE LOS REQUISITOS DE CALIDAD PARA CONTRATISTAS: Toda persona natural o jurídica que funja como contratista de la E.S.E. Hospital Pio XII, deberá sujetarse a los lineamientos del sistema de garantía de calidad en salud, adoptado por la E.S.E. Hospital Pio XII, de acuerdo a sus preceptos y de conformidad con los requerimientos del Ministerio de Salud y Protección Social.

CAPITULO III

DE LOS CONTRATOS

ARTICULO 19. DE LOS CONTRATOS Y SUS FORMALIDADES: Los contratos que celebre la E.S.E. Hospital Pio XII, podrán ser:

1. CON FORMALIDADES PLENAS: Son aquellos contratos que constan por escrito, y tratándose de la compra venta de bienes sujetos a registro, deberán de surtirse de acuerdo a sus propias solemnidades.

2. SIN FORMALIDADES PLENAS: Aquellos contratos, cuya cuantía sea igual o inferior al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor establecido para la mínima cuantía, podrán ser pactados a través de una comunicación escrita del Gerente o su delegado, cuando haya sido autorizado, dirigida a la persona que desea contratar determinando los bienes, o servicios objeto del contrato; la contraprestación y demás elementos necesarios para proceder al registro presupuestal del acto cuando a ellos haya lugar.

ARTICULO 20. SON CONTRATOS: Todos los actos jurídicos generadores de obligaciones, que celebre la entidad a que se refiere el presente manual, previstos en el derecho privado o

en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que a titulo enunciativo, se definen a continuación.

PARÁGRAFO ÚNICO: La E.S.E. Hospital Pio XII, tendrá en cuenta el Plan Anual de Compras para todo tipo de contrato en razón a cumplir con el plan de uso racional de los mismos.

ARTICULO 21. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: Son contratos de prestación de servicios los que celebre la E.S.E. Hospital Pio XII para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán ser realizados por personas naturales o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta, cuando el personal sea insuficiente o requieran conocimientos especializados, previo concepto del área correspondiente. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

ARTICULO 22. CONTRATO DE CONSULTORÍA: Son contratos de consultoría los que celebre la E.S.E. Hospital Pio XII referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos. Es obligatorio para el interventor entregar siempre por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.

ARTICULO 23. CONTRATO DE SUMINISTRO: El contrato de suministro tiene por objeto la adquisición de bienes muebles, y elementos de consumo, destinados para la prestación de servicios y para el desarrollo administrativo en procura de cumplir con la Misión Institucional.

En todo contrato de suministro se debe precisar en forma clara su valor. Podrá pactarse modificaciones al valor inicialmente convenido para los casos en que los precios comerciales de los productos objeto del contrato sufran fluctuaciones, dentro de períodos de tiempo establecidos. En cuanto no pugnen con su naturaleza estos contratos se regulan por las normas consignadas para los de suministros y estar expresos en el Registro de Cámara de Comercio y en RUT respectivo.

PARÁGRAFO ÚNICO: En los Contratos que celebre la E.S.E. Hospital Pio XII con los proveedores de Bienes Muebles, se estipulará en una de sus cláusulas el cumplimiento de las normas técnicas de calidad del producto y las responsabilidades al respecto, suscribiendo las pólizas que fueran necesarias a fin de mantener un control efectivo sobre cualquier riesgo.

ARTICULO 24. CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES: El contrato de compraventa de bienes muebles tiene por objeto la adquisición por parte de la Empresa del bien o bienes que requiera para su servicio. En cuanto no pugnen con su naturaleza estos contratos se regulan por las normas consignadas para los de compraventa y estar expresos en el Registro de Cámara de Comercio y en RUT respectivo.

PARÁGRAFO ÚNICO: En los Contratos que celebre la E.S.E. Hospital Pio XII con los proveedores de Bienes Muebles, se estipulará en una de sus cláusulas el cumplimiento de las normas técnicas de calidad del bien o producto y las responsabilidades al respecto,

suscribiendo las pólizas que fueran necesarias a fin de mantener un control efectivo sobre cualquier riesgo.

ARTICULO 25. CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y PERMUTA DE BIENES INMUEBLES: El Contrato de Compraventa y Permuta de bienes inmuebles tiene por objeto la adquisición de éstos por parte de la E.S.E. Hospital Pio XII, para su funcionamiento, su venta o permuta, en el evento que no se esté siendo utilizado por la Empresa, en desarrollo de su objeto social.

El precio máximo de adquisición y el mínimo de venta será fijado de acuerdo a lo consagrado en la Ley 388 de 1997.

El precio máximo de adquisición y el mínimo de venta o permuta, será fijado por avalúo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, o por una lonja de propiedad raíz, o la entidad que haga sus veces.

ARTICULO 26. DE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE SERVICIOS DE SALUD: Son contratos de compraventa de servicios de salud aquellos que celebre la E.S.E. Hospital Pio XII con personas naturales o jurídicas para comprar o vender servicios de atención ambulatoria y/o hospitalaria, en las fases de educación, información y fomento de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad, que hacen parte de los diferentes Planes de beneficios establecidos en la Ley 100 de 1993 y en sus Decretos reglamentarios y otros planes que defina la Empresa.

Los clientes a quienes se le ofrecerá la venta de servicios de salud son principalmente: las Administradoras del Régimen Subsidiado (A.R.S), las Empresas promotoras de Servicios de Salud, (EPS) que administran Régimen Subsidiado y/o contributivo, los Municipios, las Cajas de Compensación, las Empresas y las entidades de Medicina prepagada, Los de Régimen Especial y en general, toda persona natural o jurídica que demande los servicios de la Empresa.

PARÁGRAFO ÚNICO. El Gerente de la E.S.E. Hospital Pio XII, podrá contratar sin límite de cuantía cuando se trate de celebrar contratos de compraventa de servicios de salud o prestación de servicios de salud celebrados con la Secretaria Departamental y Municipal de Salud, E.P.S.S, E.P.S.C., I.P.S., E.S.E., A.R.P., Ministerio de Protección Social, Entidades Territoriales o con entidades públicas o privadas, que requieran el servicio de la E.S.E. de acuerdo con su objeto social.

ARTICULO 27. DE LOS CONTRATOS DE OBRA: Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.

En esta clase de contratos la E.S.E. Hospital Pio XII podrá optar por contratar la interventoría con empresas especializadas o con un profesional independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables, o en el caso que así lo amerite, podrá ejercer la supervisión del contrato, a través de un funcionario idóneo para realizar la vigilancia en la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO ÚNICO: Los contratos de Obra, quedaran sujetos a las Garantías necesarias a efectos de establecer la Calidad de la Obra, Estabilidad de la Obra, el pago de Salarios y

Prestaciones Sociales de Ley para los Contratistas y Trabajadores, y las demás garantías que permitan obtener la obra en óptimas condiciones para el uso normal para el cual fue programado.

ARTICULO 28. DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO: Los contratos de arrendamiento se celebrarán directamente. El plazo se pactará expresamente. El precio se establecerá por periodos de días, meses, o años, pero si se trata de bienes inmuebles no se podrán pagar valores superiores a los señalados en las disposiciones vigentes. En el caso de bienes muebles, no se podrán pagar valores superiores a los corrientes en el mercado según el número de unidades.

Se tendrá como valor del contrato de arrendamiento al correspondiente al monto anual del mismo, o su cuantía total si su duración fuere inferior a doce (12) meses.

ARTICULO 29. DE LOS CONTRATOS DE EMPRÉSTITO: Son contratos de empréstito los que tienen por objeto proveer a la E.S.E. Hospital Pio XII de recursos en moneda nacional o extranjera con plazo para su pago.

Los empréstitos se contratarán previa aprobación por parte de la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Pio XII. Los contratos de empréstito celebrados en la Empresa se sujetarán a lo dispuesto en las disposiciones civiles, financieras y mercantiles. Sus requisitos y formalidades se señalarán de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en todo caso se deberá tener en cuenta las normas presupuestales que lo reglamentan.

ARTICULO 30. VENTA DE BIENES DE PROPIEDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL PIO XII EN SUBASTA Y DONACIÓN: La E.S.E. Hospital Pio XII podrá enajenar o donar los bienes muebles de su propiedad, previo cumplimiento de las siguientes reglas:

1. Se podrán enajenar o donar los bienes que no se requieran para la prestación de servicios por parte de la entidad. Para la venta de bienes muebles, el avalúo lo efectuará personal de la E.S.E. Hospital Pio XII o a través de peritos que se contraten para tal fin.

2. Podrán darse de baja los bienes muebles que por su desgaste o por su obsolescencia no sean útiles para el servicio al cual se hayan destinado o no sean susceptibles de adaptación o reparación, al igual que aquellos que no se requieran para la prestación del servicio. En los demás, casos, la venta se hará de forma directa, cualquiera que sea su cuantía, cuando la venta de los bienes vaya a hacerse a entidades oficiales o personas jurídicas privadas.

3. Cuando se trate de Mayor Cuantía, debe invitarse por lo menos dos (2) Entidades financieras aprobadas por la Superintendencia Bancaria con capacidad para realizar la comercialización de los bienes a través del sistema de martillo. El representante legal de la E.S.E. Hospital Pio XII, enviara a dichas Entidades solicitud de cotización de los servicios de martillo, anexando para ello una relación detallada de los bienes a vender con sus respectivos precios mínimos de venta aceptable, sitios de almacenamiento de los bienes para su respectiva exhibición y copia del acto administrativo que hubiere autorizado la baja de esos bienes. La programación de la visita para la inspección de los elementos, la determinación en la conformación de los lotes, la eventual modificación del precio base del remate y demás eventos necesarios para llevar a cabo la subasta, se establece conjuntamente entre la administración y la Entidad financiera favorecida. Los recursos

financieros producto de la venta de bienes ingresaran en la tesorería para ser adicionadas al presupuesto general de la E.S.E. Hospital Pio XII, clasificados como ingresos de capital.

4. Cuando tramitada la subasta no se presentaren postores, el Gerente o el funcionario delegado, podrá autorizar la venta en forma directa a quien demuestre interés en la adquisición en las mismas condiciones de precio que rigieron la subasta o disponer previo reevalúo, su envío a nueva subasta ante el martillo de la entidad contratada.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efecto de la enajenación de los bienes de que trata el Artículo anterior, se procederá conforme a lo establecido en el Manual de Bajas para el Manejo de Bienes de la E.S.E. Hospital Pio XII.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de no presentarse ningún postor, la Empresa procederá a la donación de los bienes y para tal fin, hará un llamado en primer lugar a entidades del Estado de la misma naturaleza de la E.S.E. Hospital Pio XII , si no hubiera lugar a la Donación, llamará a otra clase de entidades del Estado para lograr este cometido; de no lograrse este objetivo, se acudirá a las Organizaciones Sin Ánimo de Lucro de la Economía Solidaria, para fomentar el desarrollo económico del Departamento del Putumayo y velará por que dicho bien se registre en el patrimonio de la Organización a la que se donó el bien, como parte del Patrimonio, en la cuenta de Donaciones. La Organización que recibe el bien, no podrá disponer del bien, en ninguna forma de enajenación y en el proceso de liquidación de la misma, tan solo podrá trasladar el bien en donación a otra organización de la misma característica.

PARÁGRAFO TERCERO: La Donación de bienes, no afectará el Presupuesto de la E.S.E. Hospital Pio XII.

ARTICULO 31. DE LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS: El Comité de Farmacia y Terapéutica, presentará ante el Comité de Compras cuando sea necesario en los términos establecidos en el presente manual las sugerencias, asesorías y necesidades de Medicamentos y otros dispositivos médicos, para que sean evaluados y analizados de conformidad a lo establecido en la Ley y las normas internas de calidad, los cuales deben contener las mejores alternativas terapéuticas para intervenir los problemas de salud de los afiliados y beneficiarios. La solicitud debe contener los criterios de selección de medicamentos e insumos hospitalarios contemplados en el POS debidamente individualizadas y de manera separada, se presentarán los criterios de selección de los medicamentos no POS, que reformulen por médicos especialistas.

ARTICULO 32. COMPRAS DE BIENES O SERVICIOS POR CAJA MENOR: La Empresa podrá crear y mantener un máximo de 02 Cajas Menores con cargo al Presupuesto de la E.S.E. Hospital Pio XII, para cubrir gastos urgentes que no sobre pasen la Mínima Cuantía.

Su monto obedece al estudio de las necesidades de determinada Área o Proceso. La Caja Menor, será asignada a un Funcionario de Planta y será amparado por una Póliza que garantice el Buen manejo del dinero. La Empresa expedirá Resolución motivada para la creación de la Caja Menor y en ella se suscribirán todas las posibles asignaciones de gastos que coadyuven al normal desarrollo de la E.S.E. Hospital Pio XII.

CAPITULO IV

PROCEDIMIENTO COMUNES PARA LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN Y ELEMENTOS ESENCIALES DEL CONTRATO

ARTÍCULO 33. PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN: Buscando el cumplimiento a los principios de la gestión administrativa de relevancia constitucional y legal, el proceso para la suscripción y ejecución de contratos deberá ceñirse a este manual de contratación de acuerdo a las modalidades de selección señaladas en el Artículo 20 al 29 del presente, para ello deberá entenderse el proceso contractual como uno estructurado de manera consecutiva en unas fases, estas son la planeación, selección, ejecución, contratación y de liquidación y obligaciones posteriores, todo ello conforme lo dispone la Resolución 5185 del 2013 en su Artículo 8 y posteriores, dichas fases se desarrollan en tres momentos importantes de la contratación, la etapa precontractual, contractual y poscontractual.

ARTÍCULO 34. PROCEDIMIENTO COMUNES PARA LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN: Para los procesos de contratación de que se valdrá la E.S.E. Hospital Pio XII, se deberá agotar los siguientes procedimientos:

DE LA NECESIDAD DEL BIEN O SERVICIO: La necesidad del bien o servicio debe estar debidamente acreditada, sustentada por el jefe de la oficina o del servicio respectivo que lo requiere, con estipulación de por lo menos: El bien o servicio, su cantidad, término en que debe ser suministrado y la duración del contrato.

DE LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN: Se solicitarán como mínimo dos cotizaciones a fin de establecer la mejor propuesta tanto técnica como financiera para el objeto que requiere la E.S.E. Hospital Pio XII.

PARÁGRAFO: En caso de que solo exista un solo oferente capaz de suministrar o desarrollar el objeto a contratar, no será necesario dar cumplimiento al requerimiento mínimo de cotizaciones estipulados en este Artículo, de lo anterior se dejara constancia escrita.

DEL ESTUDIO TÉCNICO FINANCIERO: Recibidas las cotizaciones procederá el comité de compras y contratación o la gerencia o quien ella delegue, según la cuantía, al estudio Técnico Financiero de las propuestas y se hará la recomendación respectiva al ordenador del gasto, para la selección del oferente que de acuerdo a la propuesta ésta resulte más favorable a los intereses de la E.S.E. Hospital Pio XII.

DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Una Vez realizado el estudio técnico y financiero, se procederá a la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal acorde con la propuesta más favorable a los intereses de la E.S.E. Hospital Pio XII.

TÉRMINOS DE REFERENCIA: Una vez recibida la anterior documentación, se elaborarán los términos de referencia en donde se fijará como mínimo, el tipo y objeto del contrato, las características técnicas y financieras, forma de pago, obligaciones de las partes, garantías, supervisores e interventor según sea el caso y duración del contrato.

INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA: La Gerencia o quien ella delegue, solicitara al oferente que presento la oferta más favorable a los intereses de la E.S.E. Hospital Pio XII, la entrega de la documentación requerida por Ley y referenciada en el Artículo 67 para proceder con la proyección del contrato.

ELABORACIÓN DEL CONTRATO: Una vez el oferente cumpla con la entrega de los documentos requeridos por la E.S.E. Hospital Pio XII, el Gerente o quien el delegue efectuará la revisión pertinente de los mismos, elaborará la minuta de contrato y remitirá el proceso a la gerencia, si es del caso, para la suscripción del mismo.

DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: Recibido el Contrato en la Gerencia de la E.S.E. Hospital Pio XII, se radicará y pasará para la firma del gerente; una vez dicho contrato sea suscrito por el Gerente, será remitido a la Oficina Jurídica para que gestionen la firma del contrato por el contratista. Una vez firmado el contrato por las partes, se radicará en el área de presupuesto a efectos de que se emita el Registro Presupuestal.

ARTICULO 35. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El contrato se perfecciona, desde el momento en que las partes suscriben el documento de voluntad sobre el objeto, precio y estipulaciones para cumplir lo convenido y la expedición del Registro Presupuestal. Una vez expedido el registro presupuestal se entregará copia del contrato al contratista a efectos de proceder a la legalización del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los contratos que celebre la E.S.E. Hospital Pio XII, son Intuito persona y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización de ella.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo contrato, el contratista deberá manifestar que no se encuentra en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley, tal declaración se entenderá prestada bajo juramento.

ARTICULO 36. DE LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO: Una vez perfeccionado el contrato, el contratista deberá acreditar el pago de las publicaciones, impuestos y gravámenes a que hubiera lugar. Todos los documentos entregados por el contratista se incorporan a la carpeta del contrato, una copia del contrato con sus anexos se entregará al supervisor del mismo por parte de la Oficina Jurídica o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO: Para la legalización del contrato el contratista podrá contar con un plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir del perfeccionamiento del mismo.

ARTICULO 37. EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución de los contratos se requerirá de la aprobación de la garantía si se hubiere exigido y de la existencia de disponibilidad presupuestal correspondiente, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica de presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el Pago de aportes parafiscales relativo al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, o el respectivo certificado del Contador o Representante Legal de la Empresa de no estar obligado a realizar aportes parafiscales.

PARÁGRAFO PRIMERO: No se podrá dar inicio a la ejecución del contrato si no se cuenta con la póliza requerida y su respectiva aprobación, excepto cuando por necesidad del servicio asistencial deba iniciarse la ejecución del contrato de inmediato. En tal caso se concederá un plazo de cinco días hábiles para la adquisición y aprobación de las pólizas, la cual deberá tener un cubrimiento desde el inicio del contrato y su aprobación será retroactiva es decir que surte los efectos desde el inicio de la ejecución del contrato.

ARTICULO 38. CONTENIDO: Además de la identificación precisa de las partes contratantes, en los contratos que celebre la E.S.E. Hospital Pio XII se incluirán todas las clausulas necesarias que permitan su adecuada interpretación y claridad sobre el objeto contractual, las obligaciones de las partes que intervienen, el valor y la forma de pago, la imputación presupuestal, las formalidades y requisitos para su legalización, el plazo convenido, las garantías que debe ofrecer el contratista, la inclusión o no de las clausulas exorbitantes, la posibilidad de acudir a las formas alternativas de solución de las controversias que puedan surgir, la designación del supervisor o interventor, según el caso, entre otras

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de incumplimiento grave que da lugar a la suspensión justificada del contrato y que por la naturaleza del mismo no se hubiesen pactado las clausulas excepcionales la entidad a través del Gerente o quien este haya delegado tendrá la facultad de declarar por acto administrativo el incumplimiento del contrato con los efectos que el mismo conlleva.

De acuerdo a lo anterior la E.S.E. Hospital Pio XII podrá hacer efectivas las garantías que se encuentren en el contrato, una vez declarado el incumplimiento del mismo y otorgándole al contratista el debido proceso para la ejecución de las mismas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: A efectos de facilitar el perfeccionamiento de los contratos se adopta la minuta versión 01, para cada uno de los tipos de contratos, minutas que harán parte del presente Manual de Contratación.

ARTICULO 39. DEL ARCHIVO DEL CONTRATO Y SUS DOCUMENTOS. Todos los contratos que celebre la E.S.E. Hospital Pio XII, constaran por escrito, el Gerente asignara la responsabilidad de la guarda de los documentos originales de los procesos contractuales y/o contratos vigentes a una dependencia exclusiva, donde se deberá observar plenamente los postulados de la Ley 594 de 2000, por medio de la cual se dicta la Ley general de Archivos y se dictan otras disposiciones y, las normas de control fiscal.

CAPITULO V

DE LAS CUANTÍAS

ARTÍCULO 40. DE LAS CUANTÍAS. LA E.S.E. HOSPITAL PIO XII: Tendrá tres tipos de cuantías las cuales se describen a continuación:

a. Contratos de mínima cuantía. Todos aquellos que en el momento de la contratación no superen los quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV.

b. Contratos de menor cuantía. Todos aquellos que en el momento de la contratación superen los quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV y que sean inferiores a Mil (1000) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes SMLMV.

c. Contratos de mayor cuantía. Todos aquellos que en el momento de contratación superen los Mil (1000) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes SMLMV.

CAPITULO VI

FORMAS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

ARTICULO 41. FORMAS DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL PIO XII: Con sujeción a las reglas contenidas en éste Manual, sin perjuicio y desconocimiento de normas superiores sobre formas de contratación, se establecen las siguientes formas de contratación así:

A) CONTRATACIÓN DIRECTA: Es el procedimiento que se encuentra exento de formalidades que permiten a la entidad contratar directamente, con la persona natural o jurídica, que esté en condiciones de ejecutar el objeto del contrato, previa acreditación de su idoneidad y experiencia, para lo cual se requiere de una oferta y consulta de los precios de mercado.

Esta modalidad se aplicará en los siguientes casos:

1. Para la celebración de contratos que no superen la mínima cuantía, a excepción de los contratos de obra que se regirán por el procedimiento de la menor cuantía, que establecerá el Manual de Contratación.
2. Cuando se trate de convenios o contratos interadministrativos, entendidos como aquellos que se celebren con otras entidades estatales.
3. Cuando se trate de contratar la compra o venta de servicios de salud con entidades que administran planes de beneficios, entes territoriales u otras instituciones que formen parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
4. Para la prestación de servicios profesionales o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas.
5. En caso de urgencia manifiesta.
6. Cuando se haya declarado desierta una convocatoria pública.
7. Cuando no se presente propuesta alguna o ninguna propuesta se ajuste a las condiciones contractuales o, en general, cuando falte voluntad de participación.
8. Cuando no exista pluralidad de oferentes.
9. Los contratos de empréstito.
10. Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas.
11. Los contratos de encargo fiduciario.
12. Los de arrendamientos o adquisición de inmuebles.
13. Los convenios de asociación que se celebren con particulares de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

B) CONTRATACIÓN POR INVITACIÓN POR OFICIO A COTIZAR: Con asesoría del comité de compras y contratación, se acude a este tipo de contratación cuando se trate de

contratos que se ajusten a la menor cuantía. Para éste tipo de contratación se requiere de la asesoría y sugerencia del comité de compras y contratación hasta la evaluación de las ofertas. En todo caso se surtirá el proceso de la siguiente forma como mínimo:

1. Adelantar estudios previos que justifiquen la necesidad de la contratación. Este documento debe ajustarse en todo caso a las condiciones técnicas, económicas y jurídicas del bien o servicio a contratar. Atendiendo los criterios de selección objetiva.

2. Elaboración de un pliego de condiciones o términos de referencia, en los que se consignen mínimo los siguientes datos:

- El objeto del contrato.
- Los requisitos que debe acreditar el oferente.
- Características de los servicios, o bienes que requiere la Empresa.
- Plazo para presentar la oferta.
- Documentos que debe presentar el oferente.
- Calificación jurídica, financiera y técnica.
- Plazo de ejecución del objeto a contratar.
- Término para suscripción del contrato y legalización.
- Causas para hacer efectiva la póliza de seriedad de presentación de la oferta si se exige.
- Recibo de las ofertas en el término indicado que se presenten en sobre sellado.
- Evaluación técnica, jurídica y económica de las mismas por el comité de compras.
- Comunicación de la evaluación a todos los oferentes invitados participantes.
- Resolución de adjudicación.
- Suscripción del contrato. (Si este no se allana a suscribir el contrato, se hará efectiva la póliza de seriedad de la oferta si le fue exigida y podrá el Gerente seleccionar la segunda oferta más favorable para la E.S.E. Hospital Pio XII; En todo caso se puede suscribir contrato con solo una oferta evaluada satisfactoriamente).

Anexos.

- Acta de apertura.
- Acta de verificación de requisitos habilitantes.
- Acta de evaluación.

- Resolución de adjudicación.
- Minuta del contrato a suscribir.

C) OTROS MECANISMOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: También la E.S.E. Hospital Pio XII, podrá utilizar otros mecanismos de selección del contratista, como la subasta inversa, y los sistemas de compras electrónicas, entendidos como los mecanismos de soporte a las transacciones propias de los procesos de adquisición, que permitan a la entidad realizar comprar de manera eficiente.

PARÁGRAFO: Cuando utilizados estas modalidades de selección, se aplicarán teniendo como referencia lo dispuesto en el decreto 734 del 2012, las normas que lo adicionen, modifiquen o deroguen.

D) CONTRATACIÓN POR CONVOCATORIA PÚBLICA: Cuando se trate de contratos de mayor cuantía, la E.S.E. Hospital Pio XII, invitara, de manera pública y abierta a través de los diferentes medios a un número indeterminado de posibles oferentes, para que en igualdad de oportunidades y bajo las condiciones de contratación que ella establezca, pueda escoger la oferta más conveniente. La convocatoria contara con la asesoría del comité de compras y contratación.

PARÁGRAFO ÚNICO: Adicionalmente, para este tipo de contratos se debe publicar el pliego de condiciones o términos de referencia en la página web de la entidad y en su defecto en un diario escrito o radial de comunicación de amplia circulación de la región.

E) DECLARATORIA DE URGENCIA O EMERGENCIA: Mediante acto administrativo debidamente motivado, en los eventos de urgencia o emergencia se debe acudir a contrataciones directas de los respectivos contratos prescindiendo de la invitación pública a presentar ofertas o cotizar. En estos casos el objeto y cuantías a contratar y será acorde con las razones de necesidad de urgencia o emergencia. Este tipo de contratos exige la presentación posterior de un informe a la junta directiva de los contratos celebrados.

PARÁGRAFO ÚNICO: El acto administrativo de declaratoria de urgencia o emergencia, deberá ser enviado dentro de los tres días hábiles siguientes a la Contraloría Departamental, junto con los contratos que se celebren.

ARTICULO 42: AUTORIZACIÓN PARA LA COMPRA O VENTA DE SERVICIOS DE SALUD: Para las disposiciones contempladas en este capítulo, se determina que el Gerente de la E.S.E. Hospital Pio XII podrá contratar sin límite de cuantía y sin autorización de la Junta Directiva, cuando se trate de celebrar contratos de venta de servicios de salud o prestación de servicios de salud celebrados con la Secretaria de Salud Departamental del Putumayo – Fondos Financieros de Salud, E.P.S-S, E.P.S-C, E.S.S, I.P.S., E.S.E, A.R.P., Ministerio de la Protección Social, entidades territoriales, entidades públicas o privadas con el mismo objeto, de igual forma cuando se trate de contratos de servicios personales asistenciales.

PARÁGRAFO ÚNICO: Se requiere autorización expresa de la Junta Directiva y de los organismos legales competentes de acuerdo a ley, cuando se trate de venta, cesión, concesión, arrendamiento, comodato, outsourcing o cualquier otra modalidad que disponga del uso y enajenación de bienes inmuebles o equipos científicos de propiedad de la E.S.E.

Hospital Pio XII, contratos de asociación, empréstitos, financiación a través de cualquiera de sus formas, tales como contratos de leasing financieros o cualquiera de sus formas o similares. Para estos casos debe contar con la aprobación de la Junta Directiva.

CAPITULO VII

ETAPAS DEL PROCESO

ARTÍCULO 43. ETAPA PRECONTRACTUAL: Para los efectos del presente Manual se entiende como etapa precontractual aquella que se inicia con la identificación de la necesidad de adquisición del bien o servicio hasta la verificación de la documentación allegada por el oferente que presento las condiciones más favorables para la E.S.E. Hospital Pio XII, dando inicio a la elaboración a la minuta del contrato.

ARTICULO 44. PROCEDIMIENTOS PRECONTRACTUALES: Los procedimientos pre contractuales que se deben utilizar según el caso son:

- Elaboración del estudio de necesidad por parte del Jefe o coordinador de la Unidad Funcional que requiera del bien o servicio.
- Viabilidad del estudio de necesidad por parte de Gerencia.
- Invitaciones a cotizar por parte de gerencia.
- Levantamiento de actas de inicio y cierre para la recepción de cotizaciones, según sea el caso.
- Estudio técnico y financiero por parte del Gerencia o su delegado, el comité de compras y contratación cuando lo amerite según lo estipulado en este manual de contratación.
- Solicitud del certificado de Disponibilidad presupuestal al área de presupuesto por parte del gerente o de su delegado.
- Elaboración de los términos de referencia por parte del jefe o coordinador de la unidad funcional que requiere del bien o servicio, el cual es revisado por el jefe de la oficina jurídica y aprobado por el gerente.
- Se realiza invitación al oferente que mejores condiciones económicas y técnicas le ofreció a la E.S.E. Hospital Pio XII, por parte de la gerencia. Con el fin de que entregue la documentación necesaria para la elaboración del contrato, documentación que deberá ser entregada en la oficina de gerencia, en los términos que se le indiquen.
- Revisión de la documentación entregada por el oferente, por parte del gerente o su delegado.

ARTÍCULO 45. DE LOS CRITERIO PARA LA ADJUDICACIÓN: La adjudicación deberá hacerse, previos los estudios del caso y efectuando el análisis comparativo, al proponente cuya oferta se estime más favorable y este ajustada a los términos de referencia.

En la evaluación de las propuestas deberán tenerse en cuenta, en forma rigurosa, los criterios

de adjudicación y las ponderaciones de esos criterios conforme a lo establecido en los términos de referencia, con fundamento, entre otros, en los siguientes factores: el precio, el plazo, la calidad, el cumplimiento en contratos anteriores, solvencia económica, capacidad técnica, experiencia, organización y equipo de los oferentes.

Se podrá hacer adjudicación parcial si de ellos se desviaran beneficios para la empresa, siempre y cuando esta posibilidad hubiera sido prevista en los términos de referencia.

En igualdad de condiciones, deber preferirse la propuesta que ofrezca mejor precio; en igualdad de precios la que contempla mejores condiciones globalmente consideradas; y en igualdad de condiciones y precios, se tendrá en cuenta la distribución equitativa de los negocios.

ARTICULO 46. ETAPA CONTRACTUAL: Para los efectos del presente manual se entiende como etapa contractual, aquella que se inicia con la suscripción del contrato, perfeccionamiento, legalización y ejecución del mismo.

ARTICULO 47. DEL CONTENIDO DE LOS CONTRATOS: Además de la identificación precisa de las partes contratantes, en los contratos que celebre la E.S.E. Hospital Pio XII, se incluirán su justificación y todas las clausulas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones de las partes contratantes, las referidas a su vigilancia y control, las clausulas excepcionales en los términos establecidos en el presente manual, y las que permitan solucionar las controversias que surjan con ocasión del contrato.

ARTICULO 48. DEL PLAZO DE LOS CONTRATOS: En todos los contratos que celebre la E.S.E. Hospital Pio XII, se establecerá un término que permite identificar el plazo de ejecución y uno prudencial, para su liquidación de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro meses siguientes a su cumplimiento.

ARTICULO 49. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA DE LOS CONTRATOS: La E.S.E. Hospital Pio XII, optara por aplicar la caducidad de los contratos según Artículo 5, 18 de la ley 80 de 1993. En este evento el acto administrativo motivado debe contener la terminación y ordenar la liquidación del contrato, la exigencia efectiva de la cláusula penal y prestara merito ejecutivo contra el contratista y las partes que hayan constituido garantías.

ARTICULO 50. DE LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS: Con la finalidad de garantizar la seriedad de la propuesta presentada por el oferente y el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en los contratos con formalidades plenas que celebre la E.S.E. Hospital Pio XII, los contratistas deberán constituir las respectivas garantías, a través de pólizas de seriedad de la propuesta y única de cumplimento según el caso.

Las pólizas deberán ser expedidas por compañías de seguros, legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, y ser allegada a la gerencia o su delegado, para su respectiva aprobación, antes del inicio de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo proceso de contratación de menor y mayor cuantía, el oferente que participe con una oferta, deberá garantizar la seriedad de su propuesta a través de una póliza que ampare el diez por ciento (10%) del valor de la oferta o del presupuesto oficial estimado, según sea el caso, por un plazo mínimo de treinta (30) días calendario.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con los criterios adoptados en la etapa precontractual, frente al análisis de los riesgos de la contratación y en consecuencia al nivel y extensión de los riesgos que deben ser amparados por el contratista, se establecerán las clases y niveles de amparo de los riesgos de los contratos, según el caso, teniendo en cuenta el decreto 1510 del 2013 a los que lo modifiquen o sustituyan.

PARÁGRAFO TERCERO: Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, interadministrativos, de seguros y en los contratos cuyo valor sea inferior a 02 SMMLV. Las Pólizas de Responsabilidad Civil serán obligatorias.

PARÁGRAFO CUARTO: La empresa, podrá exigir además de otros, los amparos que se enuncia a continuación, quedando a su criterio, de acuerdo a la naturaleza y cuantía del contrato, ampliar o reducir los porcentajes y términos, excepto en la póliza de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:

1. **SERIEDAD DE LOS OFRECIMIENTOS DE LA PROPUESTA:** Equivalente al 10% del valor de la oferta, por un plazo mínimo de 30 días calendario, o el que en cada caso considere la E.S.E. Hospital Pio XII, para garantizar la seriedad de la propuesta.

2. **CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por el 10% del valor del contrato, vigente por el termino de duración del contrato y cuatro (04) meses más.

3. **ESTABILIDAD DE OBRA:** Por una cuantía equivalente al 20% del valor de la obra y vigencia igual, al plazo del contrato y cinco (5) años más, contados a partir de la entrega de la obra. En caso de que la obra comprometa la estructura de la planta física de la empresa, la vigencia será aumentada en dos años más.

4. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por el termino de vigencia del contrato y tres años más, por cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato.

5. **RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL:** Para garantizar los daños y perjuicios que se le causen a la E.S.E. Hospital Pio XII, por circunstancias inherentes a la ejecución del contrato las pólizas serán como mínimo sobre 200 SMLMV.

6. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato con una vigencia igual a la del contrato y cuatro meses más.

7. **CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Por el suministro de productos defectuosos, vencidos y/o equivocados, este amparo se exigirá por del 10% del valor del contrato por una vigencia igual a la del contrato y 04 meses más.

ARTICULO 51: SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA: Para todo contrato que celebre la E.S.E. Hospital Pio XII, se designara un funcionario encargado de supervisar el cumplimiento hacer el seguimiento y monitoreo de su ejecución.

En los contratos de obra y aquellos que por sus especiales condiciones lo ameriten, la supervisión de la ejecución será ejercida a través de una interventoría interna o externa, caso

en el cual deberá ser contratada con una persona independiente de la E.S.E. Hospital Pio XII, y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables.

ARTICULO 52. DE LAS FINALIDADES INHERENTES AL EJERCICIO DE LA INTERVENTORÍA Y/O LA SUPERVISIÓN: La interventoría y/o supervisión se constituyen un instrumento que permiten a la E.S.E. Hospital Pio XII, medir los resultados y el impacto de la ejecución del contrato ayudando a la entidad en su toma de decisiones.

La finalidad de la interventoría y la supervisión es verificar que se cumplan a cabalidad y con equidad los términos y obligaciones pactadas en el contrato, con la oportunidad, costos y especificaciones que satisfagan las necesidades que se pretenden cubrir con el mismo.

ARTICULO 53. DE LAS FUNCIONES DEL INTERVENTOR Y SUPERVISOR: El supervisor o interventor designado en un proceso contractual, además de aquellos que le fije la Ley especialmente las contempladas en la Ley 1474 del 2011 en sus Artículos 82 y 84.

ARTICULO 54. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LA E.S.E. HOSPITAL PIO XII: Para la consecución de los fines de que trata el Artículo 2°, la E.S.E. Hospital Pio XII:

1. Exigirá del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Adelantara las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
3. Solicitará la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
4. Adelantara revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad exigidas por la E.S.E. Hospital Pio XII, y ofrecidas por los contratistas y primera las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
5. Exigirán que la calidad de los bienes, obras o servicios contratados se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias.
6. Adelantara las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
7. Sin perjuicio de llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista, o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual.
8. Adoptará las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y la ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de contratar.
9. Actuará de tal modo que, por causas a ella imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que pudieron presentarse y acordara los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente

las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

ARTICULO 55. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONTRATISTAS: Para la realización de los fines de que trata el artículo segundo de este estatuto, los contratistas:

1. Tendrán derecho a recibir oportunamente la remuneración o precio pactado.

2. Colaboraran con la E.S.E. Hospital Pio XII, en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad; acataran los requerimientos que durante el desarrollo del contrato se realicen y, de manera general obraran con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones e inconvenientes que pudieran presentarse.

3. Garantizarán la calidad de los bienes, obras o servicios contratados y responderán por ellos.

4. No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.

5. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la E.S.E. Hospital Pio XII, y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los actos u acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.

ARTICULO 56. DE LAS CLAUSULAS EXORBITANTES: En los contratos que celebre la E.S.E. Hospital Pio XII, será discrecional la incorporación de las clausulas exorbitantes de interpretación, modificación, y terminación unilateral del contrato, así como también, de la declaratoria de caducidad, al tenor de las normas que rigen la contratación de la administración pública.

En los contratos de obra y aquellos cuya cuantía supere quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV), será obligatorio el incorporara dichas clausulas.

ARTICULO 57. SANEAMIENTO DEL PROCESO: Si durante el proceso de contratación, el funcionario autorizado encuentra que se ha omitido alguno de los requisitos exigidos, o se ha cumplido en forma deficiente, ordenará su cumplimiento o corrección, siempre y cuando no se encuentre frente a la falta total de capacidad, ausencia de consentimiento, objeto ilícito o causa ilícita, las cuales constituyen causales de nulidad absoluta. Efectuada la enmienda, se reanudará la correspondiente tramitación. Igualmente, los contratos celebrados se aclararán cuando se trata de errores de trascripción o de copia, debidamente comprobados.

ARTICULO 58. MODIFICACIONES CONTRACTUALES, ADICIONES Y PRORROGA: Los contratos que celebre la E.S.E. Hospital Pio XII, siempre y cuando se encuentren vigentes, podrán modificarse o prorrogarse, y adicionarse hasta en un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, a solicitud de alguna de las partes, del interventor o supervisor del contrato, en forma motivada y de común acuerdo entre las partes. La adición en tiempo podrá ser realizada por el termino necesario para la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: No podrá modificarse, en ningún caso, la esencia o el objeto del

contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No se podrá realizar la adición de un contrato, sin contarse de forma previa, con la respectiva disponibilidad presupuestal.

ARTICULO 59. DE LA SUSPENSIÓN Y REANUDACIÓN DEL CONTRATO: La ejecución del contrato, podrá suspenderse por razones de fuerza mayor o caso fortuito, previa solicitud por escrito, la cual será verificada por el supervisor o interventor; para luego ser decidida si se concede o no por el Gerente de la E.S.E. Hospital Pio XII. Una vez cesen los motivos o hechos que originaron la suspensión; previa solicitud escrita del contratista y verificada por el supervisor o interventor, se reanudara la ejecución del contrato, por el término que hicieron falta.

PARÁGRAFO PRIMERO: La suspensión del contrato y su reanudación, siempre deberán constar por escrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando se pacte una suspensión o prórroga del contrato, el contratista deberá ampliar las garantías exigidas, en sus vigencias, de acuerdo al periodo de suspensión y sin que se afecte la garantía, dentro del término de liquidación del contrato.

ARTICULO 60. SANCIONES CONTRACTUALES: En los contratos se incluirán las sanciones por incumplimiento de cualquiera de las partes, de tal forma que se garantice el equilibrio contractual. El valor de las sanciones a favor de la E.S.E. Hospital Pio XII, ingresará al tesoro de ésta y podrá ser tomado directamente del saldo a favor del contratista si los hubiere, o de las garantías respectivas y si esto no fuere posible, se acudirá a la vía judicial.

ARTICULO 61. DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato termina por haberse alcanzado el objeto pactado dentro del término establecido o al vencimiento del plazo del contrato o por mutuo acuerdo.

La terminación anticipada procederá si se da el mutuo acuerdo entre las partes que suscriban el contrato; de lo cual se dejará constancia en el documentos o acta a través de la cual se manifieste este acuerdo común y en el que se liquidará el contrato y se dejará constancia de paz y salvo entre las partes, en ningún caso podrá la E.S.E. Hospital Pio XII, terminar un contrato por mutuo acuerdo si se hubiera presentado cualquier tipo de incumplimiento o situaciones que afecten los intereses de la Empresa; casos en los cuales se aplicaran las cláusulas contractuales pertinentes o las excepcionales si a ellos hubiere lugar.

ARTICULO 62. ETAPA POSCONTRACTUAL: Para los efectos del presente manual se entiende como etapa poscontractual aquella que se inicia con la terminación del contrato.

ARTICULO 63. DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, SU OCURRENCIA Y CONTENIDO: Los contratos de tractos sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieren, serán objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro del término fijado en los términos de condiciones o, en su defecto, dentro de los cuatro meses siguientes a la finalización del con trato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que así lo disponga.

También en esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que

haya lugar.

En el acata de liquidación constaran los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

ARTÍCULO 64. DE LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Si el contratista no se presenta a la liquidación por mutuo acuerdo o las partes no llegan a ponerse de acuerdo sobre el contenido de la misma, estará será expedida directa y unilateralmente por la E.S.E. Hospital Pio XII, y se adoptara por acto administrativo motivado que será notificado personalmente, de acuerdo a los postulados contenidos en los Artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) o las normas que lo modifiquen.

Contra el acto administrativo de la liquidación unilateral del contrato solo procederá el recurso de reposición por vía gubernativa.

ARTICULO 65. COMPETENCIA PARA LIQUIDAR LOS CONTRATOS: El funcionario competente para liquidar los contratos es el Gerente de la E.S.E. Hospital Pio XII, o su delegado; el o los funcionarios delegados para ejercer la vigilancia y control, deben preparara las correspondientes actas de liquidación de los contratos.

ARTICULO 66. FINALIDAD DE LA LIQUIDACIÓN: El acta de la liquidación de un contrato, es un balance general de lo acontecido durante su ejecución, por tal razón en ella se debe dejar constancia de las conciliaciones, u otros acuerdos con los que finalicen las diferencias, que respecto de la ejecución del contrato se presenten por las partes, lo que les permite declararse a paz y salvo en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, en el evento de que no se logre tal paz y salvo se debe dejar clara constancia en el acta de los compromisos pendientes de una u otra parte.

CAPITULO VIII

DE LOS ASPECTOS FORMALES PARA CONTRATAR

ARTICULO 67. DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS GENERALES PARA CONTRATACIÓN: Los siguientes son los requisitos mínimos: diligenciamiento de anexos 1 y 2, hoja de vida de la persona natural y/o representante legal en el formato de la función pública, fotocopia de la cedula de ciudadanía de la persona natural y/o representante legal, fotocopia de la libreta militar de la persona natural y/o representante legal (aplica solo para hombres menores de 50 años), cama de comercio vigencia no mayor a 30 días de expedición, copia de registro único tributario vigente, antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios, planilla soporte de pago para persona natural y/o persona jurídica de conformidad con lo consagrado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y de la Ley 828 de 2003, el proponente deberá allegar la certificación que expedí el revisor fiscal cuando este, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, de pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje de sus empleados. De acuerdo con lo establecido en el Decreto reglamentario N° 2286 de 2003, los proponentes que se encuentran excluidos de pagos de los aportes al régimen de subsidio familiar, Sena e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitida por la caja de compensación familiar a la cual se encuentran afiliados, o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del

consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

CAPITULO IX

ANTICIPOS

ARTÍCULO 68. ANTICIPOS: En el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se encuentra regulado lo correspondiente al anticipo o pago anticipado en los siguientes términos:

En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

En consecuencia, en los contratos que celebren las entidades estatales es viable la entrega de anticipo o pago anticipado de acuerdo con la naturaleza de la prestación a desarrollar por el contratista.

El anticipo es la suma de dinero que se entrega al contratista para ser destinada al cubrimiento de los costos en que éste debe incurrir para iniciar la ejecución del objeto contractual, en otras palabras, es la financiación por parte de la entidad estatal de los bienes y servicios correspondientes a la prestación a ejecutar, bajo estas condiciones se exige que el mismo sea amparado con una garantía consistente en una póliza de seguro correspondiente al 100% de su valor, como también que se amortice durante la ejecución del contrato.

ARTICULO 69. CUANTÍA DEL ANTICIPO: Se podrá dar anticipos al contratista, hasta por un valor del 50% del valor inicial del contrato, para el cual se exigirá como respaldo del anticipo una póliza de buen manejo y correcta inversión del anticipo para los contratos que no superen la Menor Cuantía,

Para los contratos que superen la menor cuantía y requieran anticipo, el contratista tendrá que constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, salvo los contratos que sean de menor o mínima cuantía.

CAPITULO X

VEEDURÍAS

ARTÍCULO 70. SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA VIGILANCIA DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL: Las entidades que manejan recursos públicos con régimen especial de contracción, reportaran a los órganos de control.

ARTICULO 71. DEL CONTROL SOCIAL: La E.S.E. Hospital Pio XII establecerá mecanismos y canales de comunicación que garanticen la participación de la veeduría ciudadana en la vigilancia y seguimiento de su actividad contractual, de conformidad con las normas que rigen la materia, especialmente la Ley 850 del 2003, o las normas que le adicione, modifiquen o complemente.

En todos los procesos de selección de los contratistas, la E.S.E. Hospital Pio XII facilitará la participación de las veedurías ciudadanas que se interesen en los mismos, quienes podrán

verificar la información que consideren necesaria, en aras de la eficiencia y transparencia en la ejecución de los recursos públicos y el cumplimiento de sus objetivos institucionales.

Las veedurías ciudadanas establecidas y acreditadas de conformidad con la ley, podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual de todos los procesos de contratación que adelante la entidad; en tal sentido, la E.S.E. Hospital Pio XII pondrá a disposición de las veedurías que lo soliciten toda la Información no protegida por reserva legal y en el evento en el cual ésta no esté publicada en la página Web de la E.S.E. Hospital Pio XII o en el Portal Único de Contratación, la misma les será suministrada previa cancelación por los interesados del costo de su reproducción. De Igual manera se garantiza el derecho a las Veedurías a presentar por escrito las recomendaciones que consideren pertinentes, así como también a asistir y participar en las audiencias que se realicen durante el proceso, cuando sea el caso.

CAPITULO XI

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 72. REQUISITOS DE CALIDAD PARA CONTRATISTAS: El contratista debe sujetarse a los lineamientos del sistema de garantía y calidad en salud, sistema de gestión en calidad y los que el ministerio de la protección social y la E.S.E. Hospital Pio XII exija.

ARTICULO 73. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: No se podrá adelantar acto contractual alguno, como tampoco celebrar contrato alguno sin que exista la apropiación presupuestal correspondiente. Todo proceso de Contratación debe estar soportado con la expedición previa del respectivo del certificado de disponibilidad presupuestal.

PARÁGRAFO: En el evento de ejecutarse un proceso de contratación con recursos de vigencia futuras, la E.S.E. Hospital Pio XII deberá tener en cuenta lo dispuesto en la norma orgánica de presupuesto y demás complementarias que rijan la materia y previa autorización de la Junta Directiva.

ARTICULO 74. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: La E.S.E. Hospital Pio XII y los contratistas buscaran solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual.

Para tales efectos al surgir las diferencias, acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstas en la Ley, a la conciliación, la amigable composición, el arbitramento y la transacción.

PARÁGRAFO: En cada contrato con formalidades plenas se establecerá una cláusula que haga viable y obligatorio, en primera instancia, la solución de las controversias contractuales.

ARTICULO 75. La E.S.E. Hospital Pio XII, publicará oportunamente en el SECOP; portal oficial de contratación, toda su actividad en materia de contratación, además de ello la hará ostensible a toda la comunidad de interés.

ARTICULO 76. En lo que no haya sido expresamente regulado y en cuanto fuera compatible con este Manual se aplicarán las normas del Código Civil, Código del Comercio y los principios generales de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Resolución 5185 del 2013 y las normas

que la sustituyan adicionen o modifiquen.

ARTÍCULO 77. VIGENCIA: El presente Manual de Contratación rige a partir de la fecha de expedición y revoca los anteriores manuales de contratación de la entidad.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Colon – Putumayo, a los 27 días del mes de Enero del 2017.

CLAUDIA ROCÍO MOLINA CAMPIÑO
Gerente E.S.E. Hospital Pio XII

PORTAFOLIO DE SERVICIOS

E.S.E HOSPITAL PIO XII

2024

E.S.E. HOSPITAL PIO XII
Porque Tu Salud Merece lo Mejor
NIT. 891.201.845-2

1. RESEÑA HISTÓRICA

La Asamblea Departamental en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, a través de la ordenanza No 273 del 9 de diciembre de 1998 transforma al Hospital Pio XII del municipio de Colon en Empresa Social del Estado entendida como empresa con categoría especial de entidad pública descentralizada del orden Departamental dotada de personería jurídica patrimonio propio y autonomía administrativa adscrita al departamento Administrativo de Salud del Putumayo DASALUD e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

El objeto de la Empresa será la prestación de los servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud. En consecuencia, en desarrollo de este objeto adelantara acciones de promoción, prevención tratamiento y rehabilitación de salud.

La Empresa se organizará a partir de una estructura básica que incluya tres áreas así:

Dirección: Estará conformada por la Junta Directiva y el Gerente; con el cargo de mantener la unidad de objetivos empresariales, identificar las necesidades y expectativas de los usuarios, determinar los mercados a atender, definir la estrategia del servicio, asignar recursos, adoptar y adaptar normas de eficiencia y calidad controlando su aplicación en gestión institucional y las demás funciones de dirección que exija el normal desenvolvimiento de la Empresa.

Atención al Usuario: Estará conformada por el conjunto de unidades orgánico – funcionales encargadas de todo el proceso de producción y prestación de servicios de salud, con sus respectivos procedimientos y actividades, incluyendo la atención administrativa demandada por el usuario. Comprende la definición de políticas institucionales de atención, el tipo de recursos necesarios para el efecto, las formas y características de la atención, y la dirección y prestación del servicio.

De Logística: Esta área comprenderá las unidades funcionales encargadas de ejecutar, en coordinación con las demás áreas, los procesos de planeación, adquisición, manejo, utilización, optimización, y control de los recursos humanos, financieros, físicos y de información, necesarios para alcanzar y desarrollar los objetivos de la Empresa, y realizar el mantenimiento de la planta física y dotación.

2. PLATAFORMA ESTRATÉGICA

Misión: Hospital Pio XII es una ESE del Departamento del Putumayo que presta servicios de salud de atención primaria y complementaria, con altos estándares de calidad con un talento humano idóneo y comprometido, buscando el bienestar de la

comunidad con una atención integral, humanizada, segura, diferencial y amigable con el medio ambiente, garantizando el sostenimiento y desarrollo institucional por su gran trayectoria y experiencia.

Visión: En el 2024, ser una ESE del Departamento del Putumayo líder en la prestación de servicios de salud de atención primaria y complementaria, reconocida por su atención integral, humanizada, segura, diferencial y amigable con el medio ambiente, a través de la gestión efectiva del talento humano y la eficiente administración de recursos, buscando la satisfacción de las necesidades de nuestros usuarios.

CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS

La E.S.E HOSPITAL PIO XII Colón, presta servicios en los diferentes programas de atención al usuario y adecuados a los profesionales de la entidad las 24 horas, los 365 días del año.

CARACTERÍSTICAS DE LOS USUARIOS

Los servicios que ofrece La E.S.E HOSPITAL PIO XII Colón, están dirigidos a las Entidades Promotoras de Salud con las cuales mantiene relaciones contractuales, como Empresas Promotoras de Salud, Administradoras del Régimen Subsidiado, Cajas de Compensación y Empresas Solidarias de Salud; Administraciones Municipales y Departamentales, usuarios potenciales del régimen contributivo y subsidiado del Sistema General de Seguridad Social y clientes particulares directos.

CAPITAL HUMANO

La E.S.E HOSPITAL PIO XII colon, ofrece el personal profesional necesario, suficiente, idóneo, entusiasta, con gran experiencia, hábil, íntegro, dispuestos a dar todo de si para prestar servicios en forma segura, eficiente, eficaz y cálida en las áreas y horarios establecidos.

El capital humano de la Institución está conformado por: Médicos Generales, médicos internos (13 médicos internos de acuerdo a convenio con FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTIN), médicos especialistas en Pediatría, Cirugía General, Anestesiología, Medicina Interna, Ginecobstetricia, psiquiatría, cuenta además con los servicios de apoyo de Psicólogos, Terapista Ocupacional, Bacteriólogos, Auxiliares de Laboratorio, Fisioterapeutas y Terapeutas Respiratorias, Auxiliares de Enfermería, Enfermeras, Trabajadores Sociales, Auxiliar de Trabajo Social, Odontólogos, Auxiliares de Odontología, nutricionista, Higienistas Orales, Radiólogo, Profesionales y especialistas en al área administrativa y financiera, técnicos y auxiliares administrativos y demás personal necesario para la prestación de los servicios.

ESPACIO FÍSICO (INFRAESTRUCTURA)

La Empresa Social del Estado, Hospital Pio XII colon, cuenta con la red de atención la cual esta dispuesta así:

Tres centros de salud para atención de primer nivel:

Centro de salud los Ángeles: municipio de San Francisco:

- Consultorio médico:1
- Preconsulta:1
- Consultorio de enfermería:1
- Consultorio odontológico:1
- Consultorio para psicología:1
- Área de Vacunación: 1

Centro de salud Santiago Rengifo: municipio de sibundoy

- Consultorio médico:2
- Preconsulta:1
- Consultorio de enfermería:1
- Consultorio odontológico:1
- Consultorio de higiene oral: 1
- Área de Vacunación: 1

Centro de salud los Santiago: municipio de Santiago

- Consultorio médico:1
- Preconsulta:1
- Consultorio de enfermería:1
- Consultorio odontológico:1
- Consultorio de higiene oral: 1
- Área de Vacunación: 1

E.S.E Hospital Pio XII: municipio de colon

- Área de urgencias:
 - Consultorio médico:2
 - Consultorio de triage: 1
 - Camas de observación:
 - Área de aislamiento: 2 camas
 - RCP: 1
 - Área de procedimientos:1
- Área hospitalización:
 - Camas hospitalización: 9 habitaciones con 28

- Quirófano: 1
- Sala de partos: 1
- Sala de recuperación: 1
- Área de esterilización: 1
- Área de consulta externa:
 - Consultorio de enfermería:1
 - Consultorio odontológico:1
 - Consultorio de higiene oral: 1
 - Consultorio médico:
 - Consultorio de pre consulta: 1
 - Fisioterapia: 1

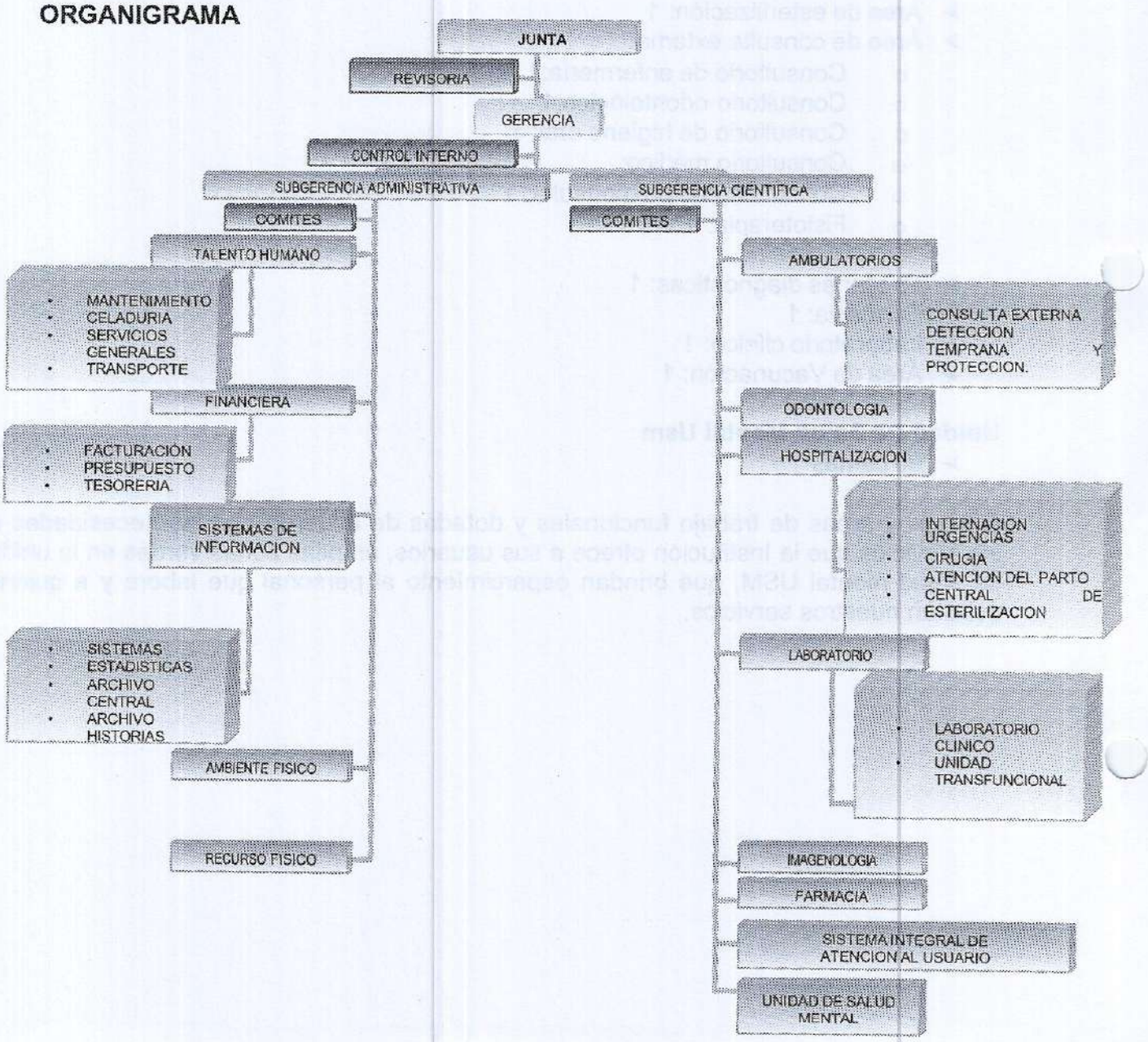
- Imágenes diagnosticas: 1
- Farmacia: 1
- Laboratorio clínico: 1
- Área de Vacunación: 1

Unidad De Salud Mental Usm

- 60 camas

Oficinas y áreas de trabajo funcionales y dotadas de acuerdo con las necesidades de los servicios que la Institución ofrece a sus usuarios, amplias zonas verdes en la unidad de salud mental USM, que brindan esparcimiento al personal que labora y a quienes solicitan nuestros servicios.

ORGANIGRAMA



PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

- **Atención Humanizada:** Garantizar un trato digno que genere confianza y seguridad, siempre pensando que interactuamos con seres humanos con necesidades y expectativas a satisfacer.
- **Responsabilidad:** Cumplir con estándares, lineamientos y políticas establecidas por el Hospital para garantizar la satisfacción de los usuarios.
- **Respeto:** Reconocer y valorar la autonomía del usuario por su diversidad de pensamiento sin importar, genero, raza, cultura y condición social.
- **Transparencia:** Aplicar la capacidad, destreza y experiencia para establecer con exactitud un diagnostico que contribuya a una información ética y responsable libre de posibles choques de interés es entre los clientes internos y externos.

PRINCIPIOS CORPORATIVOS

- Respeto a la dignidad humana y sus derechos universales e irrenunciables.
- Universalidad que garantice atención sin discriminación.
- Integralidad brindando atención continua y oportuna.
- Eficiencia en la aplicación de recursos: humano, técnico y financiero.
- Eficacia para suplir las necesidades y expectativas del usuario de acuerdo a nuestra capacidad instalada y Niveles de complejidad.
- Calidad Continua al servicio de nuestra población usuaria.
- Equidad en la atención y protección en salud a Poblaciones de mayor riesgo.

VALORES

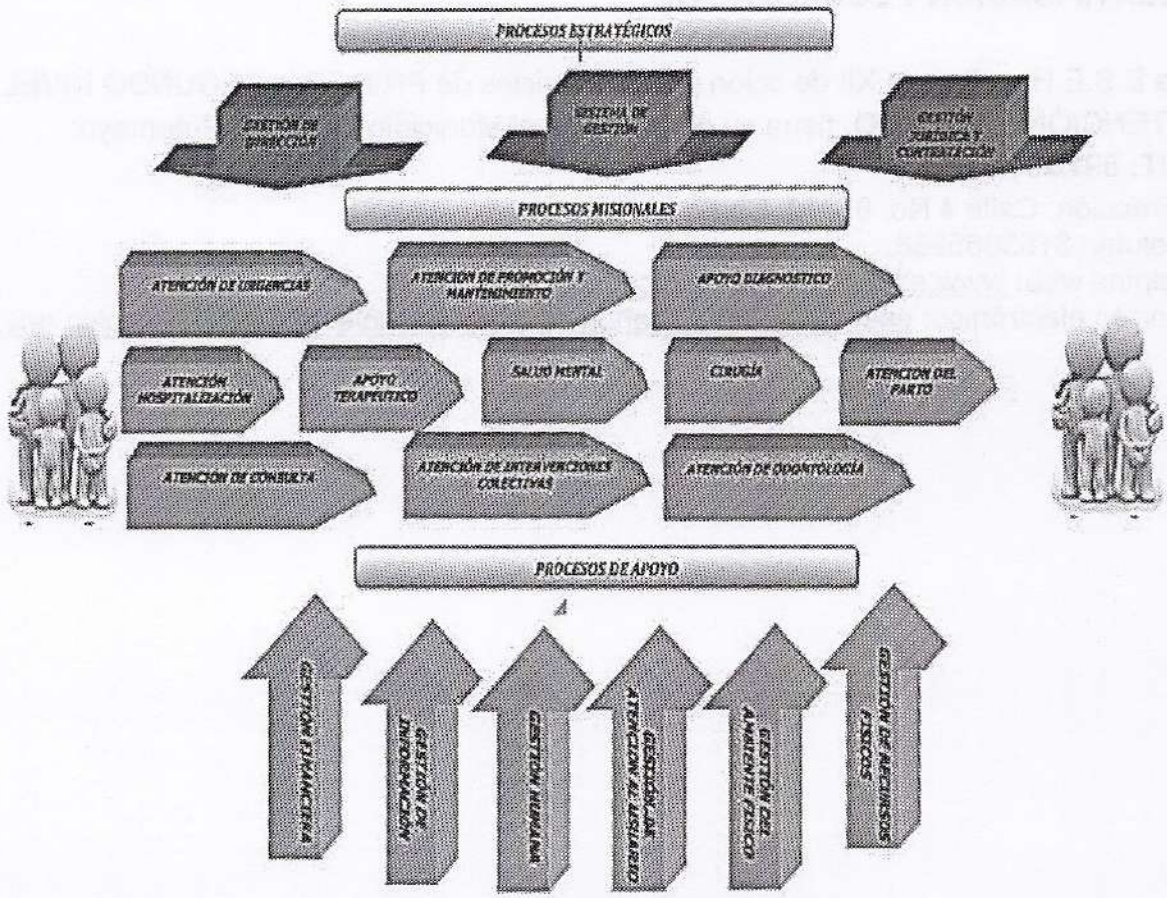
PERSPECTIVA	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS
FINANCIERA	Hacer del hospital una organización rentable y sostenible en el tiempo
CLIENTES EXTERNOS	Aumentar la satisfacción de los clientes

	Fidelizar y aumentar a los clientes dentro de la institución
CLIENTE INTERNO	Mejoramiento de la calidad de vida de los trabajadores
PROCESOS	**Implementar y mejorar un modelo de gestión integral por calidad en Salud**
	Mejoramiento de la infraestructura y la tecnología
AMBIENTE	**Disminuir los impactos ambientales generados por el Hospital**

ESLOGAN

"PORQUE TU SALUD MERECE LO MEJOR"

MAPA DE PROCESOS



IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

La E.S.E Hospital pio XII de colon presta servicios de PRIMER Y SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN EN SALUD, tiene su domicilio en el Municipio de Colon Putumayo:
NIT: 891.201.845-2
Dirección: Calle 4 No. 8 – 18. Barrio centro
Celular: 3153665966.
Pagina web: www.esehospitalpioxiicolonputumayo.gov.co
Correo electrónico: esehcolon2004@yahoo.es y gerencia@esehospitalpioiicolon.gov.co

INICIO: INFORME DE LAS DECLARACIONES DE AUTOEVALUACIÓN SERVICIOS DE SALUD - RESOLUCIÓN 3100 DE 2019.

Código del prestador:8621900017. Nombre del prestador:ESE HOSPITAL PÍO XII

IDENTIFICACIÓN DEL PRESTADOR.

Código y Nombre del Prestador:	8621900017 - ESE HOSPITAL PÍO XII				
NI:Nit / CC:Cédula	NI:891201845-2			Nombre o razón social:	ESE HOSPITAL PÍO XII
Fecha de inscripción:	2006/10/20			Clase de prestador:	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS
Clase de persona:	JURIDICO	Naturaleza Jurídica:	PÚBLICA	Nivel de Atención del Prestador:	2
Empresa Social del Estado:	SI			Carácter Territorial de la Entidad:	DEPARTAMENTAL
Representante Legal:	JUAN PABLO JAMIOY JOJOA			Dirección administrativa:	CALLE 4 NO. 8-18
Telefono:	3153665966	Fax:		Email:	gerencia@esehospitalpioxiicolonputumayo.gov.co
Municipio:	COLÓN			Departamento:	PUTUMAYO

SEDE PRINCIPAL DEL PRESTADOR.

Código y Nombre Sede Principal:	8621900017 - ESE HOSPITAL PÍO XII				
Dirección:	CALLE 4 NO. 8-18			Barrio:	COLON CENTRO
Telefono:	3153665966	Fax:		Email:	gerencia@esehospitalpioxiicolonputumayo.gov.co
Gerente:	JUAN PABLO JAMIOY JOJOA			Fecha de Apertura:	2006/11/20
Municipio:	COLÓN			Departamento:	PUTUMAYO

SEDES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD

Total de sedes del prestador:5

CODIGO DEL PRESTADOR	FECHA DE VENCIMIENTO DE INSCRIPCIÓN DEL PRESTADOR	CODIGO DE LA SEDE DEL PRESTADOR	NOMBRE DE LA SEDE DEL PRESTADOR	FECHA APERTURA DE LA SEDE DEL PRESTADOR
8621900017	20240831	8621900017[illegible]	ESE HOSPITAL PIO XII	2006/11/20
8621900017	20240831	8621900017[illegible]	CENTRO DE SALUD SANTIAGO	2008/11/20
8621900017	20240831	8621900017[illegible]	CENTRO DE SALUD SANTIAGO BENGAYO	2006/11/20
8621900017	20240831	8621900017[illegible]	CENTRO DE SALUD LOS ANGELES	2008/10/20
8621900017	20240831	8621900017[illegible]	UNIDAD DE SALUD MENTAL	2013/02/07

Señor PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD,a HOY (Jun 20 2024 11:36AM), tiene para realizar su Declaración de Autoevaluación de Servicios de Salud hasta el día de su fecha de vencimiento de la inscripción:20240831. Formato de fecha(AAAAMMDD). Realice su registro a tiempo.

FUENTE: PLATAFORMA REPS, DECLARACIÓN DE AUTOEVALUACIÓN

HORARIO DE ATENCIÓN

Para garantizar la accesibilidad y la oportunidad en la prestación de los servicios de salud, la E.S.E Hospital Pio XII cuenta con una amplia red de servicios en sus sedes ubicadas en los diferentes municipios del Valle de Sibundoy

DÍAS LABORADOS	HORARIO DE ATENCIÓN
Centros de salud: lunes a viernes	Mañana: 7: 30 am a 12:00 pm Tarde: 1:30 pm a 5:30 pm
Centros de salud: lunes a viernes para toma de muestras de laboratorio clínico Recepción de Muestras Referencia	Se reciben muestras provenientes de los centros de salud con horario de atención de 7:00 am a 9:00 am para la toma de muestras
Vacunación	Mañana: 7: 30 am a 12:00 pm Tarde: 1:30 pm a 5:30 pm
ESE HOSPITAL PIO XII COLON: Urgencias, hospitalización, laboratorio clínico, imágenes diagnósticas, quirófano, sala de partos	24 horas, 7 días.
ESE HOSPITAL PIO XII COLON – LABORATORIO CLÍNICO	
Paciente Hospitalizado:	Se reciben muestras las 24 Horas del día, los 7 días de la semana
Paciente Ambulatorio	Exámenes que requieren ayuno estricto o condiciones especiales de 7:00 am hasta las 9:30 am de lunes a viernes.
Exámenes Prioritarios ambulatorios	Las 24 Horas del día los 7 días de la semana

ATENCIÓN AL USUARIO

Los principios de la ESE HOSPITAL PIO XII COLON están inspirados en la satisfacción de las necesidades de nuestros usuarios, es por eso que planificamos una institución orientada al servicio al cliente con carácter humanista. Para cumplir con este propósito se estableció la Unidad de Atención al Usuario, que cuenta con un recurso humano conocedor del sistema general de seguridad social en salud y del Hospital. Está en condiciones de orientar, asesorar y facilitar todos los procesos que requieren nuestros usuarios.
Para una mayor y mejor relación con nuestros usuarios contamos con los siguientes servicios:

LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA OFERTA

SEDE	MUNICIPIO	TELEFONO	DIRECCION
CENTRO DE SALUD	SANTIAGO	3174208628	Barrio San Francisco
ESE HOSPITAL PIO XII	COLON	3153665966	Calle 4 No. 8-18
CENTRO DE SALUD SANTIAGO RENGIFO	SIBUNDOY	3153675995	Calle 15, crra 13 esquina
CENTRO DE SALUD LOS ÁNGELES	SAN FRANCISCO	3153684692	Calle 3 # 2-61 Barrio Pablo Sexto

AREA	SEDE-MUNICIPIO	TELEFONO	DIRECCION
GERENCIA	ESE HOSPITAL PIO XII-COLON	3160181440	Calle 4 No. 8-18, BARRIO CENTRO
SECRETARIA GENERAL	ESE HOSPITAL PIO XII-COLON	3153665966	Calle 4 No. 8-18, BARRIO CENTRO
SUBGERENCIA CIENTÍFICA	ESE HOSPITAL PIO XII-COLON	3165541704	Calle 4 No. 8-18, BARRIO CENTRO
COORDINACIÓN MEDICA	ESE HOSPITAL PIO XII-COLON	3153621485	Calle 4 No. 8-18, BARRIO CENTRO
SISTEMAS	ESE HOSPITAL PIO XII-COLON	3165542647	Calle 4 No. 8-18, BARRIO CENTRO
VACUNACIÓN COVID	SAN FRANCISCO	3176768229	Calle 3 # 2-61 Barrio Pablo Sexto
VACUNACIÓN COVID	SIBUNDOY	3176769853	Calle 15, crra 13 esquina
VACUNACIÓN COVID	SANTIAGO	3187849390	Barrio San Francisco
VACUNACIÓN COVID	ESE HOSPITAL PIO XII-COLON	3187849629	Calle 4 No. 8-18, BARRIO CENTRO
ÁREA RESPIRATORIA	ESE HOSPITAL PIO XII-COLON	3138628808	Calle 4 No. 8-18, BARRIO CENTRO
TRABAJO SOCIAL	ESE HOSPITAL PIO XII-COLON	3153655609	Calle 4 No. 8-18, BARRIO CENTRO
URGENCIAS	ESE HOSPITAL PIO XII-COLON	3174202064	Calle 4 No. 8-18, BARRIO CENTRO
ADMISIONES	ESE HOSPITAL PIO XII-COLON	3165541875	Calle 4 No. 8-18, BARRIO CENTRO
HOSPITALIZACIÓN	ESE HOSPITAL PIO XII-COLON	3178571978	Calle 4 No. 8-18, BARRIO CENTRO
FACTURACIÓN UNIDAD DE SALUD MENTAL	UNIDAD DE SALUD MENTAL-COLON	3165541574	VEREDA MICHOACAN-COLON
UNIDAD DE SALUD MENTAL-AGUDOS	UNIDAD DE SALUD MENTAL-COLON	3153688605	VEREDA MICHOACAN-COLON
UNIDAD DE SALUD MENTAL-CRÓNICOS	UNIDAD DE SALUD MENTAL-COLON	3134461135	VEREDA MICHOACAN-COLON
CONSULTA EXTERNA PSIQUIATRÍA	UNIDAD DE SALUD MENTAL-COLON	3187069378	VEREDA MICHOACAN-COLON
AUXILIAR SISTEMAS	ESE HOSPITAL PIO XII-COLON	3160181441	ESE HOSPITAL PIO XII-COLON

REGISTRO CIVIL

El Registro Civil de Nacimiento es el único documento público que legalmente prueba la existencia de una persona. Es muy importante que todos los padres recuerden registrar a su hijo o hija antes de salir del hospital, pues de acuerdo a la Registraduría Municipal los niños que nazcan en el hospital sólo podrán ser registrados en él.

Estos son los Requisitos para registrar a su bebé:

- Los padres deben estar presentes en el momento del registro.
- Deben presentar cada uno la cédula de ciudadanía.
- Registro de nacido vivo del bebé (hospitalización)
- La tarjeta que especifica el tipo de sangre del recién nacido (hospitalización)
- Tener decidido con anticipación el nombre del bebé.

3. POLÍTICAS INSTITUCIONALES

POLÍTICA DE LA CALIDAD

En La E.S.E HOSPITAL PIO XII Colon, nos comprometemos a prestar Servicios de Salud de baja y mediana complejidad con Calidez, Vocación y Excelencia. Brindamos atención oportuna y accesible con un enfoque de seguridad al paciente, con la participación de un equipo de trabajo competente y una infraestructura apropiada que nos permita cumplir con la normatividad vigente, la satisfacción de los pacientes – usuarios y la mejora continua de la eficacia de nuestro sistema de gestión de la calidad

POLÍTICA DE SEGURIDAD DEL PACIENTE

La E.S.E Hospital Pio XII de Colon Putumayo, pretende un entorno seguro para los pacientes, en donde el riesgo de ocurrencia de un evento adverso sea minimizado a partir del control del proceso de atención, de la implementación de barreras de seguridad eficientes y de la consolidación de una cultura institucional proactiva de prevención, reporte de incidentes, contribuyendo así al aprendizaje organizacional.

POLÍTICA DE HUMANIZACIÓN

Crear un entorno confiable y oportuno buscando proteger la integridad física y mental del usuario, generando satisfacción en la prestación de los servicios de salud en la entidad.

CARTA DE TRATO DIGNO

Comprometidos a prestar un mejor servicio de atención al ciudadano con eficiencia, eficacia y efectividad. En desarrollo de esto se da a conocer los derechos y deberes de los usuarios y los medios que la ESE pone a su disposición para garantizarlos cuando recibe la atención medica: todo paciente debe ejercer sin restricciones por motivos de raza, sexo, edad, idioma, religión, opiniones políticas, o de cualquier índole, origen, social, posición económica, o condición social los derechos.

PLANES DE ATENCIÓN

Con su capacidad instalada el HOSPITAL PIO XII presta servicios de salud en todos los planes de atención a los cuales el usuario esté afiliado o tenga derecho según el tipo de servicio requerido y la causa que lo origina; ajustado al Sistema General de Seguridad Social en Salud y a la contratación con las diferentes Empresas Responsables del pago de los Servicios de Salud (ERP- SS) con nuestra Institución, los cuales son:

- Plan obligatorio de salud subsidiado-pos-s
- Plan obligatorio de salud contributivo-pos-c
- Atención de accidentes de trabajo y Enfermedad laboral - ATEL
- Atención de accidentes de tránsito-SOAT
- Accidentes estudiantiles
- Plan nacional de salud y plan regional de salud
- Atención de eventos catastróficos y Desplazados
- Atención a población vinculada
- Atención a pacientes particulares
- Plan hospitalario de emergencia
- Unidad de rehabilitación integral
- Unidad de salud mental

4. PORTAFOLIO DE SERVICIOS

Para garantizar la accesibilidad y la oportunidad en la prestación de los servicios de salud, la E.S.E Hospital Pio XII cuenta con una amplia red de servicios en sus sedes ubicadas en los diferentes municipios del Valle de Sibundoy, para brindar espacios

confortables y adecuados para la prestación de los servicios, donde nuestros usuarios pueden acceder fácilmente

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CÓDIGO HABILITACIÓN	NUMERO SEDE	NOMBRE	TIPO ZONA
Putumayo	COLÓN	8621900017	01	ESE HOSPITAL Pío XII	URBANA
Putumayo	COLÓN	8621900017	09	UNIDAD DE SALUD MENTAL	RURAL
Putumayo	SAN FRANCISCO	8675500017	04	CENTRO DE SALUD LOS ANGELES	URBANA
Putumayo	SANTIAGO	8676000017	02	CENTRO DE SALUD SANTIAGO	URBANA
Putumayo	SIBUNDOY	8674900017	03	CENTRO DE SALUD SANTIAGO RENGIFO	URBANA

FUENTE: PLATAFORMA REPS, DECLARACIÓN DE AUTOEVALUACIÓN

MUNICIPIO DE COLON

Hospital Pío XII sede principal
Unidad de salud mental: vereda michoacan
Puesto de Salud de San Pedro

MUNICIPIO DE SANTIAGO

Centro de Salud Santiago
Puesto de Salud San Andrés

MUNICIPIO DE SIBUNDOY

Centro de Salud Santiago Rengifo
Puesto de Salud Planadas (Vereda las cochas)

MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO

Centro de Salud los Ángeles
Puesto de Salud San Silvestre

ESE HOSPITAL PÍO XII: COLON - SEDE PRINCIPAL

CÓDIGO HABILITACIÓN	GRUPO	CÓDIGO SERVICIO	NOMBRE SERVICIO

8621900017	Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	749	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS
8621900017	Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	748	RADIOLOGÍA ODONTOLÓGICA
8621900017	Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	746	GESTIÓN PRE-TRANSFUSIONAL
8621900017	Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	744	IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES
8621900017	Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	739	FISIOTERAPIA
8621900017	Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	729	TERAPIA RESPIRATORIA
8621900017	Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	728	TERAPIA OCUPACIONAL
8621900017	Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	714	SERVICIO FARMACÉUTICO
8621900017	Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	712	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO
8621900017	Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	706	LABORATORIO CLÍNICO
8621900017	Atención Inmediata	1105	ATENCIÓN PREHOSPITALARIA
8621900017	Atención Inmediata	1104	TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO
8621900017	Atención Inmediata	1103	TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO
8621900017	Atención Inmediata	1102	URGENCIAS
8621900017	Atención Inmediata	1101	ATENCIÓN DEL PARTO
8621900017	Consulta Externa	420	VACUNACIÓN
8621900017	Consulta Externa	345	PSIQUIATRÍA
8621900017	Consulta Externa	344	PSICOLOGÍA
8621900017	Consulta Externa	342	PEDIATRÍA
8621900017	Consulta Externa	334	ODONTOLOGÍA GENERAL
8621900017	Consulta Externa	333	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA
8621900017	Consulta Externa	329	MEDICINA INTERNA
8621900017	Consulta Externa	328	MEDICINA GENERAL
8621900017	Consulta Externa	327	MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN
8621900017	Consulta Externa	320	GINECOBSTETRICIA
8621900017	Consulta Externa	316	GASTROENTEROLOGÍA

8621900017	Consulta Externa	312	ENFERMERÍA
8621900017	Consulta Externa	304	CIRUGÍA GENERAL
8621900017	Consulta Externa	301	ANESTESIA
8621900017	Internación	130	HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA
8621900017	Internación	129	HOSPITALIZACIÓN ADULTOS
8621900017	Quirúrgicos	204	CIRUGÍA GINECOLÓGICA
8621900017	Quirúrgicos	203	CIRUGÍA GENERAL

FUENTE: PLATAFORMA REPS, DECLARACIÓN DE AUTOEVALUACIÓN

UNIDAD DE SALUD MENTAL: VEREDA MICHOACAN-COLON

CÓDIGO HABILITACIÓN	GRUPO	CÓDIGO SERVICIO	NOMBRE SERVICIO
8621900017	Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	728	TERAPIA OCUPACIONAL
8621900017	Internación	131	HOSPITALIZACIÓN EN SALUD MENTAL
8621900017	Internación	132	HOSPITALIZACIÓN PARCIAL
8621900017	Internación	135	HOSPITALIZACIÓN EN CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

FUENTE: PLATAFORMA REPS, DECLARACIÓN DE AUTOEVALUACIÓN

CENTRO DE SALUD SANTIAGO, SANTIAGO RENGIFO Y LOS ÁNGELES

CÓDIGO HABILITACIÓN	GRUPO	CÓDIGO SERVICIO	NOMBRE SERVICIO
8676000017	Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	712	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO
8676000017	Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	749	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS
8676000017	Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	714	SERVICIO FARMACÉUTICO
8676000017	Consulta Externa	334	ODONTOLOGÍA GENERAL
8676000017	Consulta Externa	420	VACUNACIÓN
8676000017	Consulta Externa	328	MEDICINA GENERAL
8676000017	Consulta Externa	312	ENFERMERÍA
8676000017	Consulta Externa	344	PSICOLOGÍA
8676000017	Consulta Externa	333	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA

FUENTE: PLATAFORMA REPS, DECLARACIÓN DE AUTOEVALUACIÓN

SERVICIOS DE BAJA COMPLEJIDAD

CONSULTA EXTERNA

Consulta Externa para ofrecer sus servicios de Medicina General y Especializada dispone de una sala de espera cómoda con capacidad aproximada para 50 personas y 13 consultorios con espacios cerrados, cada uno de ellos con ambiente delimitado para que el médico realice la

entrevista inicial y equipos necesarios para que efectúe el examen físico al paciente. Garantiza, además, procedimientos ambulatorios de las especialidades de Ginecología, El servicio de consulta externa funciona con el siguiente personal: médicos generales, enfermeras profesionales, auxiliares de enfermería y especilistas en medicina interna, cirugia general, anestesiologia, pediatria, ginecologia y obstetricia, psiquiatria.

CONSULTA EXTERNA DE MEDICINA GENERAL:

- Anamnesis, Examen físico, Diagnóstico presuntivo.
- La orden de estudios diagnósticos y, en caso requerido, el tratamiento precoz de la sintomatología o la patología encontrada.
- Procedimientos ambulatorios de medicina general.
- Desarrollo del Programa de Riesgo Cardiovascular: programa de crónicos

ODONTOLOGÍA

Cuenta con un capital humano idóneo y cálido conformado por Odontólogos, Auxiliares de Odontología e Higienistas Orales que brindan servicios con calidad, oportunidad y eficiencia en las siguientes modalidades:

- Acción preventiva odontológica: Se brinda educación, motivación y prevención a todo usuario que inicie su atención odontológica y comprende además el examen clínico odontológico, el control de placa, detartraje supragingival, topicaciones con flúor y profilaxis final.
- Consulta y Tratamiento Odontológico : El Profesional de la Odontología, a través de una entrevista inicial, la anamnesis y el examen físico, evaluará el estado de salud oral del usuario, hará el diagnóstico presuntivo, la orden de estudios diagnósticos y en caso requerido el tratamiento precoz de la sintomatología o patología encontrada que puede incluir: Obturaciones con resina de fotocurado, obturaciones con amalgama de plata, extracciones dentales sencillas y/o quirúrgicas, curetaje y alisado reticular y endodoncias.

NUTRICIÓN Y DIETÉTICA

- Consulta externa y valoración Nutricional
- Soporte Nutricional Especializado
- Programa de recuperación nutricional
- Programa de capacitación en la lactancia materna
- Tratamiento para pacientes de programas (hipertensos, diabéticos, etc.)

PSICOLOGÍA

- Consulta externa
- Psicoterapia de familia

- Valoración Inicial
- Psicoterapia individual
- Psicoterapia de grupo
- Psicoterapia de pareja
- Asesoría pretest y postest
- Apoyo multidisciplinario

SERVICIO FARMACÉUTICO

El Servicio de Apoyo Farmacéutico proporciona y dispensa los medicamentos prescritos a los pacientes hospitalizados, que tiene como misión brindar un adecuado suministro de medicamentos. La búsqueda de la calidad en la dispensación y atención en el área de farmacia del Hospital, orientada a garantizar a cada paciente seguridad una eficiente, eficaz y atención con los avances de las ciencias de la salud y en concordancia con el programa de Garantía Calidad al igual que suplir las necesidades de medicamentos, dispositivos e insumos a través de la selección, preparación, adquisición, control distribución e información para su uso seguro durante el proceso de atención

FISIOTERAPIA

El Servicio de Rehabilitación está integrado por un equipo de profesionales idóneos en diferentes áreas, que promueven la recuperación física.

RUTA DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD: atención por ciclo de vida

Las actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, son un conjunto de acciones que se desarrollan con el fin de disminuir la aparición de enfermedades evitables, detectar tempranamente algunas alteraciones y mejorar los niveles de salud y la calidad de vida de la población. Toda la comunidad pueda acceder a estos servicios.

- **PROGRAMAS DE PREVENCIÓN**
 Vacunación según el esquema ampliado de inmunizaciones - Planificación Familiar para hombres y mujeres - Atención en preventiva en salud oral (Odontología e Higiene oral)

- **PROGRAMAS DE DETECCIÓN TEMPRANA**
 - Primera Infancia: inicia desde los 7 días hasta los 5 años, 11 meses y 29 días
 - Infancia: niños y niñas de 6 a 11 años, 11 meses y 29 días
 - Adolescencia: desde los 12 a los 17 años
 - Juventud: desde los 18 hasta los 28 años
 - Adultez: comprende de los 29 a los 59 años

- Vejez: Persona mayor (60 años o más)

- **ACTIVIDADES EXTRAMURALES**

 Con un equipo humano conformado por profesionales en medicina, odontología, enfermería, citotecnóloga, auxiliar de enfermería, auxiliar de odontología, higienista oral, técnico de saneamiento y conductor, acerca los servicios asistenciales en salud y de promoción y prevención a la población del área de cobertura con sus brigadas de salud. Estas se desarrollan teniendo en cuenta criterios de focalización y ubicación de los usuarios, número de usuarios, cercanía al principal centro hospitalario y periodicidad.

SERVICIOS DE MEDIANA COMPLEJIDAD

Los servicios de mediana complejidad se prestan de forma ambulatoria y hospitalaria.

ESPECIALIDADES

GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA

El servicio de Ginecología y Obstetricia atiende pacientes que requieren servicios en educación, promoción, prevención tratamiento y rehabilitación en aspectos médicos y quirúrgicos de la especialidad. Contamos con la dotación de equipos de ayuda diagnóstica y terapéutica permanentes.

- Ginecoobstetricia tiene una unidad de Consulta Externa, Cirugía y Sala de Partos, Hospitalización y Urgencias.
- Consulta Externa Especializada
- Ecografías
- Realización de los procedimientos de: Colposcopia, biopsias y cauterización
- Incluye el programa de control de cáncer de cérvix, donde se toman citologías
- Atención de maternas de alto riesgo
- Quirófano:
 - Cirugía Programada y de Urgencias las 24 horas: Histerectomía abdominaL, Histeractomía vaginal, Cistouretropexia, Colpoperinorrafia, Salpingooforectomía, Pomeroy, Legrado uterino, laparotomia exploratoria.
 - Valoración post-operatoria personalizada
 - Atención parto normal y complicado
 - Atención de cesáreas, legrados obstétricos y tratamiento del embarazo ectópico
 - Atención de Enfermedades Quirúrgicas-Ginecológicas

PEDIATRÍA

- Consulta Externa Especializada
- Unidad de pediatría con 2 incubadoras
- Programa de madre acompañante

- Integración de la madre y el paciente menor de 7 años para su mejor adaptación y recuperación, la cual permanece con su hijo durante su hospitalización
- Disponibilidad de 24 horas
- Consulta externa en centros de salud y unidad de salud mental
- El servicio de Pediatría se presta en cuatro unidades Consulta Externa, Hospitalización, Cirugía y Sala de Partos, y Urgencias

MEDICINA INTERNA

- Consulta Externa Especializada
- Servicio de interconsulta y apoyo a otras especialidades y servicios las 24 horas
- Programas especiales
- Valoración preoperatoria de pacientes con patología

ANESTESIOLOGÍA

- Consulta médica especializada en Urgencias, Cirugía y Consulta Externa.
- Consulta Externa Especializada
- Quirófano
- Cirugía Programada y de Urgencias las 24 horas

CIRUGÍA GENERAL

- Consulta médica especializada en Urgencias, Cirugía y Consulta Externa.
- Consulta Externa Especializada
- Quirófano
- Cirugía Programada y de Urgencias las 24 horas

PSIQUIATRÍA

Dirigida a pacientes con enfermedad mental crónica y aguda de todas las edades. El proceso psicoterapéutico incluye psicoterapia individual, intervención de familia y de grupo.

SERVICIOS DE MEDIANA COMPLEJIDAD UNIDAD DE SALUD MENTAL

- Atención de urgencias psiquiátricas
- Consulta externa en psiquiatría
- Consulta Especializada si requiere en: Medicina interna, Cirugía general, Ortopedia, Anestesia, Ginecoobstetricia, Urología, Oftalmología, Otorrinolaringología, Odontopediatria.
- Atención de urgencias en psicología.
- Atención por Medicina general 24 horas.
- Atención odontológica
- Consulta externa en psicología.

- Dispensación de medicamentos psiquiátricos
- Terapia ocupacional individual
- Terapia ocupacional Grupal
- Terapia individual por Psicología
- Terapia de grupo por Psicología
- Terapia familiar por Psicología
- Transporte asistencial básico
- Programas de Protección Específica y Detección Temprana
- Servicio de atención al usuario — Trabajo Social
- Hospitalización psiquiátrica en Unidad de Agudos y Crónicos

SERVICIO DE URGENCIAS

- Servicios de salud de primer y segundo nivel de complejidad
- Atención las 24 horas del día
- Clasificación de usuarios por medio del Triage.
- Atención de urgencias a usuarios con patologías de nivel I y II
- Estancia en el servicio de observación Servicio de Quirófano las 24 horas.
- Farmacia las 24 horas
- Laboratorio Clínico las 24 horas
- Servicio de Imágenes diagnósticas las 24 horas
- Atención de Medicina Especializada las 24 horas
- Sistema de Referencia y Contrarreferencia con la Red de Urgencias durante las 24 horas

HOSPITALIZACIÓN

La Unidad Funcional de Hospitalización busca la recuperación integral de los usuarios del Sistema General de Seguridad Social y particulares en los servicios de medicina general y especializada. La estancia hospitalaria con 27 camas, dentro de las cuales se incluye Unidad de Cuidados Intermedios con 3 camas sala de atención de parto, 1 habitación de aislamiento con 1 cama para un total de 28 camas en el servicio de hospitalización, dotación básica de elementos de enfermería, material de curación, alimentación adecuada al estado del paciente, servicio de aseo, suministro de elementos de apoyo logístico y administrativo. El servicio de hospitalización opera normalmente con funcionarios en el turno de la mañana, turno de la tarde y turno de la noche. Este personal comprende: Especialistas, Medicos, Enfermeras profesionales, auxiliares de enfermería, secretaría clínica y camilleros. Para atender cada turno se cuenta con suficiente personal en este servicio.

UNIDAD FUNCIONAL DE QUIRÓFANOS Y SALA DE PARTOS

Nuestro Hospital ofrece cirugías del Primer nivel, procedimientos quirúrgicos y obstétricos que incluyen la valoración en la sala de partos del recién nacido y los controles post parto durante la hospitalización. Cuenta, además, con dos salas de cirugía, con una sala de trabajo de parto, sala de parto, cada una de estas salas dotada de instrumental a la altura de las exigencias y alta tecnología disponible las 24 horas del día. Nuestro servicio de cirugía y sala de partos se distingue por disponer de profesionales y técnicos con entrenamiento en cirugía laparoscopica: Médico Cirujano, Médico Gineco-obstetra, Médico Anestesiólogo, profesional de enfermería, técnico en instrumentación quirúrgica y enfermería. Incluye atención del parto con seguridad, derechos de sala de recuperación, recuperación hasta por seis horas y servicios profesionales.

PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS OFERTADOS:

TORACOSTOMIA
CIERRE DE EVISCERACIÓN
HERNIORRAFIA INGUINAL VIA ABIERTA
HERNIORRAFIA INGUINAL CON MALLA VIA ABIERTA
HERNIORRAFIA FEMORAL O CRURAL VIA ABIERTA
HERNIORRAFIA UMBILICAL VIA ABIERTA
EVENTRORRAFIA CON COLOCACIÓN DE MALLA
DRENAJE DE COLECCIÓN DE PARED ABDOMINAL VIA ABIERTA
COLECISTECTOMIA VIA ABIERTA
EXPLORACION VIA BILIAR MAS COLOCACION DE DISPOSITIVO VIA ABIERTA
GASTROSTOMIA VIA ABIERTA
COLOSTOMIA VIA ABIERTA
RESECCIÓN DE LESIONES INTESTINALES VIA ABIERTA
APENDICCTOMIA VIA ABIERTA
CIERRE DE ESTOMA VIA ABIERTA
DRENAJE DE COLECCIÓN RECTAL
EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO RECTAL
DRENAJE DE ABSCESO PERIRECTAL
DRENAJE DE COLECCION PERIANAL SOD
FISTULECTOMIA ANAL Y/O PERIANAL SOD
RESECCIÓN DE FISURA ANAL (FISURECTOMIA) SOD
RESECCIÓN DE HEMORROIDES EXTERNAS
ESCISION DE HEMORROIDES INTERNAS
ESCISION DE HEMORROIDES EXTERNAS
ANASTOMOSIS INTESTINAL VIA ABIERTA
EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN MAMA INCLUYE FIBROADENOMA Y GRANULOMA
RESECCIÓN DE QUISTE EN MAMA
OFORORSTOMIA
CISTECTOMIA DE OVARIO POR LAPAROTOMIA
SALPINGO-OOFORECTOMIA UNILATERIAL POR LAPAROTOMIA
SALPINGECTOMIA BILATERAL TOTAL POR LAPAROTOMIA
SALPINGECTOMIA UNILATERAL TOTAL POR LAPAROTOMIA
SECCION Y/O LIGADURA DE TROMPAS DE FALOPIO (CIRUGIA DE POMEROY) POR MINILAPAROTOMIA SOD
LEGRADO UTERINO GINECOLOGICO TERAPEUTICO
LEGRADO UTERINO GINECOLOGICO DIAGNOSTICO
HISTERECTOMIA TOTAL ABDOMINAL SOD
HISTERECTOMIA VAGINAL SOD
LIMPIEZA, DEBRIDAMIENTO Y CIERRE DE DEHISCENCIA DE EPISIORRAFIA
INCISION Y DRENAJE DE LA GLANDULA DE BARTHOLIN (QUISTE) SOD
PARTO INSTRUMENTADO CON FORCEPS O ESPATULAS DE VELASCO BAJOS
RESECCION DE GANGLION DORSAL DE MUÑECA
RESECCION DE GANGLION EN DEDOS DE MANO
RESECCION DE TUMOR BENIGNO DE PIEL
COLPOSCOPIA
MAMOPLASTIA DE REDUCCION POR GINECOMASTIA
RESECCION DE GLANDULA SUPERNUMERARIA
CAUTERIZACIÓN DE VERRUGAS
CAUTERIZACIÓN DE CERVIX
EVACUACION DE HEMORROIDES TROMBOSADAS SOD

APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA

- **COLPOSCOPIAS**

- **ECOGRAFÍAS**
- **ELECTROCARDIOGRAMA**
- **MONITOREO FETAL**
- **TOMA DE BIOPSIAS**
- **ENDOSCOPIAS**
- **COLONOSCOPIAS**
- **SERVICIO FARMACÉUTICO**

 La dependencia de Farmacia cuenta con una zona de atención y despacho de medicamentos, una droguería de apoyo y dos bodegas de almacenamiento para responder por el suministro de medicamentos POS y NO POS a los usuarios, de acuerdo con el marco del aseguramiento. Para su satisfacción y seguridad dispone de un bacteriólo, un auxiliar de farmacia y tres auxiliares administrativos. La entrega de medicamentos se realiza con la respectiva fórmula médica dentro de las 72 horas después de su despacho, y otros requisitos dependiendo de la EPS y del servicio que genera la fórmula médica.

- **SERVICIO TRANSFUSIONAL**

 Este servicio de transfusión sanguínea cuenta con todos los recursos necesarios para ofrecer asistencia con calidad y brinda una atención integral al usuario las 24 horas del día, con un equipo de profesionales calificados integrado por bacteriólogas y auxiliares de laboratorio. Los productos utilizados son desechables y cumplen con todas las normas exigidas por Salud Ocupacional y Gestión de Calidad.

- **RAYOS X**
 - Radiología Simple y Contrastada
 - Radiología portátil simple mediante fluoroscopia, invasiva y no invasiva
 - Mamografía

- **RADIOLOGÍA**
 - Ecografías: Hepatobiliares, de Tejidos Blandos, Renal, de Vías Urinarias, Pélvica, Obstétricas, Abdominal, Mamaria, Prostática, de Tiroides, de Cuello, Testicular
 - Estudios Especiales de: Vías Digestivas, Vías Urinarias, Salpingografías, Urografías, Cistouretrografías, Colon por Enema
 - Doppler: Arterial y Venoso

- **LABORATORIO CLÍNICO**

El servicio de laboratorio funciona con ocho bacteriólogos, seis auxiliares de enfermería y cuatro auxiliares de laboratorio.

En la E.S.E HOSPITAL PIO XII colon, el servicio de Laboratorio Clínico presta su servicio a pacientes ambulatorios, hospitalizados, y de urgencias con una amplia variedad de exámenes de rutina y especiales, que garantiza la trazabilidad de la muestra desde la recepción, procesamiento, análisis y emisión de resultados; se procesan exámenes que comprenden las grandes áreas del laboratorio clínico como son:

- HEMATOLOGIA
- QUIMICA SANGUINEA
- INMUNOLOGIA
- MICROSCOPIA
- UROANALISIS CON LECTOR DE 13 PARAMETROS MICROALBUMINURIA Y CREATINURIA
- MICROBIOLOGIA
- PRUEBAS ESPECIALIZADAS
- SERVICIO TRANSFUSIONAL

DESCRIPCIÓN DE LA SECCIONES DEL LABORATORIO CLÍNICO

Cada sección del Laboratorio Clínico cuenta con personal altamente calificado y especializado en cada una de las áreas de procesamiento, hecho que garantiza la calidad y correlación clínica de cada examen realizado, además servimos de apoyo científico frente a las inquietudes que puedan originarse en el diario transcurrir del Laboratorio Clínico

HEMATOLOGÍA AUTOMATIZADA

Encargada del procesamiento de pruebas básicas y especializadas, estas pruebas son procesadas por profesionales en Bacteriología, contamos con tecnología de punta, basada en Hemograma automatizado tipo V, con Disperso grama y análisis de 25 parámetros.

ANALIZADOR AUTOMÁTICO PARA HEMATOLOGÍA BC-5150

BC-5150 AUTO HEMATOLOGY ANALYZER incluye la unidad de procesamiento de muestras (SPU, por sus siglas en inglés), la unidad de gestión de datos (DMU, por sus

siglas en inglés), la unidad neumática (PU, por sus siglas en inglés) y los accesorios.

El propósito de este analizador es identificar todos los parámetros normales generados por el sistema correspondientes a un paciente normal, así como identificar y marcar aquellos resultados de los análisis efectuados a un paciente que requieran estudios ulteriores.

El analizador determina 25 parámetros, 4 parámetros RUO, histogramas y 1 diagrama de dispersión de las muestras de sangre.

COAGULACION: COAGULOMETRO HUMACLOT JUNIOR

PRUEBA	REACTIVO	EQUIPO
AMILASA	ELITECH	SELECTRA PRO S – A-25
GLUCOSA	ELITECH	SELECTRA PRO S
TRIGLICERIDOS	ELITECH	SELECTRA PRO S
COLESTEROL TOTAL	ELITECH	SELECTRA PRO S
COLESTEROL HDL	ELITECH	SELECTRA PRO S
COLESTEROL LDL	ELITECH	SELECTRA PRO S
BILIRRUBINA TOTAL	ELITECH	SELECTRA PRO S
BILIRRUBINA DIRECTA	ELITECH	SELECTRA PRO S
BILIRRUBINA INDIRECTA	ELITECH	SELECTRA PRO S
UREA	ELITECH	SELECTRA PRO S
NITROGENO UREICO	ELITECH	SELECTRA PRO S
ACIDO UREICO	ELITECH	SELECTRA PRO S
DESHIDROGENASA LACTICA	ELITECH	SELECTRA PRO S
TRANSAMINASA GOT-AST	ELITECH	SELECTRA PRO S
TRANSAMINASA GPT-ALT	ELITECH	SELECTRA PRO S
PROTEINAS TOTALES	ELITECH	SELECTRA PRO S
CREATININA	ELITECH	SELECTRA PRO S
CREATININA EN ORINA AL AZAR	ELITECH	SELECTRA PROS
CREATININA EN ORINA DE 24 HRS	ELITECH	SELECTRA PROS
DEPURACION DE CREATININA	ELITECH	SELECTRA PROS
HEMOGLOBINA GLICOSILADA	BODITECH	
MICROALBUMINURIA	BODITECH	

Analizador semi automatizado para pruebas de coagulación como tiempos de protrombina, tromboplastina y fibrinógeno

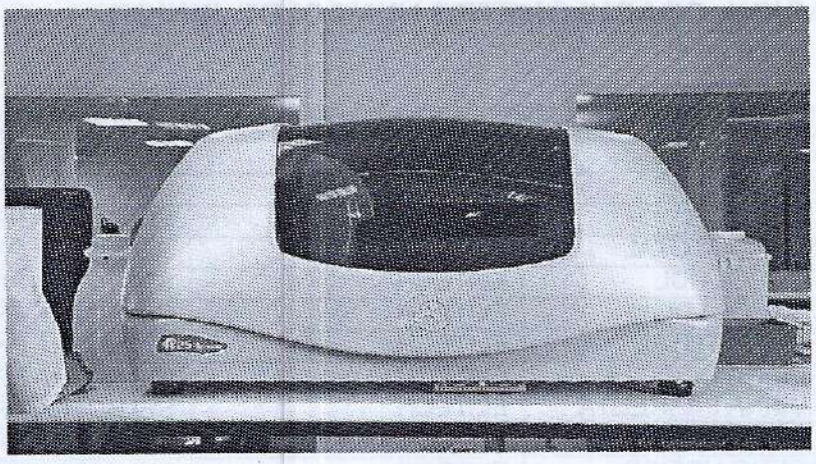
QUIMICA SANGUINEA AUTOMATIZADA

Las técnicas empleadas en esta sección son técnicas por turbidimetría, enzimáticas y

colorimétricas; la tecnología empleada permite generar resultados de calidad y con oportunidad, permitiendo el ingreso en la programación de rutina de muestras para procesamiento urgente

ANALIZADOR SELECTRA PROS, CON LECTOR DE CODIG DE BARRAS PARA MAYOR SEGURIDAD EN LA IDENTIFICACION DEL PACIENTE

ANALIZADOR AUTOMATIZADO A- 25 DE BYOSISTEMS



ANALIZADOR EDAN I 15. PARA ELECTROLITOS Y GASES ARTERIALES

Este dispositivo portátil POCT realiza paneles de múltiples pruebas utilizando un cartucho único inteligente desechable. Almacena 10 mil resultados de pacientes, que proporciona resultados exactos y permite monitorizar a los pacientes en forma rápida y efectiva.

Las pruebas que incluyen son : pH, pCO2, pO2, sodio, potasio, cloro, calcio, hematocrito, lactato y glucosa.



MICROSCOPIA

La sección de microscopia se encarga del procesamiento de orina y parasitología. Contamos con lector automatizado de tiras de orina con 13 parámetros, incluidos la micro albuminuria, creatinuria, ácido Ascórbico.

PRUEBAS ESPECIALIZADAS

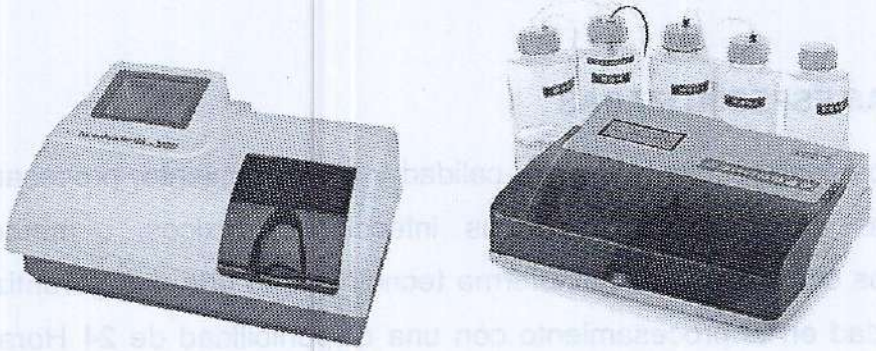
Contamos con tecnología de alta calidad y reconocimiento, procesamos exámenes en las áreas de: hormonas, pruebas infecciosas, tóxicos, , marcadores cardiacos, Contamos con una amplia plataforma tecnológica lo que nos garantiza la continuidad y oportunidad en el procesamiento con una disponibilidad de 24 Horas los 7 días de la semana. Esta sección cuenta con personal especializado con amplia experiencia y capacidad de correlación clínica para cada uno de los análisis realizados, la oportunidad de la sección varía de acuerdo al análisis, días de montaje, para las pruebas de urgencia la oportunidad no excede las 2 horas con disponibilidad las 24 horas los 7 días de la semana

Pruebas:

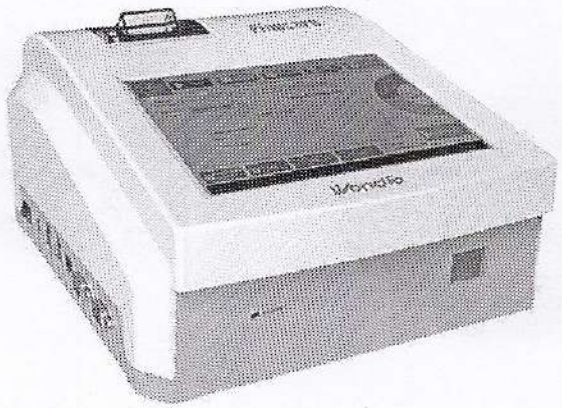
- TSH

- T4 LIBRE
- T3
- ANTIGENO PROSTATICO
- TOXOPLASMA IGG
- TOXOPLAMA IGM
- RUBEOLO IGG
- RUBEOLA IGM
- LH
- FSH
- BHCG
- TROPONINA CUANTITATIVA
- VITAMINA D

ANALIZADOR MICROELISA PARA PRUEBAS ESPECIALIZADAS



ANALIZADOR FINECARE WONDFO PARA PRUEBAS ESPECIALIZADAS POR METODO DE INMUNOENSAYO DE FLUORESCENCIA



PRUEBAS: MICROALBUMINURIA, HEMOGLOBINA GLICOSILADA

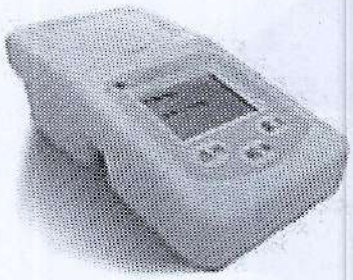
MICROBIOLOGÍA AUTOMATIZADA

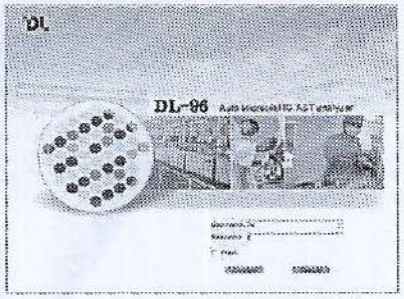
La sección de microbiología comprende las áreas de bacteriología aerobia para gérmenes comunes. Para el procesamiento de la Bacteriología contamos con tecnología que permite la identificación microbiológica y paneles colorimétricos y enzimáticos, con antibiograma automatizado de rutina que nos da un screening de resistencia bacteriana la cual es confirmada con los protocolos de CLSI vigentes, hecho que garantiza la confiabilidad del reporte microbiológico y la continua actualización para un adecuado manejo antibiótico.

SISTEMA TURBI SDL 96 II- ID/AST

El sistema DL-96II es un dispositivo empleado para la identificación de bacterias y hongos levaduriformes aislados y para determinar la concentración **inhibitoria mínima (MIC Sigla en inglés**) frente a diferentes antibióticos. DL-9II-Software consta de un computador para control del software y un turbidímetro.

Turbidíme SOFTW





Initial password is "1".

DL-96II-Software analiza muestra en suspensión inoculada en la tarjeta de prueba por colorimetría y nefelometría para generar automáticamente los resultados de la especie microbiana y análisis semicuantitativo de susceptibilidad antimicrobiana en MIC.

Determina la presencia de mecanismos de resistencias a BLEE BETALACTAMASAS Y CARBAPENEMAZAS.

TRANSPORTE TERRESTRE: TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICA Y MEDICALIZADA

Ambulancias dotadas con los elementos básicos y necesarios y ambulancias medicalizadas dotadas de incubadora, desfibrilador, ventilador mecánico, equipos de monitoreo, equipo de pequeña cirugía, adecuadas para transportar a los usuarios de manera oportuna y con calidad. Se garantiza servicios de transporte con asistencia médica y técnica altamente profesional y calificado. Se ofrece el servicio de ambulancia en las modalidades de traslado simple o traslado asistido de acuerdo a las necesidades del usuario.

SISTEMA DE

GRUPO	CONCEPTO	NÚM. PLACA	MODALIDAD	MODELO	TARJETA PROPIEDAD
AMBULANCIA	BÁSICA	OFB062	TERRESTRE	2016	10011076017
AMBULANCIA	MEDICALIZADA	JQW940	TERRESTRE	2021	10020848249
AMBULANCIA	MEDICALIZADA	OFB058	TERRESTRE	2016	10011075780
UNIDAD MÓVIL	UNIDAD MÓVIL	OET365	TERRESTRE	2016	10011636563

	Realizó	Revisó	Aprobó
Firma			
Nombre	Bayron Ponce Vallejo	Nelcy Dulce Ortega	Juan Pablo Jamioy
Cargo	Auditor de Calidad	Subgerente Científico	Gerente
Fecha	20-06-2024	20-06-2024	20-06-2024

CONSTANCIA DE HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.

SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL PUTUMAYO.

OFICINA DE PRESTACIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD.

TECNICO OPERATIVO.

HACE CONSTAR

Que el prestador de servicios de salud ESE HOSPITAL PÍO XII, en su sede de prestador UNIDAD DE SALUD MENTAL del municipio de COLÓN - departamento de PUTUMAYO, radicó el formulario de inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud de SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL PUTUMAYO y se considera inscrito como clase de prestador Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS y autorizado para prestar los siguientes servicios habilitados:

IDENTIFICACIÓN DEL PRESTADOR.

Código y Nombre del Prestador:	8621900017 ESE HOSPITAL PÍO XII				
NI:Nit / CC:Cédula:	NI:891201845-2	Nombre o razón social:	ESE HOSPITAL PÍO XII		
Fecha de inscripción:	2006/10/20	Fecha de vencimiento:	2024/08/31	Clase de prestador:	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS
Clase de persona:	JURIDICO	Naturaleza Jurídica:	PÚBLICA	Nivel de Atención del Prestador:	2
Empresa Social del Estado:	SI			Carácter Territorial de la Entidad:	DEPARTAMENTAL
Representante Legal:	JUAN PABLO JAMIOY JOJOA			Dirección administrativa:	CALLE 4 NO. 6-18
Telefono:	3153665966	Fax:		Email:	gerencia@esehospitalpiozicolonputumayo.gov.co
Municipio:	COLÓN			Departamento:	PUTUMAYO

ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD.

NOMBRE ACTO.	NÚMERO ACTO	FECHA ACTO	ENTIDAD QUE EXPIDE	CIUDAD QUE EXPIDE
ORDENANZA	273	1209	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	MOCOA

FORMATO: FECHA ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD (AAAAMMDD)

SEDE PRINCIPAL.

Código y Nombre Sede Principal:	8621900001701 - ESE HOSPITAL PÍO XII				
Dirección:	CALLE 4 NO. 6-18			Barrio:	CULON CENTRO
Centro Poblado:				Tipo de Zona:	URBANA
Telefono:	3153665966	Fax:		Email:	gerencia@esehospitalpiox!colonputumayo.gov.co
Gerente:	JUAN PABLO JAMIOY			Fecha de Apertura:	2006/11/20

CONSTANCIA DE HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD - REPS.
Prestador: 8621[illegible] - ESE HOSPITAL PÍO XII
Código y Nombre Sede del prestador: 8621[illegible] - UNIDAD DE SALUD MENTAL

	JOJOA		
Municipio:	COLÓN	Departamento:	PUTUMAYO

SEDE CON SERVICIOS HABILITADOS.

Código y Nombre Sede:	862190001709 - UNIDAD DE SALUD MENTAL				
Dirección:	VEREDA MICHOACAN			Barrio:	VEREDA MICHOACAN
Centro Poblado:	COLÓN			Tipo de Zona:	RURAL
Telefono:	3153665966-	Fax:	Email:	unidadmentalpio12@hotmail.com	
Gerente:	JUAN PABLO JAMIOY JOJOA		Fecha de Apertura:	2017/02/21	
Municipio:	COLÓN		Departamento:	PUTUMAYO	

ACREDITACIÓN EN SALUD PARA LA SEDE DEL PRESTADOR.

Código y Nombre Sede:	862190001709 - UNIDAD DE SALUD MENTAL				
Dirección:	VEREDA MICHOACAN			Barrio:	VEREDA MICHOACAN
Centro Poblado:	COLÓN			Tipo de Zona:	RURAL
Telefono:	3153665966-	Fax:	Email:	unidadmentalpio12@hotmail.com	
Gerente:	JUAN PABLO JAMIOY JOJOA		Fecha de Apertura:	2017/02/21	
Municipio:	COLÓN		Departamento:	PUTUMAYO	

*** NO SE ENCONTRARON REGISTROS DE ACREDITACIÓN EN SALUD PARA ESTA SEDE DEL PRESTADOR. ***

SERVICIOS DE SALUD HABILITADOS.

CONVENCIONES:

M-INT:Modalidad Intramural	M-EXT:Modalidad Extramural	M-UM :Modalidad Unidad Móvil	M-OOM:Modalidad Domiciliario	M-JS :Modalidad Jornada de Salud	M-TEL:Modalidad Telemedicina
M-PR :Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina	M-PRTI:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina Interactiva	M-PRTNI:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina No Interactiva	M-PRTE:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina Telexperticia	M-PRTM:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina Telemonitoreo	M-PRE:Modalidad Prestador Remisor-Telemedicina
M-PRETE:Modalidad Prestador Remisor-Telemedicina Telexperticia	M-PRETE:Modalidad Prestador Remisor-Telemedicina Telemonitoreo	COMPL :Complejidad, *SC:SIN COMPLEJIDAD			

GRUPO SER.	COD SER	NOMBRE SERVICIO	M-INT	M-EXT	M-UM	M-OOM	M-JS	M-TEL	M-PR	M-PRTI	M-PRTNI	M-PRTE	M-PRTM	M-PRE	M-PRETE	M-PRETM	COMPL	FECHA APERTURA (AAAA/MM/DD)	DISTINTIVO
INTERRACIÓN	131	HOSPITALIZACIÓN EN SALUD MENTAL	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	M	2017/02/21	0K5SA231132

CONSTANCIA DE HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD - REPS
Prestador: 862190001 - ESE HOSPITAL PIO XII
Código y nombre sede del prestador: 862190001709 - UNIDAD DE SALUD MENTAL

INTERNACIÓN	132	HOSPITALIZACIÓN PARCIAL	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	M	20181005	CH1150201153	
INTERNACIÓN	135	HOSPITALIZACIÓN EN CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	M	20181005	CH1150201154	
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	726	TERAPIA OCUPACIONAL	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20181017	CH1150201152	

SERVICIOS DE SALUD, RESOLUCIÓN 1410 DE 2022.

CONVENCIONES:

ONC:Atención paciente oncológico
M-AMB:Modalidad Ambulatoria
M-HOP:Modalidad Hospitalaria
M-UMO:Modalidad Unidad Móvil
M-DOM:Modalidad Domiciliaria
M-OEX:Modalidad Otras Extramural
M-CRE:Modalidad Centro de Referencia
M-IRE:Modalidad Institución Remisora
C-BAJ:Complejidad Baja
C-MED:Complejidad Media
C-ALT:Complejidad Alta

No se encontraron servicios de salud de acuerdo a lo normado en la Resolución 1410 de 2022.

SERVICIOS DE SALUD CERRADOS TEMPORALMENTE, POR EL PRESTADOR, CON FECHA DE CIERRE DEL SERVICIO, INFERIOR A UN AÑO A LA FECHA DE IMPRESIÓN DE ESTE DOCUMENTO.

No se encontraron servicios cerrados, por el prestador, con fecha de cierre del servicio, inferior a un año a la fecha de impresión de este documento.

HORARIOS DE LOS SERVICIOS (FORMATO HORA MILITAR) DE LA SEDE DEL PRESTADOR.

GRUPO DEL SERVICIO	COD SER	NOMBRE SERVICIO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
INTERNACIÓN	131	HOSPITALIZACIÓN EN SALUD MENTAL	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
INTERNACIÓN	132	HOSPITALIZACIÓN PARCIAL	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
INTERNACIÓN	135	HOSPITALIZACIÓN EN CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	726	TERAPIA OCUPACIONAL	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59

ESPECIFICIDADES DE LOS SERVICIOS DE LA SEDE DEL PRESTADOR.

No se encontraron servicios con especificidades.

APOYO PRESTADORES REFERENCIA PARA TELEMEDICINA DE LA SEDE DEL PRESTADOR.

No se encontraron registros de apoyo de prestadores referencia para telemedicina de la sede del prestador.

CAPACIDAD INSTALADA - POR GRUPOS DE CAPACIDAD.

GRUPO CAPACIDAD	CONCEPTO	CANTIDAD
CAMAS	SALUD MENTAL ADULTO	50
CAMAS	SPA ADULTOS	4
CAMAS	SPA PEDIÁTRICAS	4
CAMILLAS	SPA	8
CONSULTORIOS	CONSULTA EXTERNA	1

CAPACIDAD INSTALADA - POR GRUPOS DE CAPACIDAD - RESOLUCIÓN 1410 DE 2022.

No se encontraron registros de Capacidad Instalada Camas, Camillas, Consultorios, Salas y Sillas. Resolución 1410 de 2022.

DETALLE AMBULANCIAS.

No se encontraron registros de Capacidad Instalada Ambulancias.

DETALLE UNIDADES MÓVILES.

No se encontraron registros de Capacidad Instalada Ambulancias.

La presente **CONSTANCIA** se expide previa revisión por parte de **SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL PUTUMAYO**, de los formularios de inscripción, novedades y medidas de seguridad diligenciados por el prestador **ESE HOSPITAL PÍO XII**, quien manifiesta haber efectuado la autoevaluación de cumplimiento de las condiciones de habilitación como parte de las responsabilidades asignadas en el Decreto 780 de 2016, Resolucion 3100 de 2019 y la(s) norma(s) que la modifique o sustituya, según corresponda.

Dada el día jueves 23 de mayo 2024 (9:00 a.m.).

JONATHAN ROJAS ARIAS.
TECNICO OPERATIVO.

Los anteriores datos tienen como fuente de información, el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

Elaborado por el usuario del ente territorial: 86000REPS

Impreso por el usuario del ente territorial: 86000REPS

Versión 3.0.

Fecha de impresión: jueves 23 de mayo 2024 (9:00 a.m.).

CONSTANCIA DE HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.

SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL PUTUMAYO.

OFICINA DE PRESTACIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD.

TECNICO OPERATIVO.

HACE CONSTAR

Que el prestador de servicios de salud ESE HOSPITAL PÍO XII. en su sede de prestador ESE HOSPITAL PÍO XII del municipio de COLÓN - departamento de PUTUMAYO, radicó el formulario de inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud de SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL PUTUMAYO y se considera inscrito como clase de prestador Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS y autorizado para prestar los siguientes servicios habilitados:

IDENTIFICACIÓN DEL PRESTADOR

Código y Nombre del Prestador:	8621900017 - ESE HOSPITAL PÍO XII				
NI:Nit / CC:Cédula:	NI:891201845-2	Nombre o razón social:	ESE HOSPITAL PÍO XII		
Fecha de inscripción:	2006/10/20	Fecha de vencimiento:	2024/08/31	Clase de prestador:	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS
Clase de persona:	JURIDICO	Naturaleza Jurídica:	PÚBLICA	Nivel de Atención del Prestador:	2
Empresa Social del Estado:	SI			Carácter Territorial de la Entidad:	DEPARTAMENTAL
Representante Legal:	JUAN PABLO JAMIOY JOJOA			Dirección administrativa:	CALLE 4 NO. 8-18
Telefono:	3153665966	Fax:		Email:	gerencia@esehospitalpioxiicolonputumayo.gov.co
Municipio:	COLÓN			Departamento:	PUTUMAYO

ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD.

NOMBRE ACTO	NUMERO ACTO	FECHA ACTO	ENTIDAD QUE EXPIDE	CIUDAD QUE EXPIDE
ORDENANZA	273	1209	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	MOCOA

FORMATO: FECHA ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD.(AAAAMMDD)

SEDE PRINCIPAL

Código y Nombre Sede Principal:	862190001701 - ESE HOSPITAL PÍO XII				
Dirección:	CALLE 4 NO. 8-18			Barrio:	COLON CENTRO
Centro Poblado:				Tipo de Zona:	URBANA
Telefono:	3153665966	Fax:		Email:	gerencia@esehospitalpioxiicolonputumayo.gov.co
Gerente:	JUAN PABLO JAMIOY JOJOA			Fecha de Apertura:	2006/11/20

Sede Colón - Principal

	RAMIREZ		
Municipio:	COLÓN	Departamento:	PUTUMAYO

SEDE CON SERVICIOS HABILITADOS.

Código y Nombre Sede:	862190001701 - ESE HOSPITAL PIO XII				
Dirección:	CALLE 4 NO. 8-18			Barrio:	COLON CENTRO
Centro Poblado:				Tipo de Zona:	URBANA
Telefono:	3153665966	Fax:	Email:	gerencia@esehospitalpioxiicolonputumayo.gov.co	
Gerente:	JUAN PABLO JAMIOY JOJOA		Fecha de Apertura:	2006/11/20	
Municipio:	COLÓN		Departamento:	PUTUMAYO	

ACREDITACIÓN EN SALUD PARA LA SEDE DEL PRESTADOR.

Código y Nombre Sede:	862190001701 - ESE HOSPITAL PIO XII				
Dirección:	CALLE 4 NO. 8-18			Barrio:	COLON CENTRO
Centro Poblado:				Tipo de Zona:	URBANA
Telefono:	3153665966	Fax:	Email:	gerencia@esehospitalpioxiicolonputumayo.gov.co	
Gerente:	JUAN PABLO JAMIOY JOJOA		Fecha de Apertura:	2006/11/20	
Municipio:	COLÓN		Departamento:	PUTUMAYO	

*** NO SE ENCONTRARON REGISTROS DE ACREDITACIÓN EN SALUD PARA ESTA SEDE DEL PRESTADOR. ***

SERVICIOS DE SALUD HABILITADOS.

CONVENCIONES:

M-INT:Modalidad Intramural

M-EXT:Modalidad Extramural

M-UM :Modalidad Unidad Móvil

M-DOM:Modalidad Domiciliario

M-JS :Modalidad Jornada de Salud

M-TEL:Modalidad Telemedicina

M-PR :Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina

M-PRTI:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina Interactiva

M-PRTN:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina No Interactiva

M-PRTE:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina Telexperticia

M-PRTM:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina Telemonitoreo

M-PRE:Modalidad Prestador Remisor-Telemedicina

M-PRETE:Modalidad Prestador Remisor-Telemedicina Telexperticia

M-PRETE:Modalidad Prestador Remisor-Telemedicina Telemonitoreo

COMPL :Complejidad. *SC:SIN COMPLEJIDAD

GRUPO SER	COD SER	NOMBRE SERVICIO	M-INT	M-EXT	M-UM	M-DOM	M-JS	M-TEL	M-PR	M-PRTI	M-PRTN	M-PRTE	M-PRTM	M-PRE	M-PRETE	M-PRETM	COMPL	FECHA APERTURA-(AAAAMMDD)	DISTINTIVO
INTERNACIÓN	120	HOSPITALIZACIÓN ADULTOS	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	M	20061120	DHSS0299047
INTERNACIÓN	130	HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	M	20061120	DHSS0299045

QUIRÚRGICOS	283	CIRUGIA GENERAL	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	M	20061120	DHSS0291049	
QUIRÚRGICOS	284	CIRUGIA GINECOLOGICA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	M	20061120	DHSS0291050	
CONSULTA EXTERNA	301	ANESTESIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	M	20061120	DHSS0291051	
CONSULTA EXTERNA	304	CIRUGIA GENERAL	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	M	20061120	DHSS0291052	
CONSULTA EXTERNA	312	ENFERMERÍA	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20181005	DHSS0291053	
CONSULTA EXTERNA	315	GASTROENTEROLOGÍA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	M	20210320	DHSS0291054	
CONSULTA EXTERNA	320	GINECOBSTETRICIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	M	20061120	DHSS0291055	
CONSULTA EXTERNA	327	MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	M	20181005	DHSS0291056	
CONSULTA EXTERNA	328	MEDICINA GENERAL	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20061120	DHSS0291057	
CONSULTA EXTERNA	329	MEDICINA INTERNA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	M	20190505	DHSS0291058	
CONSULTA EXTERNA	331	NUTRICIÓN Y DIETETICA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	S	20170224	DHSS0291059	
CONSULTA EXTERNA	334	ODONTOLOGÍA GENERAL	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	S	20061120	DHSS0291060	
CONSULTA EXTERNA	342	PEDIATRÍA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	M	20170221	DHSS0291061	
CONSULTA EXTERNA	344	PSICOLOGÍA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	S	20120223	DHSS0291062	
CONSULTA EXTERNA	345	PSIQUIATRÍA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	M	20061120	DHSS0291063	
CONSULTA EXTERNA	420	VACUNACION	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	S	20061120	DHSS0291064	
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	706	LABORATORIO CLÍNICO	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20061120	DHSS0291065	
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	712	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20061120	DHSS0291066	
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	714	SERVICIO FARMACEUTICO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	M	20061120	DHSS0291067	
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	729	TERAPIA OCUPACIONAL	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20061120	DHSS0291068	

CONSTANCIA DE HABILITACION EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD - REPS.
Prestador: 862190011 - ESE HOSPITAL PIO XII
Código y nombre sede del prestador: 862190011-01 - ESE HOSPITAL PIO XII

APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	738	TERAPIA RESPIRATORIA	SI	NO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	23230414	CH8530261869
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	739	FISIOTERAPIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	23051129	CH8530261870
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	744	IMÁGENES DIAGNOSTICAS - CONSULTORIO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	M	23102303	CH8530261871
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	746	GESTION PRE-TRANSFUSIONAL	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	23102305	CH8530261872
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	748	RADIOLOGÍA ODONTOLÓGICA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	23123229	CH8530261873
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	749	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	23051128	CH8530261874
ATENCIÓN INMEDIATA	1101	ATENCIÓN DEL PARTO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	M	23051129	CH8530261875
ATENCIÓN INMEDIATA	1102	URGENCIAS	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	M	23051128	CH8530261876
ATENCIÓN INMEDIATA	1103	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	S	23051129	CH8530261877
ATENCIÓN INMEDIATA	1104	TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	M	23102303	CH8530261878
ATENCIÓN INMEDIATA	1105	ATENCIÓN PREHOSPITALARIA	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	S	23230715	CH8530261879

SERVICIOS DE SALUD, RESOLUCIÓN 1410 DE 2022.

CONVENCIONES:

ONC:Atención paciente oncológico **M-AMB:Modalidad Ambulatoria** **M-HOP:Modalidad Hospitalaria** **M-UMO:Modalidad Unidad Móvil**

M-DOM:Modalidad Domiciliaria **M-DEX:Modalidad Otras Extramural** **M-CRE:Modalidad Centro de Referencia** **M-IRE:Modalidad Institución Remisora**

C-BAJ:Complejidad Baja **C-MED:Complejidad Media** **C-ALT:Complejidad Alta**

No se encontraron servicios de salud de acuerdo a lo normado en la Resolución 1410 de 2022.

SERVICIOS DE SALUD CERRADOS TEMPORALMENTE, POR EL PRESTADOR, CON FECHA DE CIERRE DEL SERVICIO, INFERIOR A UN AÑO A LA FECHA DE IMPRESIÓN DE ESTE DOCUMENTO

No se encontraron servicios cerrados, por el prestador, con fecha de cierre del servicio, inferior a un año a la fecha de impresión de este documento.

HORARIOS DE LOS SERVICIOS (FORMATO HORA MILITAR) DE LA SEDE DEL PRESTADOR.

GRUPO DEL SERVICIO	CODIGO	NOMBRE SERVICIO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO
INTERNACIÓN	128	HOSPITALIZACIÓN ADULTOS	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
INTERNACIÓN	130	HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
QUIRÚRGICOS	203	CIRUGIA GENERAL	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
QUIRÚRGICOS	284	CIRUGÍA GINECOLÓGICA	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
CONSULTA EXTERNA	301	ANESTESIA	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
CONSULTA EXTERNA	304	CIRUGÍA GENERAL	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
CONSULTA EXTERNA	312	ENFERMERÍA	07:30A17:30	07:30A17:30	07:30A17:30	07:30A17:30	07:30A17:30		
CONSULTA EXTERNA	316	GASTROENTEROLOGÍA	07:00A12:00	07:00A12:00	07:00A12:00	07:00A12:00	07:00A12:00		
CONSULTA EXTERNA	320	GINECOBSTETRICIA	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
CONSULTA EXTERNA	327	MEDICINA FISICA Y REHABILITACIÓN	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
CONSULTA EXTERNA	328	MEDICINA GENERAL	07:30A17:30	07:30A17:30	07:30A17:30	07:30A17:30	07:30A17:30		
CONSULTA EXTERNA	329	MEDICINA INTERNA	00:59A23:59	00:59A23:59	00:59A23:59	00:59A23:59	00:59A23:59	00:59A23:59	00:59A23:59
CONSULTA EXTERNA	333	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA					07:30A12:00		
CONSULTA EXTERNA	334	ODONTOLOGÍA GENERAL	07:30A17:30	07:30A17:30	07:30A17:30	07:30A17:30	07:30A17:30		
CONSULTA EXTERNA	342	PEDIATRÍA	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
CONSULTA EXTERNA	344	PSICOLOGÍA	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
CONSULTA EXTERNA	345	PSIQUIATRÍA	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
CONSULTA EXTERNA	429	VACUNACIÓN	07:30A17:30	07:30A17:30	07:30A17:30	07:30A17:30	07:30A17:30		
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	706	LABORATORIO CLÍNICO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59

APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	712	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	714	SERVICIO FARMACÉUTICO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	728	TERAPIA OCUPACIONAL	07:30A17:30	07:30A17:30	07:30A17:30	07:30A17:30	07:30A17:30		
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	729	TERAPIA RESPIRATORIA	07:30A17:30	07:30A17:30	07:30A17:30	07:30A17:30	07:30A17:30		
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	739	FISIOTERAPIA	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	744	IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	749	GESTION PRE-TRANSFUSIONAL	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	745	RADIOLOGÍA ODONTOLÓGICA	07:30A17:30	07:30A17:30	07:30A17:30	07:30A17:30	07:30A17:30		
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	749	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	07:30A17:30	07:30A17:30	07:30A17:30	07:30A17:30	07:30A17:30		
ATENCIÓN INMEDIATA	1101	ATENCIÓN DEL PARTO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
ATENCIÓN INMEDIATA	1102	URGENCIAS	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
ATENCIÓN INMEDIATA	1103	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
ATENCIÓN INMEDIATA	1104	TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
ATENCIÓN INMEDIATA	1105	ATENCIÓN PREHOSPITALARIA	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59

CONSTANCIA DE HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD - REPS
Nombre del prestador: E.S.E. HOSPITAL PIO XII
Código y nombre sede del prestador: 760010012301 E.S.E. HOSPITAL PIO XII

ESPECIFICIDADES DE LOS SERVICIOS DE LA SEDE DEL PRESTADOR.

GRUPO DEL SERVICIO	COD SER	NOMBRE SERVICIO	ESPECIFICIDAD
QUIRÚRGICOS	355	CIRUGÍA GENERAL	PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS AMBULATORIOS
QUIRÚRGICOS	284	CIRUGÍA GINECOLÓGICA	PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS AMBULATORIOS

APOYO PRESTADORES REFERENCIA PARA TELEMEDICINA DE LA SEDE DEL PRESTADOR.

No se encontraron registros de apoyo de prestadores referencia para telemedicina de la sede del prestador.

CAPACIDAD INSTALADA - POR GRUPOS DE CAPACIDAD.

GRUPO CAPACIDAD	CONCEPTO	CANTIDAD
AMBULANCIAS	BÁSICA	1
AMBULANCIAS	MEDICALIZADA	2
CAMAS	PEDIÁTRICA	5
CAMAS	ADULTOS	20
CAMAS	TPR	1
CAMILLAS	OBSERVACIÓN ADULTOS HOMBRES	4
CAMILLAS	OBSERVACIÓN ADULTOS MUJERES	3
CAMILLAS	OBSERVACIÓN PEDIÁTRICA	1
CONSULTORIOS	URGENCIAS	3
CONSULTORIOS	CONSULTA EXTERNA	6
SALAS	SALA DE CIRUGÍA	1
SALAS	PROCEDIMIENTOS	1
SALAS	QUIRÓFANO	1
SALAS	PARTOS	1
UNIDAD MOVIL	UNIDAD MÓVIL	3

CAPACIDAD INSTALADA - POR GRUPOS DE CAPACIDAD - RESOLUCIÓN 1410 DE 2022.

No se encontraron registros de Capacidad Instalada Camas, Camillas, Consultorios, Salas y Sillas. Resolución 1410 de 2022.

DETALLE AMBULANCIAS.

GRUPO CAPACIDAD	CONCEPTO	NUMERO PLACA	MODALIDAD	MODELO	TARJETA DE PROPIEDAD	FECHA DE APERTURA (AAAAMMDD)
AMBULANCIAS	BÁSICA	OFB952	TERRESTRE	2015	10011075017	20160222
AMBULANCIAS	MEDICALIZADA	JQW940	TERRESTRE	2021	10020548242	20200528
AMBULANCIAS	MEDICALIZADA	OFB958	TERRESTRE	2015	10011075700	20160908

DETALLE UNIDADES MÓVILES.

GRUPO CAPACIDAD	CONCEPTO	NUMERO PLACA	MODALIDAD	MODELO	TARJETA DE PROPIEDAD	FECHA DE APERTURA (AAAAMMDD)

UNIDAD MOVIL	UNIDAD MÓVIL	OET368	TERRESTRE	2018	10011640849	20210830
UNIDAD MOVIL	UNIDAD MÓVIL	OET365	TERRESTRE	2018	10011636563	20210830
UNIDAD MOVIL	UNIDAD MÓVIL	OET369	TERRESTRE	2018	10011636563	20210830

DETALLE MEDIDAS DE SEGURIDAD APLICADA POR LA ENTIDAD DEPARTAMENTAL O DISTRITAL DE SALUD

CONVENCIONES.

FAMS: Fecha de Aplicación de la Medida de Seguridad. Formato: AAAAMMDD. AAAA: Año. MM:Mes. DD:Día.

HAMS: Hora de Aplicación de la Medida de Seguridad. Formato: (HHMM)HORA MILITAR. HH:Horas MM:Minutos

USUARIO: Usuario Entidad Departamental o Distrital de Salud que realizó el registro.

FECHA INICIAL VISITA	MOTIVO VISITA	GRUPO DEL SERVICIO	COD SER	NOMBRE SERVICIO	MEDIDA DE SEGURIDAD	ACTO ADMINISTRATIVO	FAMS	HAMS	USUARIO
20190930	VISITA PROGRAMADA	APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	710	RADIOLOGÍA E IMÁGENES DIAGNOSTICAS	B) SUSPENSIÓN PARCIAL O TOTAL DE TRABAJOS O DE SERVICIOS - (PARCIAL)	ACTA 16	20191004	1310	86000REPS
20190930	VISITA PROGRAMADA	APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	724	TOMA E INTERPRETACIÓN DE RADIOGRAFÍAS ODONTOLÓGICAS	B) SUSPENSIÓN PARCIAL O TOTAL DE TRABAJOS O DE SERVICIOS - (PARCIAL)	ACTA 17	20191004	1310	86000REPS
20190930	VISITA PROGRAMADA	APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	725	ELECTRODIAGNÓSTICO	B) SUSPENSIÓN PARCIAL O TOTAL DE TRABAJOS O DE SERVICIOS - (PARCIAL)	ACTA 17	20191004	1310	86000REPS

La presente CONSTANCIA se expide previa revisión por parte de SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL PUTUMAYO, de los formularios de inscripción, novedades y medidas de seguridad diligenciados por el prestador ESE HOSPITAL PÍO XII, quien manifiesta haber efectuado la autoevaluación de cumplimiento de las condiciones de habilitación como parte de las responsabilidades asignadas en el Decreto 780 de 2016, Resolucion 3100 de 2019 y la(s) norma(s) que la modifique o sustituya, según corresponda.

***** NOTA: *** Señor ENTIDAD DEPARTAMENTAL O DISTRITAL DE SALUD y PRESTADOR DE SERVCIOS DE SALUD, se ha generado la Información para la CONSTANCIA DE HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD-REPS para la sede del prestador y se han encontrado las siguientes OBSERVACIONES:**

NÚMERO DE OBSERVACIONES ENCONTRADAS: "" 1 "".	
OBSERVACIONES	ORIENTACIONES
LA INFORMACIÓN QUE SE REGISTRA EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD -REPS. FALTA INFORMACIÓN EN LA VARIABLE: CENTRO POBLADO SEDE DEL PRESTADOR PRESENTA INFORMACIÓN INCOMPLETA.	VALIDAR LA ETS CON EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD, LA INFORMACIÓN DE CENTRO POBLADO DE SU PROCESO DE INSCRIPCIÓN DE LA SEDE.

Dada el día 23 de mayo 2024 (9:00 a.m).

JONATHAN ROJAS ARIAS
TECNICO OPERATIVO.

Los anteriores datos tienen como fuente de información, el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

Elaborado por el usuario del ente territorial: 86000REPS

Impreso por el usuario del ente territorial: 86000REPS

Versión 3.0.

Fecha de impresión: jueves 23 de mayo 2024 (9:00 a.m).

CONSTANCIA DE HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.

SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL PUTUMAYO.

OFICINA DE PRESTACIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD.

TECNICO OPERATIVO.

HACE CONSTAR

Que el prestador de servicios de salud ESE HOSPITAL PÍO XII, en su sede de prestador CENTRO DE SALUD LOS ANGELES del municipio de SAN FRANCISCO - departamento de PUTUMAYO, radicó el formulario de inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud de SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL PUTUMAYO y se considera inscrito como clase de prestador Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS y autorizado para prestar los siguientes servicios habilitados:

IDENTIFICACIÓN DEL PRESTADOR.

Código y Nombre del Prestador:	8621900017 - ESE HOSPITAL PÍO XII				
NI:Nit / CC:Cédula	NI:891201845-2	Nombre o razón social:	ESE HOSPITAL PÍO XII		
Fecha de Inscripción:	2006/10/20	Fecha de vencimiento:	2024/08/31	Clase de prestador:	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS
Clase de persona	JURIDICO	Naturaleza Jurídica:	PÚBLICA	Nivel de Atención del Prestador:	2
Empresa Social del Estado:	SI			Carácter Territorial de la Entidad:	DEPARTAMENTAL
Representante Legal:	JUAN PABLO JAMIOY JOJOA			Dirección administrativa:	CALLE 4 NO. 8-18
Telefono:	3153665966	Fax:		Email:	gerencia@esehospitalpioxiicolonputumayo.gov.co
Municipio:	COLÓN			Departamento:	PUTUMAYO

ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD.

NOMBRE ACTO.	NÚMERO ACTO	FECHA ACTO	ENTIDAD QUE EXPIDE	CIUDAD QUE EXPIDE
ORDENANZA	273	1209	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	MOCOA

FORMATO: FECHA ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD.(AAAAMMDD)

SEDE PRINCIPAL

Código y Nombre Sede Principal:	862190001701 - ESE HOSPITAL PÍO XII				
Dirección:	CALLE 4 NO. 8-18			Barrio:	COLON CENTRO
Centro Poblado:				Tipo de Zona:	URBANA
Telefono:	3153665966	Fax:		Email:	gerencia@esehospitalpioxiicolonputumayo.gov.co
Gerente:	JUAN PABLO JAMIOY			Fecha de Apertura:	2006/11/20

San Francisco

	JOJOA		
Municipio:	COLÓN	Departamento:	PUTUMAYO

SEDE CON SERVICIOS HABILITADOS.

Código y Nombre Sede:	8675500001704 - CENTRO DE SALUD LOS ANGELES				
Dirección:	0			Barrio:	PABLO SEXTO
Centro Poblado:				Tipo de Zona:	URBANA
Telefono:	3153665966	Fax:		Email:	gerencia@esehospitalpioxiicolonputumayo.gov.co
Gerente:	JUAN PABLO JAMIOY JOJOA		Fecha de Apertura:		2006/10/20
Municipio:	SAN FRANCISCO		Departamento:		PUTUMAYO

ACREDITACIÓN EN SALUD PARA LA SEDE DEL PRESTADOR.

Código y Nombre Sede:	8675500001704 - CENTRO DE SALUD LOS ANGELES				
Dirección:	0			Barrio:	PABLO SEXTO
Centro Poblado:				Tipo de Zona:	URBANA
Telefono:	3153665966	Fax:		Email:	gerencia@esehospitalpioxiicolonputumayo.gov.co
Gerente:	JUAN PABLO JAMIOY JOJOA		Fecha de Apertura:		2006/10/20
Municipio:	SAN FRANCISCO		Departamento:		PUTUMAYO

*** NO SE ENCONTRARON REGISTROS DE ACREDITACIÓN EN SALUD PARA ESTA SEDE DEL PRESTADOR. ***

SERVICIOS DE SALUD HABILITADOS.

CONVENCIONES:

M-INT:Modalidad Intramural

M-EXT:Modalidad Extramural

M-UM :Modalidad Unidad Móvil

M-DOM:Modalidad Domiciliario

M-JS :Modalidad Jornada de Salud

M-TEL:Modalidad Telemedicina

M-PR :Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina

M-PRTI:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina Interactiva

M-PRTNI:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina No Interactiva

M-PRTE:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina Telexperticia

M-PRTM:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina Telemonitoreo

M-PRE:Modalidad Prestador Remisor-Telemedicina

M-PRETE:Modalidad Prestador Remisor-Telemedicina Telexperticia

M-PRETE:Modalidad Prestador Remisor-Telemedicina Telemonitoreo

COMPL :Complejidad. *SC:SIN COMPLEJIDAD

GRUPO SER	COD SER	NOMBRE SERVICIO	M-INT	M-EXT	M-UM	M-DOM	M-JS	M-TEL	M-PR	M-PRTI	M-PRTNI	M-PRTE	M-PRTM	M-PRE	M-PRETE	M-PRETE	COMPL	FECHA APERTURA (AAAAMMDD)	DISTINTIVO

CONSULTA EXTERNA	312	ENFERMERÍA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	S	20181005	DHS342291127
CONSULTA EXTERNA	328	MEDICINA GENERAL	SI	NO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	S	20081020	DHS342291128
CONSULTA EXTERNA	333	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	S	20210427	DHS342129750
CONSULTA EXTERNA	334	ODONTOLOGÍA GENERAL	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	S	20081020	DHS342291129
CONSULTA EXTERNA	344	PSICOLOGÍA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	S	20210427	DHS342132849
CONSULTA EXTERNA	428	VACUNACIÓN	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	S	20081020	DHS342241130
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	712	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20081020	DHS342291131
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	714	SERVICIO FARMACEUTICO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	S	20210427	DHS342132851
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	749	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20181020	DHS342291132

SERVICIOS DE SALUD, RESOLUCIÓN 1410 DE 2022.

CONVENCIONES:

ONC:Atención paciente oncológico | M-AMB:Modalidad Ambulatoria | M-HOP:Modalidad Hospitalaria | M-UMO:Modalidad Unidad Móvil
M-DOM:Modalidad Domiciliaria | M-OEX:Modalidad Otras Extramural | M-CRE:Modalidad Centro de Referencia | M-IRE:Modalidad Institución Remisora
C-BAJ:Complejidad Baja | C-MED:Complejidad Media | C-ALT:Complejidad Alta

No se encontraron servicios de salud de acuerdo a lo nomado en la Resolución 1410 de 2022.

SERVICIOS DE SALUD CERRADOS TEMPORALMENTE, POR EL PRESTADOR, CON FECHA DE CIERRE DEL SERVICIO, INFERIOR A UN AÑO A LA FECHA DE IMPRESIÓN DE ESTE DOCUMENTO.

No se encontraron servicios cerrados, por el prestador, con fecha de cierre del servicio, inferior a un año a la fecha de impresión de este documento.

HORARIOS DE LOS SERVICIOS (FORMATO HORA MILITAR) DE LA SEDE DEL PRESTADOR.

GRUPO DEL SERVICIO	COD SER	NOMBRE SERVICIO	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
CONSULTA EXTERNA	312	ENFERMERÍA	07:30A17:30	07:30A17:30	07:30A17:30	07:30A17:30	07:30A17:30		
CONSULTA EXTERNA	328	MEDICINA GENERAL	07:30A17:30	07:30A17:30	07:30A17:30	07:30A17:30	07:30A17:30		
CONSULTA EXTERNA	333	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA				13:30A17:30			

CONSULTA EXTERNA	334	ODONTOLOGÍA GENERAL	07:30A17:30	07:30A17:30	07:30A17:30	07:30A17:30	07:30A17:30		
CONSULTA EXTERNA	344	PSICOLOGÍA			07:30A17:30				
CONSULTA EXTERNA	429	VACUNACIÓN	07:30A17:30	07:30A17:30	07:30A17:30	07:30A17:30	07:30A17:30		
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	712	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	07:30A09:00	07:30A09:00	07:30A09:00	07:30A09:00	07:30A09:00		
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	714	SERVICIO FARMACÉUTICO	07:30A17:30	07:30A17:30	07:30A17:30	07:30A17:30	07:30A17:30		
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	748	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	07:30A17:30	07:30A17:30	07:30A17:30	07:30A17:30	07:30A17:30		

ESPECIFICIDADES DE LOS SERVICIOS DE LA SEDE DEL PRESTADOR.

No se encontraron servicios con especificidades.

APOYO PRESTADORES REFERENCIA PARA TELEMEDICINA DE LA SEDE DEL PRESTADOR.

No se encontraron registros de apoyo de prestadores referencia para telemedicina de la sede del prestador.

CAPACIDAD INSTALADA - POR GRUPOS DE CAPACIDAD.

GRUPO CAPACIDAD	CONCEPTO	CANTIDAD
CONSULTORIOS	CONSULTA EXTERNA	1

CAPACIDAD INSTALADA - POR GRUPOS DE CAPACIDAD - RESOLUCIÓN 1410 DE 2022.

No se encontraron registros de Capacidad Instalada Camas, Camillas, Consultorios, Salas y Sillas. Resolución 1410 de 2022.

DETALLE AMBULANCIAS.

No se encontraron registros de Capacidad Instalada Ambulancias.

DETALLE UNIDADES MÓVILES.

No se encontraron registros de Capacidad Instalada Ambulancias.

La presente CONSTANCIA se expide previa revisión por parte de SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL PUTUMAYO, de los formularios de Inscripción, novedades y medidas de seguridad diligenciados por el prestador ESE HOSPITAL PÍO XII, quien manifiesta haber efectuado la

autoevaluación de cumplimiento de las condiciones de habilitación como parte de las responsabilidades asignadas en el Decreto 780 de 2016, Resolucion 3100 de 2019 y la(s) norma(s) que la modifique o sustituya, según corresponda.

*** NOTA: *** Señor ENTIDAD DEPARTAMENTAL O DISTRITAL DE SALUD y PRESTADOR DE SERVCIOS DE SALUD, se ha generado la información para la CONSTANCIA DE HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD-REPS para la sede del prestador y se han encontrado las siguientes OBSERVACIONES:

NÚMERO DE OBSERVACIONES ENCONTRADAS: *** 1 ***.	
OBSERVACIONES	ORIENTACIONES
LA INFORMACIÓN QUE SE REGISTRA EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD -REPS. FALTA INFORMACIÓN EN LA VARIABLE: CENTRO POBLADO SEDE DEL PRESTADOR PRESENTA INFORMACIÓN INCOMPLETA.	VALIDAR LA ETS CON EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD, LA INFORMACIÓN DE CENTRO POBLADO DE SU PROCESO DE INSCRIPCIÓN DE LA SEDE.

Dada el día jueves 23 de mayo de 2024 (9:00 a.m.).

JONATHAN ROJAS ARIAS.
TECNICO OPERATIVO.

Los anteriores datos tienen como fuente de información, el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

Elaborado por el usuario del ente territorial: 86000REPS

Impreso por el usuario del ente territorial: 86000REPS

Versión 3.0.

Fecha de impresión: jueves 23 de mayo de 2024 (9:00 a.m.).

CONSTANCIA DE HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.

SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL PUTUMAYO.

OFICINA DE PRESTACIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD.

TECNICO OPERATIVO.

HACE CONSTAR

Que el prestador de servicios de salud ESE HOSPITAL PÍO XII, en su sede de prestador CENTRO DE SALUD SANTIAGO del municipio de SANTIAGO - departamento de PUTUMAYO, radicó el formulario de inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud de SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL PUTUMAYO y se considera inscrito como clase de prestador Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS y autorizado para prestar los siguientes servicios habilitados:

IDENTIFICACIÓN DEL PRESTADOR.

Código y Nombre del Prestador:	8621900017 - ESE HOSPITAL PIO XII				
NI:Nit / CC:Cédula	NI:891201645-2	Nombre o razón social:	ESE HOSPITAL PÍO XII		
Fecha de inscripción:	2006/10/20	Fecha de vencimiento:	2024/08/31	Clase de prestador:	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS
Clase de persona:	JURIDICO	Naturaleza Jurídica:	PÚBLICA	Nivel de Atención del Prestador:	2
Empresa Social del Estado:	SI			Carácter Territorial de la Entidad:	DEPARTAMENTAL
Representante Legal:	JUAN PABLO JAMIOY JOJOA			Dirección administrativa:	CALLE 4 NO. 8-18
Telefono:	3153665960	Fax:		Email:	gerencia@eselhospitalpioxii.colonputumayo.gov.co
Municipio:	COLÓN			Departamento:	PUTUMAYO

ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD.

NOMBRE ACTO	NÚMERO ACTO	FECHA ACTO	ENTIDAD QUE EXPIDE	CIUDAD QUE EXPIDE
ORDENANZA	273	1289	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	BOGOTA

FORMATO: FECHA ACTO DE CREACION DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD.(AAAAMMDD)

SEDE PRINCIPAL.

Código y Nombre Sede Principal:	8621900017701 - ESE HOSPITAL PIO XII				
Dirección:	CALLE 4 NO. 8-18			Barrio:	COLON CENTRO
Centro Poblado:				Tipo de Zona:	URBANA
Telefono:	3153665960	Fax:		Email:	gerencia@eselhospitalpioxii.colonputumayo.gov.co
Gerente:	JUAN PABLO JAMIOY JOJOA		Fecha de Apertura:		2006/11/20

Santiago.

Dada el día Jueves 23 de mayo de 2024 (9:00 a.m.).



JONATHAN ROJAS ARIAS.
TECNICO OPERATIVO.

Los anteriores datos tienen como fuente de información, el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

Elaborado por el usuario del ente territorial: 86000REPS

Impreso por el usuario del ente territorial: 86000REPS

Versión 3.0.

Fecha de impresión: Jueves 23 de mayo de 2024 (9:00 a.m.)

CONSULTA EXTERNA	344	PSICOLOGÍA	07:30A17:30	07:30A17:30		07:30A17:30			
CONSULTA EXTERNA	420	VACUNACIÓN	07:30A17:30	07:30A17:30	07:30A17:30	07:30A17:30	07:30A17:30		
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	712	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	07:30A09:00	07:30A09:00	07:30A09:00	07:30A09:00	07:30A09:00		
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	714	SERVICIO FARMACÉUTICO	07:30A17:30	07:30A17:30	07:30A17:30	07:30A17:30	07:30A17:30		
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	749	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	07:30A17:30	07:30A17:30	07:30A17:30	07:30A17:30	07:30A17:30		

ESPECIFICIDADES DE LOS SERVICIOS DE LA SEDE DEL PRESTADOR.

No se encontraron servicios con especificidades.

APOYO PRESTADORES REFERENCIA PARA TELEMEDICINA DE LA SEDE DEL PRESTADOR.

No se encontraron registros de apoyo de prestadores referencia para telemedicina de la sede del prestador.

CAPACIDAD INSTALADA - POR GRUPOS DE CAPACIDAD.

GRUPO CAPACIDAD	CONCEPTO	CANTIDAD
CONSULTORIOS	CONSULTA EXTERNA	3

CAPACIDAD INSTALADA - POR GRUPOS DE CAPACIDAD - RESOLUCIÓN 1410 DE 2022.

No se encontraron registros de Capacidad Instalada Camas, Camillas, Consultorios, Salas y Sillas. Resolución 1410 de 2022.

DETALLE AMBULANCIAS.

No se encontraron registros de Capacidad Instalada Ambulancias.

DETALLE UNIDADES MÓVILES.

No se encontraron registros de Capacidad Instalada Ambulancias.

La presente CONSTANCIA se expide previa revisión por parte de SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL PUTUMAYO, de los formularios de inscripción, novedades y medidas de seguridad diligenciados por el prestador ESE HOSPITAL PIO XII, quien manifiesta haber efectuado la autoevaluación de cumplimiento de las condiciones de habilitación como parte de las responsabilidades asignadas en el Decreto 780 de 2016, Resolucion 3100 de 2019 y la(s) norma(s) que la modifique o sustituya, según corresponda.

CONSULTA EXTERNA	333	NUTRICION Y DIETETICA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	S	20210427	DH8388132378	
CONSULTA EXTERNA	334	ODONTOLOGÍA GENERAL	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	S	20361128	DH8358291122	
CONSULTA EXTERNA	344	PSICOLOGÍA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	S	20210427	DH8388132377	
CONSULTA EXTERNA	428	VACUNACIÓN	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	S	20361128	DH8358291123	
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	712	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20361128	DH8358291124	
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	714	SERVICIO FARMACÉUTICO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	S	20210427	DH8388132378	
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	748	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20361128	DH8358291125	

SERVICIOS DE SALUD, RESOLUCIÓN 1418 DE 2022.

CONVENCIONES:

ONC:Atención paciente oncológico	M-AMB:Modalidad Ambulatoria	M-HOP:Modalidad Hospitalaria	M-UMO:Modalidad Unidad Móvil
M-DOM:Modalidad Domiciliaria	M-OEX:Modalidad Otras Extramural	M-CRE:Modalidad Centro de Referencia	M-IRE:Modalidad Institución Remisora
C-BAJ:Complejidad Baja	C-MED:Complejidad Media	C-ALT:Complejidad Alta	

No se encontraron servicios de salud de acuerdo a lo normado en la Resolución 1418 de 2022.

SERVICIOS DE SALUD CERRADOS TEMPORALMENTE, POR EL PRESTADOR, CON FECHA DE CIERRE DEL SERVICIO, INFERIOR A UN AÑO A LA FECHA DE IMPRESIÓN DE ESTE DOCUMENTO.

No se encontraron servicios cerrados, por el prestador, con fecha de cierre del servicio, inferior a un año a la fecha de impresión de este documento.

HORARIOS DE LOS SERVICIOS (FORMATO HORA MILITAR) DE LA SEDE DEL PRESTADOR.

GRUPO DEL SERVICIO	COD SER	NOMBRE SERVICIO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
CONSULTA EXTERNA	312	ENFERMERÍA	07:30A17:30	07:30A17:30	07:30A17:30	07:30A17:30	07:30A17:30		
CONSULTA EXTERNA	328	MEDICINA GENERAL	07:30A17:30	07:30A17:30	07:30A17:30	07:30A17:30	07:30A17:30		
CONSULTA EXTERNA	333	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA			07:30A17:30				
CONSULTA EXTERNA	334	ODONTOLOGÍA GENERAL	07:30A17:30	07:30A17:30	07:30A17:30	07:30A17:30	07:30A17:30		

	JOJOA		
Municipio:	COLÓN	Departamento:	PUTUMAYO

SEDE CON SERVICIOS HABILITADOS.

Código y Nombre Sede:	8674800001703 - CENTRO DE SALUD SANTIAGO RENGIFO				
Dirección:	CRA. 12 NO. 14-59			Barrio:	FRAY BARTOLOME
Centro Poblado:	SIBUNDOY			Tipo de Zona:	URBANA
Telefono:	3153665986	Fax:		Email:	gerencia@esehospitalpioxiicolanputumayo.gov.co
Gerente:	JUAN PABLO JAMIOY JOJOA		Fecha de Apertura:		2006/11/20
Municipio:	SIBUNDOY		Departamento:		PUTUMAYO

ACREDITACIÓN EN SALUD PARA LA SEDE DEL PRESTADOR.

Código y Nombre Sede:	8674800001703 - CENTRO DE SALUD SANTIAGO RENGIFO				
Dirección:	CRA. 12 NO. 14-59			Barrio:	FRAY BARTOLOME
Centro Poblado:	SIBUNDOY			Tipo de Zona:	URBANA
Telefono:	3153665986	Fax:		Email:	gerencia@esehospitalpioxiicolanputumayo.gov.co
Gerente:	JUAN PABLO JAMIOY JOJOA		Fecha de Apertura:		2006/11/20
Municipio:	SIBUNDOY		Departamento:		PUTUMAYO

*** NO SE ENCONTRARON REGISTROS DE ACREDITACIÓN EN SALUD PARA ESTA SEDE DEL PRESTADOR. ***

SERVICIOS DE SALUD HABILITADOS.

CONVENCIONES:

M-INT:Modalidad Intramural

M-EXT:Modalidad Extramural

M-UM :Modalidad Unidad Móvil

M-DOM:Modalidad Domiciliario

M-JS :Modalidad Jornada de Salud

M-TEL:Modalidad Telemedicina

M-PR :Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina

M-PRTI:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina Interactiva

M-PRTNI:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina No Interactiva

M-PRTE:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina Telexperticia

M-PRTM:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina Telemonitoreo

M-PRE:Modalidad Prestador Remisor-Telemedicina

M-PRETE:Modalidad Prestador Remisor-Telemedicina Telexperticia

M-PRETE:Modalidad Prestador Remisor-Telemedicina Telemonitoreo

COMPL :Complejidad. *SC:SIN COMPLEJIDAD

GRUPO SER	COD SER	NOMBRE SERVICIO	M-INT	M-EXT	M-UM	M-DOM	M-JS	M-TEL	M-PR	M-PRTI	M-PRTNI	M-PRTE	M-PRTM	M-PRE	M-PRETE	M-PRETM	COMPL	FECHA APERTURA (AAAA/MM/DD)	DISTINTIVO
CONSULTA EXTERNA	312	ENFERMERÍA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	20161005	DHSA62511126
CONSULTA EXTERNA	328	MEDICINA GENERAL	SI	NO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	20161129	DHSA62511121

CONSTANCIA DE HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD - REPS.
Prestador: 867800017 - E HOSPITAL PIO XII
Código y nombre sede del prestador: 8674800017-03 - CENTRO DE SALUD SANTIAGO RENGIFO

CONSTANCIA DE HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.

SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL PUTUMAYO.

OFICINA DE PRESTACIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD.

TECNICO OPERATIVO.

HACE CONSTAR

Que el prestador de servicios de salud **ESE HOSPITAL PÍO XII**, en su sede de prestador **CENTRO DE SALUD SANTIAGO RENGIFO** del municipio de **SIBUNDOY - departamento de PUTUMAYO**, radicó el formulario de inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud de **SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL PUTUMAYO** y se considera inscrito como clase de prestador **Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS** y autorizado para prestar los siguientes servicios habilitados:

IDENTIFICACIÓN DEL PRESTADOR.

Código y Nombre del Prestador:	8621900917 - ESE HOSPITAL PÍO XII				
NI:Nit / CC:Cédula	NI:8912018145-2	Nombre o razón social:	ESE HOSPITAL PÍO XII		
Fecha de inscripción:	2006/10/20	Fecha de vencimiento:	2024/08/31	Clase de prestador:	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS
Clase de persona:	JURIDICO	Naturaleza Jurídica:	PÚBLICA	Nivel de Atención del Prestador:	2
Empresa Social del Estado:	SI			Carácter Territorial de la Entidad:	DEPARTAMENTAL
Representante Legal:	JUAN PABLO JAMIOY JOJOA			Dirección administrativa:	CALLE 4 NO. 8-18
Telefono:	3153669966	Fax:		Email:	gerencia@esehospitalpiox!:colonputumayo.gov.co
Municipio:	COLÓN			Departamento:	PUTUMAYO

ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD.

NOMBRE ACTO.	NÚMERO ACTO	FECHA ACTO	ENTIDAD QUE EXPIDE	CIUDAD QUE EXPIDE
ORDENANZA	273	1999	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	MOCOA

FORMATO: FECHA ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD.(AAAAMMDD)

SEDE PRINCIPAL.

Código y Nombre Sede Principal:	862190001701 - ESE HOSPITAL PÍO XII				
Dirección:	CALLE 4 NO. 8-18			Barrio:	COLON CENTRO
Centro Poblado:				Tipo de Zona:	URBANA
Telefono:	3153669966	Fax:		Email:	gerencia@esehospitalpiox!:colonputumayo.gov.co
Gerente:	JUAN PABLO JAMIOY			Fecha de Apertura:	2006/11/20

banco popular

CERTIFICACIÓN DE PRODUCTO

Ciudad,
SIBUNDOY

El Banco Popular, hace constar que el cliente E.S.E. HOSPITAL PIO XII identificado con NIT Persona Jurídica No. 8912018452 , actualmente posee el siguiente producto radicado en la oficina 445 Sibundoy con las siguientes caracteristicas:

Tipo de Producto:	115 Cta Corriente Persona Juri
Número:	110-445-03005-9
Fecha de Apertura:	
Nombre Cuenta	E.S.E. HOSPITAL PIO XII
Estado	ACTIVA

Esta constancia se expide con destino a SOLICITUD DEL INTERSADO
Elaborada en la oficina 445 SIBUNDOY el dia 19 del mes 06 del año 2024

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Atentamente,

Sin firma autografa art. 10 decreto 836 de 1991.
BANCO POPULAR

Fogafín

Powered by CamScanner

CERTIFICACIÓN

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el Revisor Fiscal, se permite certificar que:

La E.S.E Hospital Pio XII de Colon Putumayo **Nit: 891201845-2** se encuentra a paz y salvo desde el primero (01) de enero hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023, y hasta el 30 de junio de 2024 con el pago de los aportes de salud de los funcionarios de planta de la entidad.

La seguridad social y aportes correspondientes al mes de junio se cancelarán los primeros días del mes de julio, ya que los periodos de cotización para un **Dependiente** reportados en la planilla integrada de liquidación de aportes PILA, se reportan mes vencido con los ingresos percibidos en dicho mes para los subsistemas Pensión, Riesgos laborales y Parafiscales. (decreto único reglamentario 780 de 2016)

Se firma en Colón Putumayo, el día veinticinco (25) de junio de dos mil veinticuatro (2024).

JHOVANY NARVAEZ DIAZ
Revisor Fiscal
T.P. 125240.T



República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

125240-T

EDWAR JHOVANY
NARVAEZ DIAZ
C.C. 18112273
RESOLUCION INSCRIPCION 1754 FECHA 2007/03/05
UNIVERSIDAD CORP. UNIV. REMINGTON

PRESIDENTE

LUIS ALONSO COLMENARES RODRIGUEZ 135381

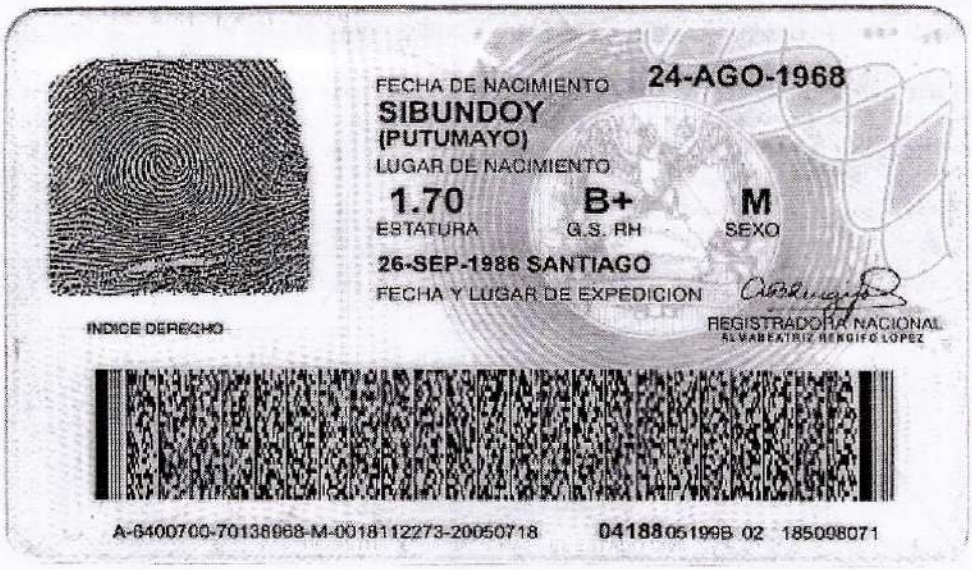


FIRMA DEL TITULAR 46528

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
18.112.273
NUMERO
NARVAEZ DIAZ
APELLIDOS
EDWAR JHOVANY
NOMBRES
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 24-AGO-1968
SIBUNDOY
(PUTUMAYO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.70 ESTATURA
B+ G.S. RH
M SEXO
26-SEP-1986 SANTIAGO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADORA NACIONAL
INDICE DERECHO

A-6400700-70138968-M-0018112273-20050718 04188 05199B 02 185098071

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

6 9 3 0 0 A 7 1 5 A 3 2 F 8 9 B

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **EDWAR JHOVANY NARVAEZ DIAZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 18112273 de SANTIAGO (PUTUMAYO) Y Tarjeta Profesional No 125240-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

2 B 9 E 8 2 2 5 B F E 2 2 F B D

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **EDWAR JHOVANY NARVAEZ DIAZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 18112273 de SANTIAGO (PUTUMAYO) Y Tarjeta Profesional No 125240-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

Dado en BOGOTA a los 18 días del mes de Junio de 2024 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

ACTA DE APROBACIÓN DE PLAN DE INVERSIÓN

CONTRATO N. °: 010-2024 **DE:** 09/08/2024.

OBJETO DEL CONTRATO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRONTERIZO LA DORADA DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS QUE PERMITAN LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD MEDIANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE GESTIÓN DE CALIDAD, GESTIÓN DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 484 DE 2024.

PROCESO SELECCION N. °: SSD-CDCVI-010-2024

FECHA DE INICIACIÓN: 22/08/2024
FECHA DE TERMINACIÓN: 31/12/2024
VALOR DEL CONTRATO: **SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($632.456.689).**

VALOR DE LA TRANSFERENCIA: **TRESCIENTOS DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS Y CINCO CENTAVOS MCTE ($316.228.344,5)**

En la ciudad de Mocoa, el día seis (06) del mes de Septiembre del año 2024, la suscrita Jefe de la Oficina de Prestación y Desarrollo de Servicios de Salud, en su calidad de supervisor(a) del contrato CVI-013-2024, suscribe la presenta Acta de Aprobación con el fin de dejar constancia de que en lo referente a la APROBACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DE LA INVERSIÓN del recurso para la autorización de la transferencia del cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato se han CUMPLIDO con lo establecido en la CIRCULAR 0833 del 23 de Agosto de 2024 como se señala a continuación:

"PAGO DE ANTICIPO O TRANSFERENCIA DEL 50%:
Como lo establece la forma de pago:

-Expedición del Registro presupuestal por parte del Departamento
-Presentación de pólizas y aprobación de estas por el Departamento
-Acta de inicio
- Plan de acción de la inversión total del recurso asignado a la ESE, el cual deberá ser aprobado por el Supervisor;
-Certificación de cuenta de ahorros abierta, no conjunta, a nombre del convenio Interadministrativo la cual será vigilada por la supervisión del contrato, la cual será vigilada por la supervisión del Contrato.

Powered by CamScanner

Nota: El contratista debe cargar la información establecida en el numeral 7- ejecución del contrato sin crear plan de pagos en SECOPII."

Se deja constancia que dentro el plan de acción de la inversión presentado por ESE HOSPITAL PIO XII , se encuentran los indicadores suficientes para evaluar la gestión de la entidad frente a los componentes de Calidad, producción y financiero permitiendo la aprobación de este.

Aunado a lo anterior certifico que revise y analice el plan de INVERSION PARA LA TRANSFERENCIA allegado por el Representante Legal por un valor de **SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($632.456.689),** cuyos valores se encuentran legalizados y listos para ser cancelados por cual es APROBADO por el suscrito.

Dicho lo anterior la suscrita Jefe de la Oficina de Prestación y Desarrollo de Servicios de Salud, en su calidad de supervisor(a) del contrato 010-2024 constata que el manejo del recurso se encuentra amparado por la siguiente póliza:

AMPARO	N. ° POLIZA	VIGENCIA	COMPAÑÍA ASEGURADORA
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO	**41-44-101285483**	Fecha de inicio: 15/08/2024 Fecha de Finalización 10/ 07/2025	**SEGUROS DEL ESTADO S.A.**
RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL CLINICAS Y HOSPITALES	**41-03-101012456**	Fecha de inicio: 09/08/2024 Fecha de Finalización 30/ 06/2025	**SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

Se anexan y hacen parte integral de la presente acta, en un total de veintisiete folios, los siguientes documentos:

1. Plan de inversión del recurso
2. Certificación Bancaria, con relación a la cuenta a la cual se consignará la transferencia.
3. Pólizas aprobadas por el Departamento
4. Copia de Acta de Inicio.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta a los seis (06) del mes de septiembre del año 2024

JEIMY CHATERINE CHICUE ORTIZ
Jefe de la Oficina de Prestación y Desarrollo de Servicios de Salud

Proyectó:	ALEJANDRA RUIZ	Secretaria de Salud Departamental	Asesora Jurídica Oficina Prestación y Desarrollo de Servicios en Salud	
Proyectó:	ALEJANDRA RUIZ	Secretaria de Salud Departamental	Asesora Jurídica Oficina Prestación y Desarrollo de Servicios en Salud	

Powered by CamScanner